DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 1.o de Julio de 1966

TOMO 244	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17378

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto 118|966. — Se establece que a partir del 1.o de enero de 1966, la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay y que sean originarias de los países que se especifican, estará sujeta para los tributos allí indicados a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1966. (°)

Visto: La ley N.o 12.859 de 28 de Abril de 1961 por la que se presta aprobación al Tratado de Montevideo que instituye la Asociación Latino Americana de Libre Comercio;

Resultando: Que conforme a lo dispuesto en el Tratado de Montevideo y Protocolos adicionales, tuvo lugar en Montevideo la Quinta Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, desarrollándose las negociaciones correspondientes para la aplicación del Programa de Liberación previsto en el Capítulo II de dicho instrumento internacional;

Resultando: Que en uso del derecho establecido en el artículo 8.o del Tratado de Montevideo y disposiciones de la Resolución 103 (IV) de la Conferencia, la Delegación del Uruguay solicitó y obtuvo la autorización para realizar ciertos retiros de concesiones y fijar determinados gravámenes complementarios para algunos productos incluídos en su Lista Nacional y Listas Especiales con anterioridad:

Resultando: Que ciertas modificaciones de la nomenclatura (NABALALC) fueron aprobadas por la Quinta Conferencia, lo que trajo aparejadas alteraciones formales en la Lista Nacional y Listas Especiales del Uruguay;

Considerando: Que es necesario adecuar la Lista Nacional y Listas Especiales del Uruguay a las resultancias de las negociaciones, renegociaciones, modificaciones de nomenclatura y de las disposiciones previstas en el decrecreto 601|965 de 23 de diciembre de 1965;

Considerando: Los artículos 70 y siguientes de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y el decreto 601|965 de 23 de diciembre de 1965 que fija normas para adecuar los recargos cambiarios de los productos negociados mediante los mecanismos previstos en el Tratado de Montevideo;

Considerando: Que según lo dispone el artículo 6.o del Tratado de Montevideo, dichas listas deben ser puestas en vigencia el día 1.o de enero de cada año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1966 la importación de las mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay anexa al presente decreto y que sean originarias de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú, estará sujeta, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1966, la importación de mercaderías originarias de Paraguay, especificadas en la Lista Especial anexa al presente decreto, estará sujeta, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 3o. A partir del 1.o de enero de 1966, la importación de mercaderías originarias de Ecuador, especificadas en la Lista Especial anexa al presente decreto, estará sujeta, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 4.o La Lista Nacional y Lista Especial de concesiones al Ecuador, anexas al presente decreto, sustituyen íntegramente a las Listas vigentes hasta el 31 de diciembre de 1965. La Lista Especial de concesiones al Paraguay, estará formada por la vigente al 31 de diciembre de 1965, con las eliminaciones, modificaciones e inclusiones que se establecen en la lista anexa al presente decreto.

Art. 5.o El porcentaje especificado en la columna 8 de las Listas Nacional y Especiales, expresa exclusivamente el recargo cambiario aplicable, salvo en los ítems (14.03.0.01) (14.03.3.99) (29.35.9.08) (57.04.1.99) (57.11.0.99) (65.02.0.99) (68.13.2.03) (73.15.4.02) (73.15.4.03) (44.22.0.01) (48.01.9.01) (73.16.0.05) (84.19.1.99) y (84.56.2.01) de la Lista Nacional en los cuales el porcentaje que se expresa comprende en todos los casos el impuesto del 15 o|o (quince por ciento) creado por el artículo 70 de la ley N.o 13.420 de 2 de diciembre de 1965 y, lo que supere a dicho 15 o|o (quince por ciento) corresponde al recargo cambiario aplicable a la importación del producto.

Art. 6.o Las importaciones del ítem 32.01.0.01 (Extracto curtiente de acacia negra) estarán sujetas al pago de la consignación establecida por el artículo 7 del decreto 469|965 de 18 de octubre de 1965, hasta el momen-

(°) Recibido en "Diario Oficial" el 2 de junio de 1966.

ES OBLIGATORIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

to y por el mismo porcentaje, en que esta misma consignación sea exigible para las importaciones del extracto curtiente de quebracho (item 32.01.0.02).

Art. 7.o Las importaciones de los productos incluídos en la Lista Nacional y Listas Especiales de concesiones a Paraguay y Ecuador, para gozar de los beneficios acordados, deberán dar cumplimiento a los requisitos de origen que les sean aplicables en cada caso, de acuerdo con las normas vigentes en la Asociación Latino Americana de Libre Comercio. El Banco de la República Oriental del Uruguay exigirá el correspondiente certificado origen en los casos que estime necesario.

Art. 8.o Las importaciones de los productos incluídos en la Lista Nacional y Listas Especiales de concesiones a Paraguay y Ecuador, estarán sujetas a las disposiciones que, en uso de la cláusula de salvaguardia prevista en el artículo 24 del Tratado de Montevideo, vienen siendo aplicadas de acuerdo con lo establecido en el decreto 491|65 de 28 de octubre de 1965.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

ASSOCIAÇÃO LATINO-AMERICANA DE LIVRE COMÉRCIO

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

1966

URUGUAY — Notas explicativas

Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 o|oo del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 2,10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

CODIGO DE ABREVIATURAS

LP	= Licencia previa	m³	= Metros cúbicos
LI	= Libre importación	doc.	= Docena
IP	= Importación prohibida	gsa.	= Gruesa
RD	= Remate divisas	C/100	= Cada 100 unidades
AE	= Autorizaciones especiales	C/50 KR	= Cada 50 kilogramos de resistencia
C/U	= Cada uno	g.	= Gramos
K	= Kilo neto	Cza.	= Cabeza
KL	= Kilo legal	Pza.	= Pieza
KB	= Kilo bruto	O$	= Pesos oro
KIE	= Kilo incluso envase	m$n	= Moneda nacional
100 KB	= Cien kilos brutos	O$S	= Pesos oro sellado
100 KL	= Cien kilos legales	$	= Pesos
QMB	= Quintal métrico bruto	S/o	= Soles
m	= Metros lineales	S/.	= Sucres
m²	= Metros cuadrados	G.	= Guaraníes
		U$S.	= Dólares

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS.										
01.01.1	Caballos.										
01.01.1.00	De pedigree.										
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.01.1.90	Los demás.										
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO.										
01.02.1	Vacunos.										
01.02.1.00	De pedigree.										
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CABRIA.										
01.04.1	Ovinos (Ovejunos)										
01.04.1.00	De pedigree.										
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS.										
01.06.9	Otros.										
01.06.9.90	Los demás.										
01.06.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	Erizos de mar.
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, FRIGERADOS O CONGELADOS.										
02.04.1	Carnes.										
02.04.1.99	Las demás	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	De erizos de mar, fresca.
03.03	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCO (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA.										
03.03.1	Frescos o refrigerados.										
03.03.1.01	Langostas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
03.03.1.02	Langostinos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
03.03.1.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y ostras, refrigerados.
03.03.1.99		LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	Frescos.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósito Previo % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
03.03.2	Congelados.										
03.03.2.01	Langostas	LI	—	0	2.2725	0	31	0	Exigible	A	
03.03.2.02	Langostinos	LI	—	0	2.2725	0	31	0	Exigible	A	
03.03.2.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	31	0	Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y ostras.
03.03.3	Desecados, salados o en salmuera.										
03.03.3.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	31	0	Exigible	A	Camarón seco o camarón seco pelado.
04.04	QUESOS Y REQUESON.										
04.04.4	Quesos típicos										
04.04.4.02	Roquefort o azul	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS INCLUSO EN CAPAS, CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS										
05.03.1	Crines										
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.03.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.03.2	Desperdicios										
05.03.2.01	Desperdicios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS										
05.08.1	Huesos y núcleos córneos										
05.08.1.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
05.08.2	Polvos y desperdicios										
05.08.2.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS										
06.02.1	Plantas y raíces										
06.02.1.01	Plantas y raíces	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION										
07.04.0.02	Hongos (Callampas-setas)	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS										
07.05.1	Legumbres de vaina, secas, en granos, incluso mondadas o partidas										
07.05.1.10	Garbanzos										
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
07.05.1.20	Lentejas y lentejones										
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones ...	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS, ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA										
08.01.0.02	(01) Plátanos (Bananas, Butuco,		K	0.0709	0	0	0	0	Exigible	A	
	Guineo, Jagoncho)	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible	A	
08.01.0.05	(03) Aguacates (Paltas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
08.01.0.07	(02) Cocos	LI									
08.01.0.08	(02) Nueces o castañas del Brasil		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
	(Nueces de Pará, Bucuri)	LI									
08.01.0.09	(02) Nueces o castañas de Caju (Nue-		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
	ces de Apacardos, Marañones)	LI									
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS		—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	LI									
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO o DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA										
09.01.1	Cafe		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.01.1.01	(01) Crudo (Café verde-en grano)	LI									
09.02	TE										
09.02.0.01	A granel en hojas o en envases de		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
	contenido neto mayor de 5 Kilos ..	LI									
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas,		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
	tabletas)	LI									
09.03	MATE		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
09.03.0.02	Elaborada	LI									
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMIENTA") Y PIMENTONES		—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	En grano
09.04.0.01	Pimienta (Del género "Piper")	LI									

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	ADUANEROS — Específicos m/n	ADUANEROS — AD-VALOREM — % CIF	ADUANEROS — AD-VALOREM — % Sobre Aforo	OTROS — % CIF	Consignación y Depósitos Previos — % CIF	Derecho Consular — % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
09.05	VAINILLA		—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
09.05.0.01	Vainilla	LI									
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8		—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
11.04.0.01	De banana (Plátano, guineo)	LI									
11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 07.06		—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
11.06.0.01	De sagú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
11.06.0.02	De mandioca (Fariña)	LI									
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA SIEMBRA										
12.03.4	De prados y pastizales		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.03.4.99	Los demás	LI									
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)		—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.06.0.02	Lupulino (Polvo de Lúpulo)	LI									
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS										
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.04	Ipecacuana (Poaia)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.05	Jaborandi	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.08	Piretro (Pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
12.07.0.14	Timbó	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES										
13.02.1	Goma laca										
13.02.1.01	Goma laca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas										
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.05	Jutaicica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PETICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES										
13.03.1	Jugos y extractos vegetales										
13.03.1.02	De piretro (Pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Extracto
13.03.3	Agar-Agar (Cola, musgo o gelatina de japón-gelosa)										
13.03.3.01	Agar-Agar	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	A	
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES										
14.03.2	Piasava										
14.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.2.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.3	Tampico (Ixtlé)										
14.03.3.01	En bruto	LI	K	0	2.2725	84.84	30	100	Exigible	A	Incluso torcidas o en haces
14.03.3.99	Los demás	LI	K	0	2.2725	84.84	30	100	Exigible	A	Teñida, blanqueada, en calidad cepillería y/o pincelería
14.03.4	Zacatón										
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.03.4.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS										
14.05.0.03	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.04	GRASAS Y ACEITES DE PESCADOS Y DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS										
15.04.2	Aceites										
15.04.2.20	De ballena, cachalote y similares										
15.04.2.21	En bruto	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	De ballena esperma (Sperm oil)
15.04.2.22	Refinados	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	De ballena de barba (Whale oil)
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS										
15.07.1	En bruto										
15.07.1.02	(02) De algodón	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	
15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.16	(12) De otticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.1.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2	Purificados o refinados										
15.07.2.02	(02) De algodón	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	
15.07.2.04	(04) De oliva	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	Para corte en tambores de más de 50 litros
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.16	(12) De otticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.07.2.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
15.14	ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), EN BRUTO, PRENSADA O REFINADAS, INCLUSO COLOREADA ARTIFICIALMENTE										
15.14.0.01	En bruto	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
15.14.0.02	Prensada	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
15.14.0.03	Refinada	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE										
15.16.0.01	Candelilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.16.2.02	Carnauba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
15.16.0.03	Ouricuri	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS										
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	20	0	Exigible	A	
16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS										
16.05.1	Crustáceos										
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
16.05.2	Moluscos y mariscos										
16.05.2.09	Ostiones	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA EN ESTADO SOLIDO										
17.01.1	Azúcares en bruto										
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o Piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
17.01.1.02	(01) Demarara y cristal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
17.01.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO										
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADO										
18.03.0.01	Con el 14 o|o o menos de grasa	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO										
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	Manteca
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR										
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	

19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PAPAS										
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO										
20.02.02	Acondicionados en otros envasos										
20.02.2.01	Aceitunas, incluso rellenas	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	A	Excepto rellenas. Envasadas en barriles o toneles
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL										
20.06.4	Tostadas										
20.06.4.02	Nueces o castañas de caju	LI	—	0	15	0	0	0	Exigible	A	
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS										
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	A	
22.07	SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS										
22.07.0.03	De ananá	LI	—	0	75	0	75	0	Exigible	A	
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ALCOHOLICAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS, LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS										
22.09.02	Aguardientes (Aguardentes)										
22.09.2.02	De uva (Pisco y similares)	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible		Pisco
22.10	VINAGRES Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES										
22.10.0.02	De pomelo	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible	A	
23.01	HARINAS Y POLVOS DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES										
23.01.1	Harinas y polvos										
23.01.1.01	De carne y despojos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	De ballena, cachalote y similares
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Inclusive de ballena, cachalote y similares
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO										
24.01.1	Sin elaborar										
24.01.1.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
24.01.1.02	En hojas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS; SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS; AGUA DE MAR										
25.01.0.01	Sal común	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DE AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL										
25.03.0.01	En bruto (Mineral natural-nativo).	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
25.04	GRAFITO NATURAL										
15.04.0.01	Grafito natural	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA INCLUSO CALCINADAS; MULLITA. TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS										
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
25.10	FOSFATO DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINO - CALCICOS NATURALES, APATITA Y CRETAS FOSFATADAS										
25.10.0.01	Fosfatos de calcio naturales (Tricálcicos o fosfóricos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL; (WHITERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DE OXIDO DE BARIO										
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (Baritina-Espato pesado)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
25.12	TIERRAS DE INFUSORIOS, HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR TRIPOLITA, DIATOMITA, ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO CALCINADAS										
25.12.0.01	Diatomita o tierra de infusorios ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.12.0.02	Kieselgur	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMAS PIEDRAS CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2. 5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESVASTADOS O SIMPLEMENTE TROZADOS POR ASERRADO										
25.15.2	Mármol										
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		
25.15.2.03	Aserrado de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		

25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESVASTADOS O SIMPLEMENTE TROZADOS POR ASERRADO RRADO									
25.16.1	Granito									
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)..	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible	
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA USO DENTAL									
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREADOS									
25.23.0.02	Cemento blanco	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	
25.23.0.03	Cemento portland	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85 POR 100 DE BO3H3 VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO									
25.30.0.02	Boratos de calcio (pandermita-pricelta y otros)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.30.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	100	Exigible	Boronatrocalcita
25.31	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR									
25.31.0.01	Espato Fluor (Fluorita)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)									
26.01.1	Minerales de los metales comunes									
26.01.1.00	De hierro									
26.01.1.01	(01) Hematites rojas (Oxidos de hierro rojo)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.02	(01) Hematites pardas (Oxidos hidratados de hierro con carbonatos) ...	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.03	(01) Limonita (Oxido hidratado de hierro)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.04	(01) Magnetita (Oxido magnético de hierro)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.05	(01) Siderita o siderosa (Carbonato natural de hierro)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.06	(02) Piritas de hierro tostadas (Cenizas de piritas)	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
26.01.1.30	De aluminio									
26.01.1.31	(05) Bauxita	LI	—	0	62	0	6	0	Exigible	
26.01.1.70	De manganeso y de cromo									
26.01.1.71	(11) Braunita (Sesquióxido)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
26.01.1.72	(11) Dialogita o rodocrosita (Carbonato)	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
26.01.1.73	(11) Hausmanita (Oxido salino) ..	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
26.01.1.74	(11) Manganita o acerdesa (Sesquióxido hidratado)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
26.01.1.75	(11) Silomelana (Bióxido hidratado)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
26.01.1.76	(11) Pirolusita (Bióxido)	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
26.01.1.90	Los demás										
26.01 1.97	(16) Silicatos de zirconio	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible		
26.03	CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS										
26.03 0.04	Oxidos de cobalto impuros	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA										
27.01.1	Hullas										
27.01.1.01	(01)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.01.1.02	(01) Hulla menuda (Carboncillo) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.01.1.03	(01) Antracita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITE DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70 POR 100 Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYEN EL ELEMENTO BASE										
27.10.4	Aceites lubricantes										
27.10.4.01	(06) Blancos (De vaselina, parafina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.4.02	(06) De husos (Spindle oil)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.4.99	(06) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.10.5	Grasas lubricantes										
27.10.5.01	(06) Sin contenido de jabón de aluminio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
27.13	PARAFINA, CERAS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, RESIDUOS PARAFINICOS ("GATSCH", "SLACK WAX"), INCLUSO COLOREADOS										
27.13.1	Parafinas										
27.13 1.01	Parafina	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		

28.01	**HALOGENOS (FLUOR, CLORO, BROMO, YODO)**									
28.01.4	**Yodo**									
28.01.4.01	(02) En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.01.4.02	(02) Sublimado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.04	HIDROGENO; GASES RAROS; OTROS METALOIDES									
28.04.9	**Otros**									
28.04.9.05	(04) Selenio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.05	METALES ALCALINOS Y ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS (INCLUIDOS EL ITRIO Y EL ESCANDIO); MERCURIO									
28.05.4	**Mercurio**									
28.05.4.01	(01) Mercurio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.10	ANHIDRIDO Y ACIDOS FOSFORICOS (META-ORTO Y PIRO)									
28.10.2	**Acidos fosfóricos**									
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.11	ANHIDRIDO ARSENIOSO, ANHIDRIDO Y ACIDO ARSENICOS									
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (Trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.15	SULFUROS METALOIDICOS, INCLUIDO EL TRISULFURO DE FOSFORO									
28.15.0.01	De carbono (Bisulfuro)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
28.16	AMONIACO LICUADO O EN SOLUCION									
28.16.0.01	Licuado	LI	100 KB	0	1.2625	31.31	16	0	Exigible	Anhidro
28.18	OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE ESTRONCIO, DE BARIO Y DE MAGNESIO									
28.18.3	**De magnesio**									
28.18.3.01	Oxido (Magnesia)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.20	OXIDO DE HIDROXIDO DE ALUMINIO (ALUMINA); CORINDONES ARTIFICIALES									
28.20.2	**Corindones artificiales (Oxido de aluminio fundido)**									
28.20.2.01	(02) Corindones artificiales........	LI	—	0	32.5725	0	16	0	Exigible	
28.23	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO; (INCLUIDAS LAS TIERRAS COLORANTES A BASE DE OXIDO DE HIERRO NATURAL, QUE CONTENGAN EN PESO 70 POR 100 O MAS DE HIERRO COMBINADO VALORADO EN Fe2 03)									
28.23.1	**Oxidos**									
28.23.1.02	Oxido férrico con 87 o|o de hierro combinado	LI	—	0	10	0	6	0	Exigible	
28.24	OXIDOS E HIDROXIDOS (HIDRATOS) DE COBALTO									
28.24.1	**Oxidos**									
28.24.1.01	Oxido cobaltoso (Protóxido)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.24.1.02	Oxido cobáltico (Oxido cobalto (III) sesquióxido)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
28.25	OXIDOS DE TITANIO									
28.25.0.01	Bióxido (Oxido titánico, anhidrido titánico)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
28.27	OXIDOS DE PLOMO, INCLUIDOS EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO										
28.27.0.01	Protóxido (Masicot-litargirio)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
28.30	CLORUROS Y OXICLORUROS										
28.30.1	Cloruros										
28.30.1.02	De cesio	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible		
28.30.1.17	De mercurio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
28.32	CLORATOS Y PERCLORATOS										
28.32.1	Cloratos										
28.32.1.02	Clorato de potasio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.36	HIDROSULFITOS, INCLUIDOS LOS HIDROSULFITOS ESTABILIZADOS POR MATERIAS ORGANICAS; SULFOXILATOS										
28.36.1	Hidrosulfitos										
28.36.1.01	De sodio........................	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Anhídro
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS										
28.38.1	Sulfatos										
28.38.1.01	De sodio	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
28.41	ARSENITOS Y ARSENIATOS										
28.41.2	Arseniatos										
28.41.2.02	De calcio	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
28.41.2.05	De plomo	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
28.42	CARBONATOS Y PERCARBONATOS, INCLUIDO EL CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBONATO AMONICO										
28.42.1	Carbonatos										
28.42.1.06	(02) De cobre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
28.42.1.07	(02) De plomo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
28.55	FOSFUROS										
28.55.0.03	De cobre que contengan en peso más del 8 o/o de fósforo	LI	—	0	112.8675	0	6	0	Exigible		
29.02	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS										
29.02.1	Acíclicos										
29.02.1.06	Cloruro de etilo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.02.1.10	Clorofluormetados (Agentes refrigerantes)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso sus mezclas
29.02.1.12	Tricloroetileno	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.02.2	Ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos										
29.02.2.99	Los demás	LI	—	0	50	0	0	0	Exigible		Toxafeno
29.02.3	Aromáticos										
29.02.3.04	Diclorodifeniltricloroeteno (DDT) ..	LI	—	0	2.2725	0	0	0	Exigible		Técnicamente puro

29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS								
29.04.1	Monoalcoholes								
29.04.1.01	(01) Metílico (Metanol)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible
29.05	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.								
29.05.1	Alcoholes ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos								
29.05.1.06	Mentol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
29.08	ETERES-OXIDOS, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES, ETERES-OXIDOS-FENOLES, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES Y PEROXIDOS DE ETERES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS NITRADOS, NITROSADOS								
29.08.1	Eteres-óxidos acíclicos								
29.08.1.01	Eter etílico (Oxido de etilo)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible
29.10	ACETALES, SEMIACETALES Y ACETALES Y SEMIACETALES DE DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.								
29.10.1	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas.								
29.10.1.04	Safrol	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible
29.10.1.06	Butóxido de piperonilo	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible
29.11	ALDEHIDOS, ALDEHIDOS-ALCOHOLES, ALDEHIDOS-ETERES, ALDEHIDOS-FENOLES Y OTROS ALDEHIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.								
29.11.1	Aldehídos acíclicos.								
29.11.1.01	Metanal (Aldehído fórmico, formaldehído)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
29.11.1.02	Paraformaldehído (Triformol)	LI	—	0	2.2725	0	26	0	Exigible
29.13	CETONAS, CETONAS-ALCOHOLES, CETONAS-FENOLES, CETONAS-FENOLES, CETONAS - ALDEHIDOS, QUINONAS, QUINONAS-ALCOHOLES, QUINONAS-FENOLES, QUINONAS-ALDEHIDOS Y OTRAS CETONAS Y QUINONAS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.								
29.13.1	Cetonas acíclicas.								
29.13.1.01	Acetona (Propanona)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible
29.14	MONOACIDOS, SUS ANHIDRIDOS HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.								
29.14.2	Acido acético.								
29.14.2.02	Anhídrido acético	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible
29.14.2.07	Acetatos de plomo (Básico y neutro)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
29.14.2.08	Acetato de sodio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.14.2.17	Acetato de vinilo (Monómero) ...	LI	—	0	30	0	6	0	Exigible		
29.14.2.18	Acetato de butilo y de isobutilo ..	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.14.2.19	Acetato de propilo y de isopropilo .	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		
29.15	POLIACIDOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.15.2	Poliácidos aromáticos.										
29.15.2.02	Anhídrido ftálico	LI	—	0	30	0	21	0	Exigible		
29.15.2.05	Ftalatos de etilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.15.2.06	Ftalatos de butilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.16	ACIDOS-ALCOHOLES, ACIDOS-ALDEHIDOS, ACIDOS-CETONAS, ACIDOS-FENOLES Y OTROS ACIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS, SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.16.1	Acidos láctico, málico, tartárico y cítrico.										
29.16.1.01	Acido láctico	LI	100 KB	0	1.2625	14.14	16	0	Exigible		Técnico (para uso industrial).
29.16.2	Los demás ácidos-alcoholes.										
29.16.2.03	Gluconato de sodio	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
29.16.2.04	Gluconato de hierro	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
29.16.3	Acidos-fenoles.										
29.16.3.00	Acido salicílico.										
29.16.3.01	Acido salicílico	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
29.16.3.04	Salicilato de metilo	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
29.16.9	Acidos-aldehídos, ácidos-cetonas y los demás ácidos de funciones oxigenadas simples o complejas.										
29.16.9.01	Acido acetilsalicílico (Aspirina) ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES; INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.										
29.19.0.02	Glicerofosfato de sodio	LI	K	0	2.2725	112.867	16	0	Exigible		
29.19.0.03	Glicerofosfato de calcio	LI	K	0	2.2725	112.867	16	0	Exigible		

29.21	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE LOS ACIDOS HALOGENADOS) Y SUS SALES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS.									
29.21.0.05	Tiofosfato de O, O-dietil-P-nitrofenol (Parathion etílico)	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible	
29.21.0.06	Tiofosfato de O, O-dimetil-P-nitrofenol	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible	
29.23	COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS.									
29.23.2	Amino-fenoles y amino-naftoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres.									
29.23.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Acido yopanoico (iodo-panoico) y sus sales.
29.31	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS.									
29.31.1	Xantatos o xantogenatos.									
29.31.1.01	Etilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.02	Etilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.03	Amilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.04	Butilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.1.05	Isopropilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
29.31.3	Tiocarbamato y tiuramas sulfuradas.									
29.31.3.05	Disulfuro de tetra-etiltiurama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.31.3.06	Disulfuro de tetra-metiltiurama ...	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
29.34	OTROS COMPUESTOS ORGANOMINERALES.									
29.34.0.01	Plomo tetraetilo	LI	—	0	46.7125	0	6	0	Exigible	
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEICOS.									
29.35.9	Otros compuestos heterocíclicos.									
29.35.9.08	Triaminotriacina (Melamina)	LI	—	0	31.5625	0	30	100	Exigible	
29.35.9.17	Rotenona	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible	
29.36	SULFAMIDAS.									
29.36.0.02	Sulfasuccinilsulfatiazol	LI	—	0	2.2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.03	Sulfaftalilsulfatiazol	LI	—	0	2.2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.04	Sulfaftalilacetamida	LI	—	0	2.2725	0	0	0	Exigible	
29.36.0.05	Sulfaaminotiazol	LI	—	0	2.2725	0	0	0	Exigible	
29.38	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES Y REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES), ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE									
29.38.2	Vitaminas y sus derivados que presenten la misma actividad									
29.38.2.00	Vitaminas "A"									
29.38.2.01	Vitamina A-1	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.38.2.02	Vitamina A-2	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
29.38.2.10	Vitaminas "B"									
29.38.2.15	Vitamina B-9 (Acidos fólicos)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
29.39	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS, ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS										
29.39.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares										
29.39.1.02	Gonadotropinas	LI	—	0	50	0	0	0	Exigible		Hormona gonadotropicosérica
29.39.3	Hormonas córtico-suprarrenales y similares										
29.39.3.99	Las demás	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Acetato de desoxicorticosterona. Acetato de cloroprednisona
29.39.4	Hormonas ováraicas y similares, sus ésteres y sus sales										
29.39.4.02	Estradiol (Dihidrofoliculina)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Fenilpropianato de estradiol Etinilestradiol y metoxietinilestradiol
29.39.4.03		LI	—	0	50	0	0	0	Exigible		Alilestradiol
29.39.4.04	Alfa y beta progesterona	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Progesterona
29.39.5	Hormonas testiculares y similares										
29.39.5.01	Testosterona, sus ésteres y sus sales	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Isocaproato de testosterona Fenilpropiopanato de testosterona
29.39.5.99	Las demás	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Fenilpropianato de norandrostenolona Dipropianato de metilandrostenediol Decanoato de nor-androstenolona
29.42	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES, O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS										
29.42.9	Otros alcaloides y sus sales										
29.42.9.13	Cafeína	LI	K	0	2.2725	112.8675	6	0	Exigible		Producto químico de composición definida para uso industrial
29.42.9.13		LI	K	0	2.2725	112.8675	0	0	Exigible		Materia prima destinada a la elaboración de especialidades farmacéuticas y/o preparados medicinales

30.02	**SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS, VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES**										
30.02.1	**Sueros, vacunas y toxinas**										
30.02.1.01	Suero antibotrópico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.02	Suero anticrotálico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.03	Suero antiofídico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.04	Suero antidiftérico	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible		
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	40	0	Exigible		Estafilo; estrepto; neumo; gonocócica; pertúcica; tífica; paratífica; y diftérica
30.02.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	46	0	Exigible		Vacunas: Porcina; carbunclo (sintomático y hemático); aftosa; estafilo; estrepto; neumo; gonocócica; pertúcica; tífica; paratífica; diftérica; epitelioma de las aves; sinomosis; tifosa de aves y neumoenteritis
30.02.9	**Otros**										
30.02.9.01	Cultivos de microorganismos, incluso los fermentos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Inoculantes para leguminosas
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA										
30.03.1	**Antibióticos**										
30.03.1.01	A base de penicilina	LI	—	0	12.12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria a granel
30.03.1.02	A base de aureomicina	LI	—	0	12.12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria, a granel
30.03.1.99	Los demás	LI	—	0	12.12	0	0	0	Exigible		Para uso en veterinaria, a granel
30.05	OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS										
30.05.9	**Otros**										
30.05.9.01	Laminarias estériles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS										
31.02.0.01	(01) Nitrato de sodio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
31.02.0.02	(02) Nitrato de amonio	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
31.02.0.07	(02) Urea	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
31.05	OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS										
31.05.1	**Otros abonos**										
31.05.1.01	Nitrato sódico-potásico (Salitre) ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL										
32.01.0.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Negra
32.01.0.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.01.0.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	De mangle y dividivi

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS										
32.02.1	Taninos										
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS: PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL										
32.05.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas										
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.05.1.99	Los demás	LI	KB	0	1.2625	14.14	6	0	Exigible		Colorantes rapidógenos
32.06	LACAS COLORANTES										
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Colorantes o pigmentos para resinas plásticas
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"										
32.07.1	Luminóforos inorgánicos										
32.07.1.01	Luminóforos inorgánicos	LI	—	0	110.8675	0	10	0	Exigible		Polvos fluorescentes
32.07.9	Otras materias colorantes										
32.07.9.02	Litopón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES										
33.01.1	Aceites esenciales										
33.01.1.01	De alhucema, aspic o lavanda	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.02	De bergamota o lima	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.04	De cáscara de naranja	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

33.01.1.10	De limón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
33.01.1.15	De sidra; toronja y mandarina	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
33.01.1.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	De geranio
34.01	JABONES, INCLUSO LOS MEDICINALES									
34.01.0.02	De tocador		—	0	2.2725	0	21	0	Exigible	De coco empaquetado en pastillas
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES Y PREPARACIONES DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENCIMADO DE MATERIAS TEXTILES; ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 ó MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS									
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
35.04	GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS), Y SUS DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIOLA SOLIDA									
35.03.2	Colas de origen animal									
35.03.2.09	Las demás	LI	—	0	50	0	21	0	Exigible	De cuero y hueso
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS									
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES									
36.03.1	Mechas									
36.03.1.01	Impermeables (Blancas)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.03.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES									
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes									
36.04.1.01	Cápsulas fulminantes	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
37.01	PLACAS FOTOGRAFICAS Y PELICULAS PLANAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR DE MATERIAS DISTINTAS AL PAPEL, CARTON O TEJIDO									
37.01.0.01	Para radiografía	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
37.01.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Para fotografía
37.02	PELICULAS SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, PERFORADAS O NO, EN ROLLOS O EN TIRAS									
37.02.1	Para radiografía									
37.02.1.01	Para radiografía	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
37.02.2	Películas no perforadas									
37.02.2.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	
37.02.2.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	
37.02.3	Películas perforadas									

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
37.02.3.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible		
37.02.3.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible		
37.07	LAS DEMAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, MUDAS O CON LA IMPRESION DE IMAGEN Y SONIDO A LA VEZ, NEGATIVAS O POSITIVAS										
37.07.2	Positivas										
37.07.2.00	Monocromas										
37.07.2.01	Noticiarios, educativas y científicas.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.09	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.10	Policromas.										
37.07.2.11	Noticiarios, educativas y científicas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
37.07.2.19	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.03	CARBONES ACTIVADOS, (DECOLORANTES, DESPOLARIZANTES O ABSORBENTES); SILICES FOSILES ACTIVADAS, ARCILLAS ACTIVADAS, BAUXITA ACTIVADA Y OTRAS MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS.										
38.03.1	Carbones activados.										
38.03.1.01	Carbones activados	LI	KB	0	1.2625	45.45	16	0	Exigible		Carbón vegetal activado.
38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO O ESENCIA DE PINO, ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO.										
38.07.0.01	Esencia de trementina (Aguarrás) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
38.08	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS, EXCEPTO LAS RESINAS ESTERIFICADAS DE LA PARTIDA 39.05; ESENCIA DE RESINA Y ACEITES DE RESINA.										
38.08.1	Colofonias y ácidos resínicos.										
38.08.1.01	Colofonias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

38.09	ALQUITRANES DE MADERA, ACEITES DE ALQUITRANES DE MADERA (EXCEPTO LOS DILUYENTES Y DISOLVENTES COMPUESTOS DE LA PARTIDA 38.18; CREOSOTA DE MADERA; METILENO Y ACEITE DE ACETONA.									
38.09.1	**Alquitranes de madera.**									
38.09.1.01	De pino	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR; O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.									
38.11.1	**Desinfectantes, insecticidas y similares.**									
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas.
38.11.1.02	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas.
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para semillas.
38.11.2	**Fungicidas y herbicidas.**									
38.11.2.02	A base de etilen bis ditio carbamatos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Fungicidas.
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Fungicidas, excepto a base de cobre
38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILARES PARA ACEITES MINERALES									
38.14.0.01	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes, mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros [illegible] arados similares para aceites minerales ...	LI	—	0	15	0	6	0	Exigible	
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS									
38.19.0.02	(01) Acidos nafténicos y sulfonafnicos y sus sales	LI	K	0	2.2725	42.42	6	0	Exigible	Naftenato de zinc al 8 o|o
38.19.0.09	(01) Preparaciones catalizadoras ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para petróleo
38.19.0.21	(01) Reactivos compuestos para diagnósticos y laboratorios	LI	—	0	2.2725	0	[illegible]	[illegible]	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
38.19.0.23	(01) Oxidos de hierro alcalizados ..	LI	—	0	5.5	0	6	0	Exigible		
38.19.0.25	(01) Dodecilbenceno	LI	—	0	16	0	0	0	Exigible		Para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes
38.19.0.25	....	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		Excepto para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes
38.19.0.99	(01) Los demás	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		Estabilizantes para resinas PVC
38.19.0.99	....	LI	KB	0	2.2725	34.84	66	0	Exigible		Aceites para maquinado metalúrgico sólo solubles para emulsiones en medio acuoso
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)										
39.01.1	Líquidos o pastosos (incluisive emulsiones, dispersiones o soluciones)										
39.01.1.03	Resinas alcídicas (Gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)	LI	—	0	10	0	21	0	Exigible		
39.01.1.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible		Insolubles
39.01.1.04		LI	—	0	14.39	0	6	0	Exigible		Solubles
39.01.1.05	Poliamidas y super poliamidas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
39.01.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Fumáricas
39.01.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)										
39.01.2.02	Aminoplastos (Urea formaldehido, melaminaformaldehido y otros)	LI	K	0	2.2725	42.42	0	0	Exigible		Melamina
39.01.2.03	Resinas alcídicas (Glicoroftálicas. gliceromaleicas y otras)	LI	—	0	10	0	21	0	Exigible		
39.01.2.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible		Insolubles
39.01.2.04		LI	—	0	14.39	0	6	0	Exigible		Solubles
39.01.2.05	Poliamidas y super poliamidas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Fumaricas
39.01.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		

39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y COPOLIMERIZACION (POLIETILENO POLITETRAHALOETILENOS. POLI-ISOBUTILENO; POLIESTIRENO, CLORURO DE POLVINILLO, ACETATO DE POLIVINILLO, CLOROACETATO DE POLIVINILLO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETAACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)									
39.02.1	**Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)**									
39.02.1.01	Polietileno	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.1.03	Acetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.1.05	Cloroacetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.1.07	Poliacrílicos y polimetaacrílicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.2	**En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)**									
39.02.2.01	Polietilenos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.2.03	Acetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Sin cargas
39.02.2.05	Cloroacetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
39.02.4	**Placas, hojas, cintas y bandas**									
39.02.4.11	Hojas y láminas de cloruro de polivinilo	LI	—	0	50	0	46	0	Exigible	
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA									
39.03.2	**Celulosa regenerada**									
39.03.2.01	(02) Películas, láminas u hojas (Colofán)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto decoradas
39.03.4	**Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones; dispersiones o soluciones)**									
39.03.3.02	Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.3.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.3.06	(02) Carboximetil celulosa	LI	K	0	1.2625	13.13	16	0	Exigible	
39.03.3.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.4	Esteres y éteres de más derivados químicos de la celulosa, en polvo, gránulos, escamas, trozos y bloques irregulares, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)									
39.03.4.02	(02) Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.4.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
39.03.4.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS ANALOGAS										
40.01.9	Otras gomas naturales análogas										
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
40.01.9.02	Macaranduba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES										
40.02.1	Cauchos sintéticos										
40.02.1.03	Polibutadienoestireno (GPS)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
43.01	PELETERIA EN BRUTO										
43.01.0.02	De conejo y liebre	LI	—	0	2.2725	0	40	0	Exigible	A	
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DEBASTADA										
44.03.1	Coníferas										
44.03.1.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.1.02	(02) Araucaria	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.1.03	(02) Ciprés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.1.04	(02) Pino blanco sudamericano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.1.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2	No coníferas										
44.03.2.01	(03) Acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.05	(03) Caoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.06	(03) Capriuba (cabreuva)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.07	(03) Cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.08	(03) Cerezo (cerejeira)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.13	(03) Imbuia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.14	(03) Ipé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.15	(03) Jacarandá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.16	(03) Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.17	(03) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.19	(03) Louro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	

44.03.2.20	(03) Maniú (manio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.21	(03) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.22	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.23	(03) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.24	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.25	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.26	(03) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.27	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.28	(03) Peterihí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.29	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.30	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.31	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.32	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.33	(03) Trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.2.34	(03) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
44.03.9	Otras.										
44.03.9.99	(05) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Postes de madera dura.
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR.										
44.05.1	Coníferas.										
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.02	(01) Araucaria	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.04	(01) Pino blanco sudamericano ..	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.9	Otros.										
44.05.9.06	(02) Laurel	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.9.14	(02) Raulí	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.9.15	(02) Tepa	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Pickets de madera dura.
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.										
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR.										
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	2.2725	0	21	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DEL VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDO.										
44.09.1	**Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas.**										
44.09.1.01	Flejes	LI	—	0	70	0	46	0	Exigible		
44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA DE MADERA Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE PARTIDA 44.08.										
44.22.0.01	Duelas	LI	100 KB	0	1.2625	84.34	105	100	Exigible		De pino.
47.01	PASTA DE PAPEL.										
47.01.1	**Pastas mecánicas.**										
47.01.1.01	(01) De madera de coníferas ...	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
47.01.3	**Pastas químicas de madera.**										
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
47.01.3.99	**Las demás**	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS										
48.01.1	**Papel para periódico, para impresión, para escribir y dibujar**										
48.01.1.01	(01) Para periódicos	LI	—	0	0	0	0	0	No exig.		
48.01.9	**Otros**										
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	KIE	0	2.2725	84.84	20	100	Exigible		
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS										
49.01.1	**Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza**										
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo
49.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto en presentación de lujo
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS										
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
54.02.0.01	Ramio en rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
54.02.0.02	En fibra	LI	—	0	14.96	0	6	0	Exigible	A	
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAMIENTO PARA LA VENTA AL POR MENOR										
54.03.1	**Hilados de lino**										
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible		
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible		
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR										
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON										
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO										
56.01.1	**Fibras sintéticas**										
56.01.1.01	(01) De poliamidas (Nylon y semejantes)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
56.01.2	**Fibras artificiales**										
56.01.2.01	(02) De viscosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
56.01.2.02	(02) De acetato de celulosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
56.01.2.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De otro rayon

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
56.04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA										
56.04.02	Fibras artificiales										
56.04.2.01	(02) De viscosa	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Fibras
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.01.0.01	Cáñamo en rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	Incluso enriado y|o agramado
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILES") EN RAMA, EN HILAZA O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS. DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.02.0.01	En rama	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	A	
57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.03.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	A	
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible	A	Fibra de sisal
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	0	1.2625	0	6	0	Exigible	A	
57.04.1.03	(01) Ixtlé (Tampico)	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	A	
57.04.1.99	(01- Las demás	LI	—	0	87.1125	0	15	0	Exigible	A	
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible		

57.07	HILADOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES										
57.07.0.02	De henequén	LI	—	0	2.2725	0	81	100	Exigible	A	Fique en fibra
57.07.0.03	De palma	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		
57.07.0.04	De sansebiera	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES.										
57.11.0.01	De henequén	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	87.1125	0	15	100	Exigible	A	Arpillera de fique
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO										
65.02.0.99	Los demás	LI	Doc.	0	3.2725	84.84	15	100	Exigible		Cloches de paja toquilla
68.13	AMIANTO TRABAJADO; MANUFACTURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA PARTIDA 68.14 (CARTONES, HILOS, TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, GORRAS, CALZADOS, ETC.), INCLUSO ARMADAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS										
68.13.2	Manufacturas de amianto (asbestos)										
68.13.2.03	Fieltros, papeles y cartones	LI	—	0	[illegible]	0	15	100	Exigible		Fieltros secadores con base de amianto, exclusivamente para máquinas de la industria papelera
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS										
69.02.1	Aluminosos y silico aluminosos										
69.02.1.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Excepto silico aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 o|o
69.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Excepto silico aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 o|o
69.02.2	Silíceos										
69.02.2.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.02.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita										
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
59,02.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69,02.4	De carburo de silicio										
69.02.4.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.02.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69,02.5	De compuestos de zirconio										
69.02.5.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69,02.5.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69,02.9	Otros										
69.02.9.01	Ladrillos de carbono (Grafito, carbón de retorta, etc.) de cualquier forma	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
69.02.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
69.03	LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS (RETORTAS, CRISOLES, MUFIAS, PIPETAS, TAPONES, SOPORTES, COPEIAS, TUBOS, TOBERAS, CUBIERTAS, VARILLAS, ETC.)										
69.03.1	Aluminosos y sílico-aluminosos										
69.03.1.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Excepto sílico aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 o/o
69.03.2	Silíceos										
69.03.2.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.3	Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita										
69.03.3.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.4	De carburo de silicio										
69.03.4.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.5	De compuestos de zirconio										
69.03.5.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
69.03.9	Otros										
69.03.9.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
71.02	PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS										
71.02.1	Diamantes en bruto o trabajados										
71.02.1.01	(01) Diamantes industriales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
71.02.1.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2	Las demás piedras preciosas y semipreciosas en bruto										
71.02.2.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa .	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.05	(03) Ojos de gato (Cuarzo)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.2.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
71.02.3	Las demás piedras preciosas y semipreciosas, trabajadas o lapidadas										
71.02.3.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Lapidadas
71.02.3.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Lapidadas
71.02.3.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Lapidadas
71.02.3.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa .	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Lapidadas

71.02.3.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas
71.02.3.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas
71.02.3.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Lapidadas
71.05	PLATA Y SUS ALEACIONES (INCLUSO LA PLATA DORADA Y LA PLATA PLATINADA), EN BRUTO O SEMILABRADAS									
71.05.1	En bruto									
71.05.1.01	Plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.01	FUNDICION EN BRUTO (INCLUIDA LA FUNDICION ESPECULAR), EN LINGOTES, TOCHOS, GALAPAGOS O MASAS									
73.01.0.02	(02) Fundición en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02	FERROALEACIONES									
73.02.0.01	(01) Ferromanganeso	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02.0.03	(02) Ferroníquel	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
73.02.0.04	(02) Ferrosilicio	LI	—	0	0	0	20	0	Exigible	
73.02.0.05	(02) Ferrosilicio manganeso	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.02.0.06	(02) Ferrotitanio y ferrosilicio-titanio	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
73.02.0.07	(02) Ferrotungsteno y ferrosilicio-tungsteno	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Ferrotungsteno
73.06	HIERRO Y ACERO EN BLOQUES PUDELADOS, EMPAQUETADOS, LINGOTES O MASAS									
73.06.0.03	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.07	HIERRO Y ACERO EN DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES ("BLOOMS") Y PALANQUILLA; DESBASTES PLANOS ("SLABS") Y LLANTON; PIEZAS DE HIERRO Y DE ACERO SIMPLEMENTE DESBASTADAS POR FORJA O POR BATIDO (DESBASTES DE FORJA)									
73.07.0.01	Desbastes cuadrados o rectangulares (blooms) y la palanquilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.07.0.02	Desbastes planos (slabs) y llantón .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.08	DESBASTES EN ROLLO PARA CHAPAS ("COILS"), DE HIERRO O DE ACERO									
7308.0.01	Desbastes en rollo para chapas (Bobinas para relaminación)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.10	BARRA DE HIERRO O DE ACERO, OBTENIDAS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, O FORJADAS (INCLUIDO EL FERMACHIN); BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO; BARRAS HUECAS DE ACERO PARA PERFORACION DE MINAS									
73.10.0.02	(02) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De más de 33 mm. de diámetro
73.10.0.03	(02) Barras huecas para perforación en las minas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
73.11	PERFILES DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDOS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, FORJADOS, O BIEN OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO; TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS										
73.11.1	Perfiles										
73.11.1.01	(02) De menos de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.11.1.02	(0) De 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.12	FLETES DE HIERRO O ACERO, LAMINADOS EN CALIENTE O EN FRIO										
73.12.0.01	Flejes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO										
73.13.1	No revestidas, de más de4,75 mm.										
73.13.1.01	(01) No revestidas, de más de 4,75 milímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Hasta 125 mm. de espesor
73.13.2	No revestidas de 3 mm. hasta 4,75 milímetros										
73.13.2.01	(02) No revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.13.3	No revestidas de menos de 3 mm.										
73.13.3.01	(03) No revestidas de menos de 3 milímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS PARTIDAS 73.06 A 73.14, AMBAS INCLUSIVE										
73.15.1	Acero fino al carbono										
73.15.1.09	(11) Perfiles y trablestacas de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.2	Aceros rápidos										
73.15.2.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.2.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.2.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.2.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.3	Aceros inoxidables										
73.15.3.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.3.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.3.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
73.15.3.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

73.15.4	Aceros silicios									
73.15.4.02	(18) Chapas o planchas no revestidas, de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor	LI	K	0	2.2725	35.35	15	100	Exigible	
73.15.4.03	(20) Chapas o planchas, no revestidas de menos de 3 mm. de espesor.	LI	K	0	2.2725	35.35	15	100	Exigible	
73.15.9	Otros aceros aleados									
73.15.9.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.15.9.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
73.16	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: (CARRILES, CONTRACARRILES, AGUJAS, PUNTAS DE DE CORAZON, CRUCES Y CAMBIOS DE VIAS, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS, CREMALLERAS, TRAVIESAS, BRIDAS, COJINETES Y CHAVETAS, PLACAS DE ASIENTO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y OTRAS PIEZAS ESPECIALMENTE CONCEBIDAS PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA FIJACION DE CARRILES									
73.16.0.05	(02) Cambios, cruces y sapos	LI	K	0	2.2725	37875	85	100	Exigible	
73.20	ACCESORIOS DE TUBERIAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.)									
73.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	De hierro maleable de diámetro superior a 50,8 mm.
73.25	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESLINGAS Y SIMILARES, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS									
73.25.0.01	Cables	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
74.01	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE									
74.01.3	Cobre refinado									
74.01.3.01	(04) Electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.) excepto wire bars y las granallas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Barras y lingotes
74.01.3.02	(04) Refinado a fuego en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindro (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Barras y lingotes
74.03	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES DE COBRE									
74.03.1	Barras									
74.03.1.01	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm. y hasta 50 mm.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM: % CIF	% Sobre Aforo	OTROS: % CIF	Consignación y Depósitos Previos: % CIF	Derecho Consular: % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
74.03.1.02	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea mayor de 50 mm. ..	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.03.2	Perfiles										
74.03.2.01	Perfiles	LI	—	0	2.2725	0	31	0	Exigible		De diámetro superior a 50 milímetros
74.04	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE COBRE DE UN ESPESOR DE MAS DE 0,15 mm.										
74.04.1	Electrolítico										
74.04.1.01	De más 0,15 a 10 mm. de espesor .	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.04.1.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.04.1.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.04.9	Otros										
74.04.9.01	De más de 0,15 mm. a 10 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.04.9.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.04.9.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
74.07	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS DE COBRE										
74.07.0.01	De diámetro hasta 100 mm.	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
74.10	CABLES, CORDAJES, TRENZAS Y ANALOGOS, DE ALAMBRE DE COBRE, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS										
74.10.0.99	Los demás	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible		Cables con diámetro superior a 12 mm.
74.19	OTRAS MANUFACTURAS DE COBRE										
74.19.0.99	Las demás	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible		Discos
78.01	PLOMO EN BRUTO (INCLUSO ARGENTIFERO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO										
78.01.1	En bruto y sus aleaciones										
78.01.1.00	Sin refinar										
78.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
78.01.1.10	Refinado										
78.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
78.01.1.20	Para tipos de imprenta										
78.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
78.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO										
78.02.1	Barras										
78.02.1.01	Barras	LI	—	0	5	0	6	0	Exigible		

79.01	**CINC EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS**									
79.01.1	**En bruto y sus aleaciones**									
79.01.1.00	Sin refinar									
79.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01.1.10	Refinados									
79.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.01.1.20	Zamac									
79.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
79.02	**BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES DE ZINC**									
79.02.1	**Barras**									
79.02.1.01	De zinc	LI	—	0	5	0	6	0	Exigible	
79.02.1.02	De zamac	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	
79.02.3	**Alambres**									
79.02.3.01	Cuya sección transversal no exceda de 3 mm.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto menor de 2 mm.
79.03	**PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE CUALQUIER ESPESOR, DE CINC; POLVO Y PARTICULAS DE CINC**									
79.03.1	**Planchas, hojas y tiras o cintas**									
79.03.1.01	(02) Planchas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para calderas y para cascos de barcos
79.03.9	**Otros**									
79.03.9.01	(01) Polvo azul	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	
79.03.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	Polvo
81.01	**VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO**									
81.01.1	**En bruto**									
81.01.1.01	En bruto	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
81.01.2	**Manufacturado**									
81.01.2.01	Barras, varillas y perfiles	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
81.01.2.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
81.01.2.03	Plaquitas, hojas y tiras	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
81.01.2.99	Los demás	LI	—	0	40	0	6	0	Exigible	
81.04	**OTROS METALES COMUNES, EN BRUTO O MANUFACTURADOS; CERMETAS, EN BRUTO O MANUFACTURADAS**									
81.04.2	**Bismuto y cadmio**									
81.04.2.02	(02) Cadmio en bruto	LI	—	0	25	0	6	0	Exigible	
81.04.4	**Manganeso y antimonio**									
81.04.4.02	(02) Antimonio en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Refinado en lingotes o barras
82.02	**SIERRAS DE MANO MONTADAS, HOJAS DE SIERRA DE TODAS CLASES (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRAS Y LAS HOJAS NO DENTADAS PARA ASERRAR)**									
82.02.1	**Hojas de sierras**									
82.02.1.02	De cintas para arcos	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
82.03	**TRENZAS, ALICATES, PINZAS Y SIMILARES, INCLUSO CORTANTES; LLAVES DE AJUSTE, SACABOCADOS, CORTATUBOS, CORTAPERNOS Y SIMILARES; CIZALLAS PARA METALES, LIMAS Y ESCOFINAS, PARA TRABAJAR A MANO**									
82.03.0.02	Llaves de ajuste	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
82.03.0.03	Alicates, tenazas y pinzas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto tenazas de fragua

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
82.04	OTROS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO (CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DE ESTE CAPITULO); YUNQUES, TORNILLOS DE BANCO, LAMPARAS PARA SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUELAS MONTADAS DE MANO O DE PEDAL, Y DE DIAMANTES DE VIDRIERO MONTADOS										
82.04.0.02	Cinceles	LI	K	0	2.2725	42.42	6	0	Exigible		Hasta 150 gr.
82.04.0.02		LI	K	0	2.2725	55.30	6	0	Exigible		De más de 150 gr.
82.04.0.99	Los demás	LI	K	0	2.2725	42.42	6	0	Exigible		Cortafierros y buriles hasta 150 gr.
82.04.0.99		LI	K	0	2.2725	55.30	6	0	Exigible		Cortafierros y buriles de más de 150 gr.
82.05	UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS Y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, ESCARIAR, FILETEAR, FRESAR, MANDRINAR, TALIAR), TORNEAR, ATORNILLAR, TALADRAR, ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTIRADO (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI COMO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES										
82.05.0.06	Utensilios de sondaje y perforación (trépanos, coronas y semejantes) ..	LI	C/U Doc.	0	2.2725	42.42	6	0	Exigible		Barrenas de acero integrales con punta de carburo de ttungsteno. Barrenas de acero para brocas desenchufables
82.05.0.06		LI	KB	0	2.2725	55.30	6	0	Exigible		Raspadores reversibles para segmentación de pozos. Centradores de espiral para segmentación de pozos
82.11	NAVAJAS Y MAQUINILLAS PARA AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUSO LOS ESBOZOS, EN FLEJES); PIEZAS SUELTAS METALICAS DE MAQUINAS DE AFEITAR										
82.11.3	Partes, piezas y esbozos										
82.11.3.03	Piezas, inclusive de las máquinas eléctricas	LI	KB	0	2.2725	34.34	81	0	Exigible		Piezas para máquinas de afeitar eléctricas, excepto carcaza, cable, enchufe y estuche

83.01	CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS-CIERRES PROVISTAS DE CERRADURA), CERROJOS Y CANDADOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES (TERMINADAS O NO) PARA ESTOS ARTICULOS									
83.01.1	Cerraduras									
83.01.1.99	Las demás	LI	KIB	0	3.2725	84.84	46	0	Exigible	Cerradura de seguridad (inviolable) blindada, a placas flotantes
84.06	MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLOS.									
84.06.8	Partes y piezas.									
84.06.8.99	(02) Las demás	LI	KB	0	3.2725	99.99	16	0	Exigible	Aros de pistón, excepto de 175 a 500 mm. de diámetro, de hierro fundido y aceros aleados.
84.06.9	Otros.									
84.06.9.01	Los demás	LI	KB	0	3.2725	84.84	16	0	Exigible	Motores para máquinas de esquilar mecánicas.
84.09	APISONADORAS DE PROPULSION MECANICA.									
84.09.0.01	Apisonadoras de propulsión mecánica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
84.19	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES; PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR VAJILLA.									
84.19.1	Máquinas y aparatos.									
84.19.1.99	Los demás	LI	KB	0	3.2725	19.695	25	100	Exigible	Máquinas automáticas lavadoras de ampolletas, frascos y botellas, hasta 3.785 litros de capacidad.
84.21	APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES.									
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores.									
84.21.1.99	Los demás	LI	KB	0	3.2725	21.21	0	0	Exigible	Compresores portátiles para pintores.

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.22	MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION (ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS (SKIPS) TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.), CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PARTIDA 84.23.										
84.22.8	Partes y piezas.										
84.22.8.02	Dispositivos de seguridad (Paracaídas)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Para ascensores.
84.22.8.99	Las demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Conjuntos de tracción para ascensores.
84.22.8.99		LI	KB	0	2.2725	19.695	6	0	Exigible		Máquinas y dispositivos mecánicos y de control para escaleras mecánicas de más 1.000 kg., excepto estructura portante y repuestos para escaleras mecánicas.
84.23	MAQUINAS Y APARATOS FIJOS O MOVILES, PARA EXTRACCION, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EXCAVACION O PERFORACION DEL SUELO (PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON, EXCAVADORAS, RETROEXCAVADORAS, NIVELADORAS, EXPLANADORAS ("BULL-DOZERS"), TRAILLAS ("SCRAPERS"), ETC.); MARTILLOS PILONES; QUITANIEVES, DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIEVES DE LA PARTIDA 87.03.										
84.23.2	Maquinaria para excavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes.										
84.23.2.02	Tractores niveladores (Bull-dozers)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.23.2.03	Máquinas raspadoras (Scrapers)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
84.23.8	Partes y piezas.										
84.23.8.99	Las demás	LI	—	0	2.2725	55.30	6	0	Exigible		Coples (coplas) para barrenas.
84.24	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL										

	CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES.									
84.24.1	Para preparación y trabajo del suelo.									
84.24.1.00	Arados.									
84.24.1.01	De discos o palas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para tracción mecánica, completos.
84.24.1.10	Rastras (gradas).									
84.24.1.11	De discos a palas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Para tracción mecánica, completos.
84.24.2	Para el cultivo.									
84.24.2.02	Sembradoras y sembradoras-abonadoras.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto abonadoras.
84.25	MAQUINARIA COSECHADORA Y TRILLADORA; PRENSAS PARA PAJA Y FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED; AVENTADORAS Y MAQUINAS SIMILARES PARA LA LIMPIEZA DE GRANOS, SELECCIONADORAS DE HUEVOS, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLINERIA DE LA PARTIDA 84.29.									
84.25.1	Máquinas de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped.									
84.25.1.01	Cosechadoras de algodón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
84.25.1.02	Cosechadoras de maíz	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
84.25.1.03	Empacadoras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
84.25.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Cosechadoras.
84.28	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, AVICULTURA Y APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS PARA LA AVICULTURA.									
84.28.8	Partes y piezas.									
84.28.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	2.2725	2.02	16	0	Exigible	Para máquinas esquiladoras mecánicas; tijeras completas; peines para tijeras; cortadores para tijeras; horquillas para tijeras; dedos para tijeras; articulaciones y engranajes.
84.35	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS, MARGINADORAS, PLEGADORAS Y OTROS APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA.									
84.35.1	Máquinas de imprenta.									
84.35.1.00	Planas.									
84.35.1.01	De platina, con tintaje, cilíndricas.	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
84.35.1.10	Rotativos.									
84.35.1.11	Off set	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.35.2	Máquinas y aparatos auxiliadores de imprenta.										
84.35.2.01	Marginadoras automáticas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.35.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
84.37	TELARES Y MAQUINAS PARA TEJER, PARA HACER GENEROS DE PUNTO, TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA Y MALLA (RED); APARATOS Y MAQUINAS PREPARATORIAS PARA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO, ETC. (URDIDORAS, ENCOLADORAS, ETCETERA).										
84.37.2	Telares										
84.37.2.01	Automáticos	LI	KB	0	2.2725	19.695	16	0	Exigible		De más de 1.000 Kg.
84.37.3	Telares para tejidos de punto										
84.37.3.99	Los demás	LI	KB	0	2.2725	19.695	16	0	Exigible		Máquinas de tejer rectilíneas, de doble frontura, industriales
84.38	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.37 (MECANISMOS DE CALADA —MAQUINITAS Y MECANISMOS JACQUARD—, PARAURDIMBRES Y PARATRAMPAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERAS, ETC.); PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PRESENTE PARTIDA Y DE LAS 84.36 Y 84.37 (HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y BASTIDORES, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS, ETC.)										
84.38.4	Partes, piezas y accesorios										
84.38.8.01	Guarniciones para cardas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		De tipo rígido
84.38.8.99	Las demás	LI	KB	0	2.2725	10	6	0	Exigible		Bobinas para telares
84.38.8.99		LI	KB	0	2.2725	8.86	6	0	Exigible		Lanzaderas para telares
84.41	MAQUINAS DE COSER (TEJIDOS, CUEROS, CALZADOS, ETC.), INCLUIDOS LOS MUEBLES PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA ESTAS MAQUINAS										
84.41.1	Máquinas										
84.41.1.01	De uso doméstico	LI	C|U.	11.817	2.2725	0	6	0	Exigible		

84.41.8	Partes, piezas y muebles									
84.41.8.99	Los demás	LI	—	0	87.1125	0	46	0	Exigible	Partes y piezas para máquinas de coser de uso doméstico
84.51	MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN DISPOSITIVO TOTALIZADOR; MAQUINAS PARA AUTENTICAR CHEQUES									
84.51.1	Máquinas de escribir									
84.51.1.99	Las demás	LI	KIE	0	2.2725	24.24	16	0	Exigible	No eléctricas, excepto las portátiles
84.52	MAQUINAS DE CALCULAR; MAQUINAS LLAMADAS "CONTABLES"; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS PARA FRANQUEAR, DE EMITIR TICKETS Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVOS TOTALIZADORES									
84.52.1	Máquinas de calcular									
84.52.1.01	Mecánicas (Manuales)	LI	KIE	0	2.2725	24.24	26	0	Exigible	Incluso máquinas de sumar
84.52.1.02	Eléctricas	LI	KIE	0	2.2725	24.24	26	0	Exigible	Incluso máquinas de sumar
84.52.2	Máquinas de contabilidad									
84.52.2.02	Eléctricas	LI	KIE	0	2.2725	24.24	46	0	Exigible	
84.52.3	Cajas registradoras									
84.52.3.01	Mecánicas (Manuales)	LI	KB	0	2.2725	84.84	26	0	Exigible	
84.52.3.02	Eléctricas	LI	KB	0	2.2725	84.84	26	0	Exigible	
84.54	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (COPIADORES HECTOGRAFICOS O DE CLISES, MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA CLASIFICAR, CORTAR Y ENCARTUCHAR MONEDA, APARATOS AFILA LAPICES, APARATOS PARA PERFORAR Y GRAPAR, ETC.)									
84.54.0.02	Mimeógrafos	LI	KIE	3.7814	2.2725	0		0	Exigible	Portátiles
84.55	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (DISTINTOS DE LOS ESTUCHES, TAPAS, FUNDAS Y ANALOGOS) RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.51 A 84.54, AMBAS INCLUSIVE									
84.55.3	Para máquinas de calcular									
84.55.3.01	Para máquinas de calcular	LI	KIE	0	2.2725	84.84	26	0	Exigible	Repuestos destinados exclusivamente a máquinas de calcular
84.55.7	Para copiadores hectográficos y similares									
84.55.7.01	Para copiadores hectográficos y si-									
84.55.9	Otros									
	milares	LI	KIE	0	2.2725	84.84	46	0	Exigible	
84.55.9.99	Los demás	LI	KIE	0	2.2725	84.84	46	0	Exigible	Repuestos para mimeógrafo

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
84.56	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MEZCLAR TIERRAS, PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, DAR FORMA Y MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA FORMAR LOS MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION										
84.56.2	Máquinas y aparatos para aglomerar o moldear										
84.56.2.01	Máquinas y aparatos para aglomerar o moldear	LI	KB	0	2.2725	19.695	25	100	Exigible		Máquinas neumáticas de moldeo para fundición hasta de 500 kgs. de peso
84.59	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO										
84.59.7	Máquinas y aparatos para otras industrias										
84.59.7.01	(02) Para las industrias de aceites, jabones y grasas alimenticias	LI	KB	0	2.2725	19.695	46	0	Exigible		Prensas continuas
84.61	ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES										
84.61.1	Para uso doméstico										
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocinas	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		Cromados
84.61.9	Para otros usos										
84.61.9.99	Los demás	LI	KB	0	2.2725	110.595	16	0	Exigible		Válvula de seguridad automática para artefactos de gas de corte instantáneo, termomagnética, con termocupla

85.01	MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS; TRANSFORMADORES Y CONVERTIDORES ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION.									
85.01.1	Generadores, (dínamos, alternadores)									
85.01.1.01	Hasta 300 Kva.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.02	De más de 300 hasta 1.000 Kva.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.03	De más de 1.000 hasta 10.000 Kva.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.04	De más de 10.000 hasta 100.000 Kva.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.1.05	De más de 100.000 Kva.	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.2	Motores y convertidores rotativos									
85.01.2.00	Monofásicos									
85.01.2.01	Hasta 1 HP	LI	100KB	0	2.2725	84.84	81	0	Exigible	Motores para máquinas de afeitar eléctricas
85.01.2.01		LI	100KB	0	2.2725	19.695	16	0	Exigible	Motores para máquinas esquiladoras eléctricas
85.01.2.02	De más de 1 hasta 10 HP	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores
85.01.2.03	De más de 10 hasta 100 HP	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores
85.01.2.04	De más de 100 HP	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Motores
85.01.2.10	Trifásicos									
85.01.2.13	De más de 10 hasta 100 HP	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De más de 15 HP
85.01.2.14	De más de 100 HP	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
85.01.4	Transformadores									
85.01.4.03	De más de 100 hasta 1.000 Kva	LI	—	0	0	0	26	0	Exigible	
85.01.4.04	De más de 1.000 hasta 10.000 Kva	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.4.05	De más de 10.000 hasta 100.000 Kva	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.01.4.06	De más de 100.000 Kva	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.05	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL									
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado) de uso manual	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
85.07	MAQUINAS DE AFEITAR Y DE CORTAR EL PELO, INCLUSO ESQUILADORAS, ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO									
85.07.8	Partes y piezas (Excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)									
85.07.8.01	Partes y piezas (Excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)	LI	KB	0	2.2725	8.03	16	0	Exigible	Para máquinas esquiladoras eléctricas: tijeras completas; peines para tijeras; cortadores para tijeras; horquillas para tijeras; articulaciones y engranajes
85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIACRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES									

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
85.09.1	Aparatos										
85.09.1.02	Faros sellados (Sealed beam)	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
85.13	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA										
85.13.1	Equipos telefónicos										
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
85.16	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (QUE NO SEAN PARA TRANSMISION DE MENSAJES) de SEGURIDAD, DE CONTROL Y DE MANDO PARA VIAS FERREAS Y OTRAS VIAS DE COMUNICACION, INCLUIDOS LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS										
85.16.1	Aparatos de señalización										
85.16.1.01	Para vías férreas	LI	—	0	50	0	6	0	Exigible		
85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, TOMAS DE CORRIENTES, CAJAS DE EMPALME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION										
85.19.2	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión										
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor ...	LI	KB	0	2.2725	84.84	6	0	Exigible		Llaves con enganche por bobina magnética para arranque de motores
85.19.3	Resistencias no calentadoras, potenciómetros y reóstatos										
85.19.3.01	De carbón	LI	KB	0	2.2725	90.90	6	0	Exigible		Resistencias para radio y TV
85.19.3.99	Los demás	LI	KB	0	2.2725	90.90	6	0	Exigible		Resistencias para radio y TV
85.23	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LOS CABLES COAXIALES), PLETINAS, BARRAS Y SIMILARES, AISLADOS PARA LA ELEC-										

	TRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE), PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION									
85.23.1	Con armadura metálica									
85.23.1.01	Cables telefónicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Arriba de 100 pares armados con aislación de papel
85.23.1.02	Cables subterráneos de distribución de energía	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
85.23.1.99	Los demás.....................	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	Cables armados de distribución para tensión de 3.000 voltios arriba de 3 x 100
85.23.9	Otros									
85.23.9.01	Cables telefónicos	LI	—	0	2.2725	0	46	0	Exigible	Arriba de 100 pares, no armados
85.25	AISLADORES DE CUALQUIER MATERIA									
85.25.0.01	De porcelana	LI	KB	0	2.2725	84.84	6	0	Exigible	De más de 1.000 voltios de trabajo, corriente alterna
86.05	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO, COCHES SANITARIOS, COCHES CELULARES, COCHES DE PRUEBAS Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS									
86.05.0.01	Coches de pasajeros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.05.0.02	Coches restaurantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.05.0.03	Coches salón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.05.0.04	Coches dormitorios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.05.0.05	Coches correo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.05.0.06	Furgones de equipaje	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
86.07	VAGONES Y VAGONETAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES									
86.07.0.01	Vagonetas de cualquier clase	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
86.07.0.02	Frigoríficos o isotérmicos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
86.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
86.10	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS; APARATOS MECANICOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL Y MANDO PARA CUALQUIER VIA DE COMUNICACION; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS									
86.10.1	Material fijo									
86.10.1.01	Puentes giratorios (tornamesas-plataformas)	LI	—	0	50	0	81	0	Exigible	
86.10.1.99	Los demás	LI	—	0	50	0	81	0	Exigible	
87.01	TRACTORES, INCLUIDOS LOS TRACTORES TORNOS									
87.01.1	Tractores de ruedas									
87.01.1.01	(02) Agrícolas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.1.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.2	Tractores orugas									
87.01.2.01	(02) Agrícolas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.9	Otros									
87.01.9.01	(01) Para semirremolques (Camiones articulados)	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
87.01.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
87.02	VEHICULOS, AUTOMOVILES CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (INCLUIDOS LOS COCHES DE CARRERAS Y LOS TROLEBUSES)										
87.02.2	Vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros (autobuses, automóviles, etc.)										
87.02.2.01	(02) Trolebuses	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
87.02.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Omnibus
87.02.3	Vehículos destinados al transporte de mercaderías										
87.02.3.01	(03) Camiones volcadores y "Dumpers"	LI	—	0	2.2725	0	81	0	Exigible		
90.03	MONTURAS DE GAFAS, QUEVEDOS, IMPERTINENTES Y DE ARTICULOS ANALOGOS Y LAS PARTES DE ESTAS MONTURAS										
90.03.8	Partes y piezas										
90.03.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Juegos de bisagras para armazones de anteojos, compuestos de dos hojas frontales, dos hojas laterales y dos tornillos de unión
90.12	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA MICROFOTOGRAFIA, MICROCINEMATOGRAFIA Y MICROPROYECCION										
90.12.1	Aparatos										
90.12.1.01	Microscopios monoculares	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		
90.13	APARATOS O INSTRUMENTOS DE OPTICA NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS DEL PRESENTE CAPITULO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES DE LUZ)										
90.13.0.01	Lupas	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible		
90.14	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, NAVEGACION (MARITIMA, FLUVIAL, O AEREA), METEREOLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA; BRUJULAS Y TELEMETROS										

90.14.1	De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía									
90.14.1.01	Teodolitos	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
90.14.1.02	Alidadas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
90.14.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible	
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO-QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION DE LOS SORDOS; ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y ANALOGOS)									
90.19.3	Artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra									
90.19.3.01	(02) Dientes artificiales acrílicos .	LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible	
90.23	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS, REGISTRADORES O NO, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI									
90.23.0.02	Pirómetros	LI	—	0	20	0	6	0	Exigible	
90.26	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS Y DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES DE PRODUCCION, CONTROL Y COMPROBACION									
90.26.1	Contadores de electricidad									
90.26.1.01	(01) Contadores motores, monofásicos y polifásicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.26.3	Contadores de gases									
90.26.3.01	(02) Hidráulicos	LI	KB	0	2.2725	84.84	16	0	Exigible	Medidores
90.27	OTROS CONTADORES (CUENTAREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, TOTALIZADORES DE CAMINO RECORRIDO, PODOMETROS, ETC.), INDICADORES DE VELOCIDAD Y TACOMETROS, DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 90.14, INCLUIDOS LOS TAQUIMETROS MAGNETICOS; ESTROBOSCOPIOS									
90.27.0.01	Velocímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.27.0.02	Taxímetros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
90.29	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CONCEBIDOS PARA LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 Y 90.28, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN UNO SOLO O EN VARIOS DE LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE ESTE GRUPO DE PARTIDAS									
90.29.0.03	Correspondientes a los instrumentos o aparatos de la Partida 90.26	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	**Partes, piezas sueltas y accesorios destinados exclusivamente a contadores (medidores) de electricidad**

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuaria	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
91.05	APARATOS DE CONTROL Y CONTADORES DE TIEMPO CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONIZADO (REGISTRADORES DE ASISTENCIA, CONTROLADORES DE RONDAS, CONTADORES DE MINUTOS, CONTADORES DE SEGUNDOS, ETC.)										
91.05.0.02	Registradores de entrada y salida .	LI	C/U.	344.85	2.2725	0	6	0	Exigible		Comprendidos en las partidas 269 y 270 de la Sección XVIII del Arancel Uruguayo
91.05.0.02		LI	—	0	2.2725	0	6	0	Exigible		Comprendidos en las partidas 265, 265.1, 267 y 268 de la Sección XVIII del Arancel Uruguayo
92.13	OTRAS PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 92.11										
92.13.0.01	Fonocaptores (Cápsulas)	LI	—	0	25	0	46	0	Exigible		
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 97.04										
97.06.0.02	Pelotas de frontón	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
98.05	LAPICES (INCLUSO LOS PIZARRONES), MINAS, PASTELES Y CARCILLOS; TIZAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR, JABONCILLOS DE SASTRE Y TIZAS PARA BILLARES										
98.05.1	Lápices										
98.05.1.01	Lápices	LI	Gsa.	0	2.2725	63.63	6	0	Exigible		Con envoltura de madera
98.10	ENCENDEDORES (MECANICOS, ELECTRICOS, DE CATALIZADORES, ETC.) Y SUS PIEZAS SUELTAS, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS										
98.10.1	Encendedores										
98.10.1.01	Encendedores	LI	—	0	87.1125	0	26	0	Exigible		A gas (de bolsillo y de mesa)
98.10.8	Partes y pi[illegible]as										
98.10.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	87.1125	0	26	0	Exigible		Partes y repuestos para encendedores a gas (de bolsillo y de mesa)

NOTAS EXPLICATIVAS

Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 % del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 2.10 por cada peso uruguayo.

El derecho que coresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

CODIGO DE ABREVIATURAS

LP	= Licencia previa	m³	= Metros cúbicos
LI	= Libre importación	doc.	= Docena
IP	= Importación prohibida	gsa.	= Gruesa
RD	= Remate divisas	C/100	= Cada 100 unidades
AE	= Autorizaciones especiales	C/50 KR	= Cada 50 kilogramos de resistencia
C/U	= Cada uno	g.	= Gramos
K	= Kilo neto	Cza.	= Cabeza
KL	= Kilo legal	Pza.	= Pieza
KB	= Kilo bruto	O$	= Pesos oro
KIE	= Kilo incluso envase	m$n	= Moneda nacional
100 KB	= Cien kilos brutos	O$S	= Pesos oro sellado
100 KL	= Cien kilos legales	$	= Pesos
QMB	= Quintal métrico bruto	S/o.	= Soles
m	= metros lineales	S/.	= Sucres
m²	= Metros cuadrados	G.	= Guaraníes
		U$S	= Dólares

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE URUGUAY OTORGA AL ECUADOR CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS.										
05.02.1	Cerdas.										
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS INCLUSO EN CAPAS CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.										
05.03.1	Crines.										
05.03.1.01	En bruto (Simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
05.05.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA.										
08.01.0.02	(01) Plátanos (Banana, butuco, guineo, jagoncho)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Banano deshidratado.
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8.										
11.04.0.01	De banana (Plátano - Guineo) ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS INCLUSO QUEBRANTADOS.										
12.01.7	De ricino.										
12.01.7.01	(07) Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.01.7.02	(07) Para otros usos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.										
12.07.0.03	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.08	Piretro (Pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.13	Tamarindo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Cascarilla (quina) y almizcillo (abelmosco).
13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES.										
13.01.0.01	Achiote (Bija-rocu)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Semillas colorantes.
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES.										
13.03.1	Jugos y extractos vegetales.										
13.03.1.02	De piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Incluso con butóxido de piperonilo.

14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y SIMILARES) INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL.										
14.02.1	Kapoc.										
14.02.1.01	En bruto	LI	K	0	2.2725	55.25	81	0	Exigible		
14.02.1.99	Los demás	LI	K	0	2.2725	55.25	81	0	Exigible		
14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR.										
14.04.0.01	Tagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS.										
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
16.04.0.04	De sardinas	LI	KIE	0.4545	2.2725	37.875	120	0	Exigible		Excepto en salmuera.
16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS.										
16.05.1	Crustáceos.										
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO.										
17.01.1	Azúcares en bruto.										
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	No exig.	A	
17.01.1.02	(01) Demerara y cristal	LI	—	0	0	0	0	0	No exig.	A	
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.										
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	0	0	No exig.		
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO.										
18.03.0.01	Con el 14 o/o o menos de grasa ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pasta de cacao.
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO.										
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Manteca.
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR.										
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
23.01	HARINAS Y POLVOS DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.										
23.01.1	Harinas y polvos.										
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.										
24.01.1	Sin elaborar										
24.01.1.03	Tipo capa (Para cigarros, para charutos	LI	KIE	0.202	0	18.12	0	0	Exigible		

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION						Derecho Consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos			
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS, VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES										
30.02.1	Sueros, vacunas y toxinas										
30.02.1.04	Suero antidiftérico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		
a ...											
30.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	6	0	Exigible		Estafilo, estrepto, neumo, gonocócica, pertúcica, tífica, paratífica y diftérica. Suero antianacrobio mixto; antigangrenoso polivalente; antineumoentérico mixto y antipaperoso. Bacterianas contra: las complicaciones pulmonares del moquillo de los perros; la neumoenteritis de los animales tiernos; el panadizo y difteria de los terneros y cerdos; la adenitis equina, preventiva y curativa de las mastitis; el cólera y la tifoidea de las aves; el septicemia hemorrágico; las afecciones piógenas y el carbón sintomático. Vacunas contra: la bronquitis infecciosa de las aves; la peste porcina (Hog colera); la ditterovirucla aviar; el carbón bacteridiano; Anti-Bang para prevenir el aborto infeccioso; la encefalomielitis equina; la enfermedad de New Castle y la laringo-traqueitis aviar
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA										
30.03.9	Otros										
30.03.9.01	Sustitutos sintéticos del plasma humano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR; O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS									
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares									
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS									
40.01.1	Caucho natural									
40.01.1.01	Latex	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9	Otras gomas naturales análogas									
40.01.9.02	Maçaranduba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.01	PIELES EN BRUTO (FRESCAS, SALADAS, SECAS, ENCALADAS, PIQUELADAS), INCLUIDAS LAS PIELES DE OVINO CON SU LANA									
41.01.9	Otras									
41.01.9.02	(06) De serpientes, yacaré y lagartos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.01.9.99	(06) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De otros reptiles
43.01	PELETERIA EN BRUTO									
43.01.0.02	De conejo y liebre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 mm. DE ESPESOR									
44.05.1	Coníferas									
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.1.02	(01) Araucaria	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.1.03	(01) Ciprés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.1.04	(01) Pino blanco sudamericano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.1.99	(01) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9	Otras									
44.05.9.01	(02) Acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.02	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuaria	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.05.9.03	(02) Cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.04	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.05	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.06	(02) Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.07	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.9.08	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.09	(02) Mañío	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.10	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.11	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.12	(02) Pellín	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.13	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.14	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.15	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.16	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.17	(02) Trébol	LI	—	0	0	0	0	[illegible]	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.05.9.18	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor

44.05.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 milímetros de espesor
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS									
44.07.0.01	Traviesas de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.13	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARIMADOS, SIN ENSAMBLAR) CEPILLADA, RANURADA, MACHIHEMBRADA, CON LENGUETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS									
44.13.1	De coníferas									
44.13.1.01	(01) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar)	LI	m2	0	2.2725	110.595	81	0	Exigible	
44.13.2	No coníferas									
44.13.2.01	(02) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar)	LI	m2	0	2.2725	110.595	81	0	Exigible	
44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO									
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
46.02	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUSO LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS; FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS									
46.02.1	Tejidos									
46.02.1.01	Tejidos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Tejidos de paja toquilla y de paja mocora
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS									
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso, ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	No exig.	
49.09	TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUAS Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION ILUSTRADAS, OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO, INCLUSO CON ADORNOS O APLICACIONES									
49.09.0.01	Tarjetas postales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Impresas con motivos ecuatorianos
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y OTROS IMPRESOS OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO									
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos ecuatorianos
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios o hilachas									
57.04.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Fibras de cabuya
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES									
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Arpillera de cabuya

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
59.04	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR										
59.04.0.99	Los demás	LI	KB	0.0909	0	37.875	0	0	Exigible		Cuerdas y cabos de cabuya de más de 30 mm. de diámetro
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO										
65.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De paja toquilla De paja mocora
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS										
71.12.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Filigranas de la pequeña artesanía
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS										
71.13.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pequeña artesanía
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS)										
91.01.0.99	Los demás, incluso chapados con metales preciosos	LI	C/U	0	0	14.025	0	0	Exigible		Relojes de pulsera con caja de metal común (con o sin complicación)
95.04	HUESO LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)										
95.04.2	Manufacturas										
95.04.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pequeña artesanía
95.05	CUERNOS, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES, PARA TALLA, LABRADAS, (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)										
95.05.1	Semimanufacturas										
95.05.1.01	Barras, varillas, hojas, tubos y discos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pequeña artesanía
95.05.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pequeña artesanía
95.05.2	Manufacturas										
95.05.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Pequeña artesanía

99.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA PARTIDA 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO									
99.01.0.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano con exclusión de los dibujos industriales de la Partida 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De artistas ecuatorianos
99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA									
99.03.0.01	Obras originales del arte estatuario y escultórico, de cualquier materia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	De artistas ecuatorianos

NOTAS EXPLICATIVAS

Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 10 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 ‰ del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el arancel consular a razón de U$S 2.10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponda se paga en moneda local a la cotización del día.

CODIGO DE ABREVIATURAS

LP	= Licencia previa	m³	= Metros cúbicos
LI	= Libre importación	doc.	= Docena
IP	= Importación prohibida	gsa.	= Gruesa
RD	= Remates divisas	C/100	= Cada 100 unidades
AE	= Autorizaciones especiales	C/50 KR	= Cada 50 kilogramos de resistencia
C/U	= Cada uno	g	= Gramos
K	= Kilo neto	Csa.	= Cabeza
KL	= Kilo legal	Psa.	= Pieza
KB	= Kilo bruto	O$	= Pesos oro
KIE	= Kilo incluso envase	m$n	= Moneda nacional
100 KB	= Cien kilos brutos	O$S	= Pesos oro sellado
100 KL	= Cien kilos legales	$	= Pesos
QMB	= Quintal métrico bruto	S/o	= Soles
m	= Metros lineales	S/.	= Sucres
m²	= Metros cuadrados	G.	= Guaranies
		U$S	= Dólares

01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS								
01.01.1	Caballos								
01.01.1.00	De pedigree								
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.01.1.90	Los demás								
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.01.1.92	Para polo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.01.1.94	Para trabajo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO								
01.02.1	Vacunos								
01.02.1.00	De pedigree								
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE		—	0	0	0	0	0	Exigible		
	PORCINA		—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.03.1	Porcinos		—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.03.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CABRIA										
01.04.1	Ovinos (Ovejunos)										
01.04.00	De pedigree										
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS										
01.06.1	Conejos										
01.06.1.01	(01)De pedigree	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.06.5	De aptitudes peleteras		—	0	0	0	0	0	Exigible		
01.06.5.01	(02) Nutrias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS										
05.02.1	Cerdas										
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.2	Pelos		—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.2.01	De tejón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.3	Desperdicios		—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.3.01	De cerdas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.02.3.02	De pelos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.06	TENDONES Y NERVIOS; RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS ANALOGOS DE PIELES SIN CURTIR										
05.06.0.01	Tendones y nervios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.06.0.02	Recortes y desperdicios de pieles sin curtir	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS										
05.07.1	Pieles y otras partes de aves (tales como la cabeza, las alas, etc.) revestidas de sus plumas o de su plumón										
05.07.1.01	De avestruz y ñandú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

05.07.1.02	De cisne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.2	Plumas, partes de plumas (incluso recortadas) así como el plumón								
05.07.2.01	De avestruz y ñandú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.2.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.07.9	Polvo y desperdicios								
05.07.9.01	Polvo y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS ("PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA"), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS								
05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.09	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, AUNQUE SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y POLVOS; BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA COMPRENDIDAS SUS BARBILLAS Y DESPERDICIOS								
05.09.0.01	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.09.0.03	Desperdicios y polvos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO								
05.15.0.01	Sangre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.12	Cochinilla y similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.03	Semen de animales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.04	Huevos y ovas de pescado, no comestibles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.05	Huevos de gusano de seda	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.06	Animales muertos impropios para el consumo humano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
05.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO.								
07.03.0.01	Aceitunas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION.										
07.04.2.02	Hongos (Callampas-setas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
07.05	LEGUMBRES DE VAINA, SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.										
07.05.1	Legumbres de vaina, secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.										
07.05.1.10	Garbanzos.										
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
07.05.1.20	Lentejas y lentejones.										
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
07.06	RAICES DE MANDIOCA, ARRURUZ, SALEP, PATACAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TROZADOS; MEDULA DE SAGU.										
08.04	UVAS Y PASAS.										
08.04.0.01	(01) Uvas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS.										
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05.0.02	Avellanas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05.0.03	Castañas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05.0.05	Piñones	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.05.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.										
08.06.0.01	(01) Manzanas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.06.0.02	(02) Peras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.07	FRUTAS DE HUESO, FRESCAS.										
08.07.0.01	Cerezas (Capulí)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.07.0.02	Ciruelas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
08.07.0.03	Damascos (Albaricoques)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

08.07.0.04	Duraznos (Melocotones)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.07.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.08	BAYAS FRESCAS.									
08.08.0.01	Fresas (Frutillas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
08.08.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA.									
09.01.1	Café.									
09.01.1.01	(01) Crudo (Café verde - en grano)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.01.1.03	(01) Molido	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	En envases de más de 50 kg.
09.02	TE.									
09.02.0.01	A granel en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.03	MATE.									
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.03.0.02	Elaborada	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA") Y PIMENTONES.									
09.04.0.01	Pimienta (Del género "piper") ...	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.05	VAINILLA.									
09.05.0.01	Vainilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO									
09.09.0.01	De anís común (Anís verde)		—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.02	Badiana (Anís estrellado)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.03	Comino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.09.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10	TOMILLO, LAUREL, AZAFRAN; LA DEMAS ESPECIAS									
09.10.0.01	Tomillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.02	Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.03	Azafrán	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
09.10.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
10.07	ALFORFON, MIJO, ALPISTE, SORGO Y DARI; LOS DEMAS CEREALES									
10.07.0.01	Mijo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
10.07.0.03	Sorgo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
10.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Alforfón (trigo sarraceno) y zahina o dari
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8	LI								
11.04.0.01	De banana (Plátano-guineo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA PARTIDA 07.06									
11.06.0.01	De sagu	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
11.06.0.02	De mandioca (Fariña)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS, PARA LA SIEMBRA									
12.03.3	De hortalizas									
12.03.3.01	De cebollas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
12.03.3.02	De lechugas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
12.03.3.03	De tomates	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.04	De zanahorias	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4	De prados y pastizales										
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.03.9	Otros										
12.03.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De otras leguminosas
13.05	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O DESECADAS, INCLUSO CORTADAS, SIN TOSTAR										
12.05.0.01	Raíces de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)										
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.06.0.02	Lupulino (Polvo de Lúpulo)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS), FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS										
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.04	Ipecacuana (Poaia)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.05	Jaborandí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.07.0.08	Piretro (Pelitre)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Flores
12.07.0.14	Timbó	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.08	ALGARROBAS FRESCAS O SECAS, INCLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS										
12.08.0.01	Algarrobas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.08.0.02	Huesos de frutos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS										
12.09.0.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES									
13.01.0.01	Achiote (Bija-rocu)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.02	Ancusa u orcaneta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.03	Añil	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.04	Curcuma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.05	Quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.06	Rubia tintórea (Alizarina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.07	Urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.01.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES									
13.02.1	Goma laca									
13.02.1.01	Goma laca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas									
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.05	Jutaicica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZAS DE TILO Y ANALOGOS									
14.01.1	Mimbre									
14.01.1.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.2	Caña									
14.01.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.2.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.3	Bambú									
14.01.3.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.4	Junco									
14.01.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.5	Rafia									
14.01.5.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.5.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.9	Otras									
14.01.9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.01.9.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA; GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES									
4.03.2	Piasava									
.4.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.03.2.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.03.4	Zacatón									
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.03.4.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
14.03.9	Otras									
14.03 9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Trevia
14.03.9.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Trevia

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE CAROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR										
14.04 0.01	Tagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
14.04 0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS										
14.05.0.03	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS										
15.07.1	En bruto										
15.07.1.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.1.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.1.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De almendra de coco
15.07 2	Purificados o refinados										
15.07.2.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.2.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.2.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.07.2.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De almendra de coco
15.08	ACEITES ANIMALES O VEGETALES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS O MODIFICADOS POR OTROS PROCEDIMIENTOS										
15.08.1	Cocidos u oxidados										
15.08.1.01	De lino (Linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.1.02	De oiticica	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.1.03	De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.2	Soplados										
15.08.2.01	De lino (Linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.3	Sulfurados										
15.08.3.01	De lino (Linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
15.08.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

15.08.4.	Estandolizados ("Stand oils")								
15.08.4.01	De colza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.4.02	De lino (Linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.4.03	De tung	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.9	Modificados por otros procedimi[illegible]os								
15.08.9.01	De colza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.9.02	De lino (Linaza)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.09.9.03	De ricino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.9.04	De soja	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.08.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE								
15.16.0.02	Carnauba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
15.16.0.03	Ouricuri	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO								
17.01.1	Azúcares en bruto								
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o Piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA								
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
19.04.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
19.07	PAN, GALLETAS DE MAR Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTA								
19.07.0.01	Pan, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o fruta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION								
19.08.0.01	Bizcochos, Galletas y Galletitas (Bizcochitos)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
19.08.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL								
20.06.4	Tostadas								
20.06.4.02	Nueces o castañas de caju	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
21.03	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA								
21.03.0.01	Harina de mostaza-mostarda	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS								
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA: CHICHARRONES								
23.01.1	Harinas y polvos								
23.01.1.01	De carne y despojos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION						Derecho Consular	Agropecuario	OBSERVACIONES
			ADUANEROS				OTROS	Consignación y Depósitos Previos			
			Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	% CIF	% CIF	% FOB		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES CON LA EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES										
23.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		De cacao
23.06	PRODUCTOS VEGETALES DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS										
23.06.0.01	Productos vegetales de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO										
24.01.1	Sin elaborar										
24.01.1.01	En rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.01.1.02	En hojas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS O JUGOS DE TABACO										
24.02.1	Tabaco elaborado										
24.02.1.03	(03) De mascar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.02.1.04	(03) Rapé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.02.1.05	(03) Picado o en hebras	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.02.1.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
24.02.2	Extractos y jugos										
24.02.2.01	Extractos y jugos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS										
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO										
25.11.0.01	Sulfato de Bario natural (Baritina-Espato pesado)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE									
25.13.0.01	Piedra pomez	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.13.0.02	Esmeril	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.13.0.03	Corindón natural	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.13.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5, Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROZADOS POR ASERRADO									
25.15.1	Alabastro									
25.15.1.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.1.02	Aserrado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.2	Mármol									
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.2.03	Aserrado de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.3	Travertino									
25.15.3.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.3.02	Aserrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.9	Otros									
25.15.9.01	En bruto (en bloques, en trozos) ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.15.9.02	Aserrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.16	GRANITO, PORFIDO BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO									
25.16.1	Granito									
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.16.2	Pórfido									
25.16.2.01	En bruto (en bloques, en trozos) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.16.3	Basalto									
25.16.3.01	En bruto (en bloques, en trozos) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.16.9	Otros									
25.16.9.01	En bruto (en bloques, en trozos) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	En bruto
25.19	CARBONATO NATURAL DE MAGNESIO (MAGNESITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE MAGNESIO									
25.19.0.01	En bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.19.0.02	Calcinado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA USO DENTAL									
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.20.0.02	Molido o en polvo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.20.0.03	Calcinados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
25.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL										
32.01.0.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.01.0.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS										
32.02.1	Taninos										
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.04	MATERIAS COLORANTES EN ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO(Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL										
32.04.1	De origen vegetal										
32.04.1.01	Campeche	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.04.1.02	Clorofilas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.04.2	De origen animal										
32.04.2.01	De cochinilla	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL										
32.05.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas										
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.05.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.06	LACAS COLORANTES										
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
32.06.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

32.07	**OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"**								
32.07.9	Otras materias colorantes								
32.07.9.02	Litopón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
32.09	**BARNICES; PINTURAS AL AGUA, DOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE PIGMENTOS AL AGUA PREPARA- UTILIZAN PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE, EN GASOLINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS MEDIOS UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR**								
32.09.9	Otros								
32.09.9.02	Hojas delgadas para el marcado a fuego	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01	**ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES**								
33.01.1	Aceites esenciales								
33.01.1.01	De alhucema, aspic o lavanda	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.02	De bergamota o lima	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.04	De cáscaras de naranja	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.10	De limón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.01.1.15	De cidra, toronja y mandarina	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
33.02	**SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES.**								
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
34.03	**PREPARACIONES LUBRICANTES, Y PREPARACIONES DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS.**								
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
36.02	**EXPLOSIVOS PREPARADOS.**								
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
36.02.0.02	A base de nitrato de amonio	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
36.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES.										
36.03.1	Mechas.										
36.03.1.01	Impermeables (Blancas)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.1.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.2	Cordones detonantes.										
36.03.2.01	Guías detonantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES.		—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes.										
36.04.1.01	Cápsulas fulminantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.2	Inflamadores.										
36.04.2.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.3	Detonadores.										
36.04.3.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
36.04.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO O ESENCIA DE PINO, ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO.										
38.07.0.01	Esencia de trementina (Aguarrás) .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.07.0.02	Dipenteno en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.07.0.03	Aceite de pino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, ANTIPARASITARIOS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS.										
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares.										
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

38.11.1.03	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2	Fungicidas y herbicidas.									
38.11.2.02	A base de etilen bis ditio carbomatos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS.									
40.01.1	Caucho natural.									
40.01.1.01	Latex	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9	Otras gomas naturales análogas.									
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
40.01.9.02	Maçaranduba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.05	PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS PARTIDAS 41.06 A 41.08, INCLUSIVE.									
41.05.0.01	De reptiles	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
41.05.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01	PELETERIA EN BRUTO.									
43.01.0.02	De "ariranha"	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01.0.02	De conejo y liebre	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto de angora.
43.01.0.03	De jaguar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
43.01.0.07	De onza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO.									
44.02.0.01	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA.									
44.03.1	Coníferas.									
44.03.1.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.02	(02) Araucaria	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.03	(02) Ciprés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.04	(02) Pino blanco sudamericano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.98	(01) Para pulpa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.1.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2	No coníferas									
44.03.2.01	(03) Acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.05	(03) Caoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.06	(03) Caprinba (Capreuva)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.07	(03) Cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.08	(03) Cerezo (Cerejeira)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.03.2.13	(03) Imbuía	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.03.2.14	(03) Ipé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.15	(03) Jacarandá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.16	(03) Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.17	(03) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.19	(03) Louro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.20	(03) Maniú (manio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.21	(03) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.22	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.23	(03) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.24	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.25	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.26	(03) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.27	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.28	(03) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.29	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.30	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.31	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.32	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.33	(03) Trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.34	(03) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.98	(01) Para pulpa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.2.99	(03) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3	Puntales para minas										
44.03.3.01	(04) De eucaliptus	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.02	(04) De pino	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.03	(04) De sauce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.3.99	(04) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.9	Otras		—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.9.01	(05) Raíces para pipas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.03.9.99	(05) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA										
44.04.1	Coníferas										
44.04.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.1.02	(01) Araucaria	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.1.03	(01) Ciprés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.1.04	(01) Pino blanco sudamericano	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.1.99	(01) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.9	Otros										
44.04.9.01	(02) Acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.9.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.9.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.9.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.04.9.05	(02) Caoba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

44.04.9.06	(02) Capriuba (capreuva)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.07	(02) Cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.08	(02) Cerezo (cerejeira)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.11	(02 Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.13	(02) Imbuía	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.14	(02) Ipé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.15	(02) Jacarandá	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.16	(02) Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.19	(02) Louro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.20	(02) Mainú (manio)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.21	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.22	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.23	(02) Palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.24	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.25	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.26	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.27	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.28	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.29	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.30	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.31	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.32	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.33	(02) Trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.34	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.04.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR									
44.05.1	Coníferas									
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm de espesor
44.05.1.02	(01) Araucaria	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.03	(01) Ciprés	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.04	(01) Pino blanco sudamericano ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm de espesor
44.05.1.99	(01) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9	Otras									
44.05.9.01	(02) Acacia	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.02	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.03	(02) Cedro	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.04	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.05	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.06	(02) Laurel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.07	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
44.05.9.08	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.09	(02) Maniú	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.10	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.11	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.12	(02) Pellín	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.13	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.14	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.15	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.16	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.17	(02) Trébol	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.18	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.06	ADOQUINES DE MADERA										
44.06.0.01	Adoquines de madera	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS										
44.07.0.01	Traviesas de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR										
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; VIRUTAS DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS										
44.09.1	Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas										
44.09.1.01	Flejes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.2	Láminas o cintas										
44.09.2.01	Láminas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
44.09.2.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		

44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA, DE MADERA, Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 44.08								
44.22.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
44.22.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO							0	Exigible
45.01.0.01	Corcho natural en bruto	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
45.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01	PASTAS DE PAPEL								
47.01.1	Pastas mecánicas								
47.01.1.01	(01) De madera de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.1.02	(01) De otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.2	Pastas semi-químicas.								
47.01.2.01	(08) De coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.2.99	(03) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3	Pastas químicas de madera.								
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas, de coníferas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.3.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.9	Otras pastas.								
47.01.9.01	(02) De trapos, paja, linters y desperdicios	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.01.9.99	(02) Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON; PAPEL Y CARTON VIEJOS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL.								
47.02.0.01	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible
48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS.								
48.01.1	Papel para periódico, para impresión, para escribir y dibujar.								
48.01.1.01	Para periódicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Regimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Especificos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobr Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
48.01.1.04	(02) Papel para billetes, cheques, bonos, títulos y otros valores	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
48.01.9	Otros.										
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Base para papel carbónico.
48.01.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES), O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DE LA PARTIDA 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS.										
48.07.4.03	(02) Impregnados con resinas, sintéticas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
48.07.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Engomados: Base para sensibilizar: Impregnados para matrices: Para calcomanías: Manteca sulfurizada: Tratados con sales orgánicas.
48.11	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES, LINCRUSTA Y PAPELES DIAFANOS PARA VIDRIERAS.										
48.11.0.03	Vitrofanías	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO.										
48.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Traslúcidos propios para dibujos técnicos o planos; Para empaquetaduras o juntas; Fotocalcos milimetrados.
48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON O GUATA DE CELULOSA.										
48.21.0.99	Las demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Papel cartón o guata de celulosa para aparatos graficadores.
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.										
49.01.1	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza.										
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible		Exento en presentaciones de lujo.

49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.9	Otros.									
49.01.9.01	Libros	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.9.02	Folletos e impresos similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS.									
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS, OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO.									
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos paraguayos.
49.11.0.02	Catálogos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos paraguayos.
49.11.0.03	Anuncios comerciales	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos paraguayos.
49.11.0.04	Cartas, diagramas y modelos de instrucción, anatómicos, botánicos y similares	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos paraguayos.
49.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Con motivos paraguayos.
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.									
54.03.1	Hilados de lino									
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR									
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON									
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILADAS) SIN CARDAR NI PEINAR									
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin cardar ni peinar .	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR: ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.01.0.01	Cáñamo en rama	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
57.01.0.03	Estopas y residuos	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen Legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA; RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.02.0.01	En rama	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.02.0.02	En fibra	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.02.0.03	Estopas y desperdicios	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.03	YUTE EN RAMA, DESCORTEZADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE YUTE (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.03.0.01	En rama	LI									
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.04.3	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.04.1.03	(01) Ixtlé (Tampico)	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.04.1.99	(01) Las demás	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES										
57.11.0.01	De henequén	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		
57.11.0.99	Los demás	LI	—	•	•	•	•	•	Exigible		Tejidos de fibra de kenaf. Tejidos de fibra de sansebiera. Tejidos de fibra de banano. Tejidos de fibra de caraguatá.

63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO									
63.02.0.01	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de desecho	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO									
65.02.0.01	De palma	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
68.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)									
68.01.0.01	Adoquines, encintados y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra)	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
92.01	PIANOS (INCLUSO AUTOMATICOS, CON O SIN TECLADO); CLAVECINES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDA Y TECLADO; ARPAS (DISTINTAS DE LAS ARPAS EOLICAS)									
92.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Arpas
92.02	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA									
92.02.0.01	Violines y violas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
92.02.0.03	Arpas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
92.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
95.06	MATERIAS VEGETALES PARA TALLA (COROZO, NUECES, SEMILLAS DURAS, ETC), LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)									
95.06.2	Manufacturas									
95.06.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	Mates

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171

Año 1872
Del número 1.172 al 1.177

Año 1873
Del número 1.178 al 1.198

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.081 al 2.127

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.312

Año 1895
Del número 2.313 al 2.412

Año 1896
Del número 2.413 al 2.491

Año 1897
Del número 2.492 al 2.519

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluídos los Decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluídos los Decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluídos los Decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.692 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

"DIARIO OFICIAL"

FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
Por año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
Por año	" 400.00

(Incluye $ 1.50 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
Por año	" 400.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Viernes 1.o de Julio de 1966 — Núm. 17378

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años	" 40.00
De más de cinco años	" 50.00
De más de diez años	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930		" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939		" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1942	"	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945		" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954		" 80.00
1955		" 80.00
1956		" 80.00
1957		" 80.00
1958		" 80.00
1959		" 80.00
1960		" 80.00
1961		" 80.00
1962		" 80.00
1963		" 80.00
1964		" 156.00
1965		" 211.00

Encuadernados

1955	" 100.00
1956	" 100.00
1957	" 100.00
1958	" 100.00
1965	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 3.000.00	la página
De $ 1.000 001 00 "	" 2:000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 2 000 001 00 "	" 5:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 5 000 001 00 "	" 10:000 000.00	" 6.000.00	" "
" " 10 000 001 00 "	" 20:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 8.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo, que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RODRIGUEZ BLANCO (63 - 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12302 Jun.29-v.jul.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIMOLO AYALA (33 - 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12301 Jun.29-v.jul.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA AJREIN de STEINGART o SCHTEINGART o SCHTEINGARD (60 - 653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6o. piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12300 Jun.29-v.jul.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA AGNETTI de BLANCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 12153 Jun.28-v.jul.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIA o ATINA JATTON AYALA o ABDALA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 12152 Jun.28-v.jul.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o JACOBO o SANTIAGO o JAMES o CHAJEM o CHAJIM o HEINRICH WOLFMAN SPIRA o JAIME WOLFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.440.00 30|pub. 12299 Jun.29-v.Ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PEREZ ELIZALDE (Lo. 1, Fo. 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario

1) $ 480.00 10|pub. 12296 Jun.30-v jul.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO GARCIA ROSANO o ROZANO, (Lo. 1, Fo. 567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $480.00 10|pub. 11640 Jun.21-v.jul.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICCO (1 - 532), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12303 Jun.29-v.jul.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO o JOSE ALEJANDRO JUAN TORTEROLO o TORTEROLA MALLARINI o MALARINO o MALAMIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones, 2 de Junio de 1966. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

1) $480 00 10 pub. 11980 Jn.24-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO POSE o ANTONIO POSSE o ANTONIO POSSI SILVERA o ANTONIO POSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial. — Melo, 22 de Junio de 1966. — Horacio Trelles, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12311 Jun.29-v.jul.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BRAULIA PEREIRA de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor. — Melo, 20 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12134 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENICIO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a tales efectos — Melo, 15 de Junio de 1966. — Esc. Eduardo Ley Alvez, Actuario Adjunto.

1) $480.00 10|pub. 11832 Jun.22-v.jul.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GOUT de KREIEMBIHL o KREIEMBIHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial. — Melo, 13 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 11833 Jun.22-v.jul.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORALIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial — Melo, 14 de Junio de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 11834 Jun.22-v.jul.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DEARMAS LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial menor. — Melo, 22 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 12310 Jun.29-v.jul.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CHERONI PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial. — Melo, 14 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 11835 Jun.22-v.jul.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN CRUZ DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial menor. — Melo, 20 de Junio de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 11831 Jun.22-v.jul.5.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, 21 de Junio de 1966. — Teresita Etchevérry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 12326 Jun.30-v.jul.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PITI FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Mayor. — Maldonado, Mayo 20 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.

1) $1.440.00 30|pub 9956 My.31-v.jul.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CARLOS BADARACCO, (materno: SOLARI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Menor. — Maldonado, Junio 3 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

1) $1.440.00 30|pub. 11550 Jun.20-v.ag.1.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ARAGON S. A.

Ley 20 de Setiembre de 1933. Art. 10. Se advierte a Isaac y Víctor Jerusalmi o a sus herederos o causahabientes, que habiendo transcurrido 4 años sin efectuar pago de cuotas de precio de compra del solar 11 de la manzana 30 del Balneario Villa Argentina, que transcurridos quince días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Aragón S. A., Magallanes 1408, Montevideo.

2) $ 720.00 15 pub. 11441 Jn.17-v.jl.7.

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa al promitente comprador de solar a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al Art. 10 de la Ley N.o 9099, habrán caducado los derechos respectivos:

Altamiranda, Marcos Albino, solar 21, manzana B, Sección Judicial 8.a de Canelones. Paraje "La Tuna", plano de fecha Octubre de 1948, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 4871, empadronado con el N.o 540, padrón 33.784 m|área, con frente a calle 15. — Montevideo, 15 de Junio de 1966.

2) $ 960.00 15|pub. 11439 Jn.17-v.jl.7.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No. 9099 del 20|9|33 que habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado

por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de la compra venta. Se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles: D. Antonio Menoni, solar No. 50 de la 10a. Sección Judicial de Colonia, padrón No. 2545 y a D. Pascual B. Machiavello solar No 51 de la 10a. Sección Judicial de Colonia, padrón No. 2546, plano levantado por el agrimensor Hipólito Zas Racarey inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de Julio de 1953 con el No. 478.
2) $ 1.440.00 15|pub. 11103 Jun.14-v.jul.4.

Se hace saber al promitente comprador de los solares del Barrio Homero E. Vicente y Lulio H. Borges, de la ciudad de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el No. 7.439 señor Julio Raúl Moreyra Arosteguy, promitente comprador de los solares No. 7 y 10 de la manzana F, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley No. 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta de estos solares, quedando operada la misma a los quince días de la última publicación de este aviso. — HOMERO E. VICENTE Y LULIO H. BORGES.
2) $1.200.00 15|pub. 11326 Jun.16-v.Jul.6.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

El Bancó Continental del Río de la Plata avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuantos se crean con derechos, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la Ley N.o 9.099, habrá caducado los derechos respectivos.

Antonino Cazañola: solar 12, manzana A, Sección Judicial Sexta de San José, Paraje Playa Pascual, plano de fecha Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 631, empadronado con el N.o 9.847 mayor área, con frente a Avenida de Acceso a la Playa Pascual.

María Teresa Guibernau: solar 11, manzana A, Sección Judicial Sexta de San José, Playa Pascual, plano de fecha Setiembre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 631, empadronado con el N.o 9.847, mayor área, con frente a Avenida de Acceso a la Playa Pascual. — Montevideo, 15 de Junio de 1966.
2) $1.440.00 15|pub. 11438 Jn.17-v.Jl.7.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE PANDO

Ley 17|6|931. Se hace saber que se ha declarado rescindido el boleto de promesa de compraventa a plazos de fecha 12|11|957, expedido para Santiago Muiño Pérez, referente al solar de terreno sito en Pando, 7a. Sección de Canelones, padrón m|á. No. 1797, señalado con No. 10 en plano del Agr. H. Carlomagno, Sup. 592 m.c. 62 d.c.
2) $ 720.00 15|pub. 12060 Jun.24-v.jul.14.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término previsto para la caducación de la promesa de venta de enajenación de inmuebles a plazo referente al solar ubicado en la 7a. Sección Judicial de Canelones, se hace saber a la señora Irma Araújo de Rasquín, promitente compradora del solar 5, manzana 74, padrón No. 804 a sus sucesores a título universal o singular o a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el citado solar que pasados 15 días desde la última publicación de este aviso sin abonar la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponder sobre el citado solar. Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón. — Montevideo, 22 de Junio de 1966.
2) $ 1.200.00 15|pub. 11961 Jun.24-v.jul.14.

3-Convocatorias Comerciales

BENNETT Y BRANDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Bennett y Brandon S A., a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1966 las 11 horas en el local de la calle Solís 1538, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento de capital; 2o.) Reforma estatutos sociales; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — El Directorio.
3) $1.200.00 15|pub. 11805 Jun.22-v.jul.12

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 9 de Julio de 1966, a las 9.00 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Previamente designación de un accionista para control de asistencia y firma del acta.
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1966; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 480.00 10|pub. 11746 Jn.21-v.jl.4.

HOTELES NOGARO S. A. U.
VIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARINA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1966, a las 18 horas, en el local social, calle Rincón 561, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo primero ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1966; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas sociales, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 768 00 8|pub. 11857 Jn.23-v.jl.4.

HORACIO T[illegible]RENDELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de julio de 1966 a la hora 17 y 30 en el local social, calle Cuareim 2082 para tratar el siguiente orden del día:

Modificaciones a introducirse al Estatuto Social.

Los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $ 480.00 10|pub. 12026 Jun.24-v.jul.7.

ARDUINO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hnos. S. A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de julio de 1966 a las 19 horas, en su local social de la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de los Estados de Situación y Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965; 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el Art. 22 de los Estatutos para poder tomar parte en las Asambleas los mismos deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea las acciones que posean o un certificado expedido por un banco de plaza. — El Directorio.
3) $ 960.00 10|pub. 11983 Jun.24-v.jul.7.

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el Art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 7 de julio de 1966 a las 11 horas en el local social, Propios 2857, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Reforma de estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — El Directorio.
3) $ 640.00 10|pub. 11978 Jun.24-v.jul.7.

ARTIFEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Artifex S. A., para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 4 de Julio de 1966 a la hora 15 en su local social de la calle Mercedes 1324. para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Elección de nuevo Directorio.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, que establece que a los efectos de concurrencia a la Asamblea, deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la Asamblea, presentando las acciones o certificados bancarios. — El Directorio.
3) $192.00 3|pub. 12234 Jun.29-v.jul.1o.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el jueves 4 de Agosto de 1966 a las 9 horas en el local de la Casa Central del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora y también de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea; 2o.) Tipo de cambio para el pago de las obligaciones en moneda extranjera; 3o.) Autorización al Directorio para que realice los actos necesarios a fin de superar la actual situación.

Nota: Se hace presente que:

A) Para integrar la Asamblea los accionistas con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada, deberán depositar en la Tesorería de la Casa Central del Banco, en horas de oficina, las acciones que acrediten su calidad de tales o un certificado expedido al efecto por la Institución Bancaria donde estuvieran depositadas. Con la misma anticipación de tres días, los accionistas que deseen ser representados en las Asambleas mediante autorización escrita privada, deberán presentar esas autorizaciones al Banco, (Arts. 14 y 16, apartado 1).

B) Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 las Asambleas Extraordinarias que tengan por objeto la reforma de los estatutos o la fusión con otra sociedad, se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado. Si no se lograra ese quórum en la primera reunión se hará nueva convocatoria dentro de los diez días siguientes; deberán mediar no menos de quince días entre la última publicación y el día fijado para la Asamblea Extraordinaria que, en ese caso, se considerará constituída con accionistas que representen el 40 o|o del capital integrado. — Montevideo, Junio de 1966. — El Directorio.
3) $624.00 3|pub. 12264 Jun.29-v.jul 1o.

PAQUETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 2|7|66 a las 9 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 128.00 2|pub. 12432 Jun.30-v.jul.1o.

ROBLE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5|7|66 a las 9 horas en el local de la calle Benos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1965; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 192.00 3|pub. 12433 Jun.30-v.jul.2.

SALVADOR LIVIO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Salvador Livio Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 11 de Julio de 1966 a la hora 10 y 30 en el local sito en la calle Yaguarón 1591, de esta ciudad.

Se considerará la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|65; 2o.) Elección de los miembros del Directorio.

Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos el registro de acciones se cerrará con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Se pueden inscribir acciones, certificados bancarios o de casas financieras. — Montevideo, Junio de 1966. — El Directorio.
3) $160.00 2|pub. 12358 Jun.30-v.jul.1o.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Juan Guillermo Blengio Erasun, Angela Blengio de Iriñiz, Elma Blengio de Blengio y Celia Blengio Rotunno de Machado, en carácter de usuarios del sepulcro No. 197 del Cementerio del Buceo, solicitado trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos: Aida Rossi de Freicco, Lorenza Gorlari, Godofredo Blanchard, José Bermúdez Oloniz, Vicente Bonastre, Humberto Diana, Manuel Sarditti, Pascual Gigliotti, Juan Bonastre, María Carlota Sanfilippo, Nicolás Carrano, Pintín Vicente, María Lucía F. de Díaz, Francisco Guerra, Antonio P. de Bergere, María Vasallo de Magistris, Raúl Pirotti, María Luisa de Sanfilippo, María Parghini de Pirotti, Carlos José Piñeyro González, Santina Lago de Balseiro, José Valle, Carlota Pirotto,, Jacinta Porro de Carrano, Angela Pirotto de Silva, Juan Bonilla, Jacinto Carlos Diana, Juan Pessina, Miguel Fermódez, Mario Prantelli, Francisco Guerra, José Victorio S. Siri, Ubaldo Sanfilippo, Fernando Machini, Pedro Bafanlello, Víctor Fosana, Rosa Canal de Bonastre, Ricardo Piantelli, Juan Francisco Guerra, María Guerra, Un feto, Teresa Victoria Diana de Franco, Livia María Piroti y Ezequiel Rogelio Balseiro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de octubre de 1965. — La Dirección.

4) $ 6.480.00 90|pub. 4566 Mar.23-v.ag.5.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S. DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R. DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO Y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — La Dirección.

4) $3.600.00 90|pub. 8235 May.3-v.set.8.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el No. 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras Oficinas. — Pando, 7 de Junio de 1966.

4) (C. C.) 30|pub. 31492 Jun.14-v.jul.26.

Se intima a todos los interesados sobre los restos sepultados en tierra y nichos Nos. 27, 131 y 54 en el Sector "Cementerio Viejo" de la Necrópolis Local, a que procedan a la inmediata reducción de los mismos, en el perentorio plazo de treinta días a partir de la fecha. Se advierte que, en caso de no hacerlo los restos serán reducidos por el Concejo, depositándose en el osario común. — Pando, 7 de Junio de 1966.

4) (C. C.) 10|pub. 31491 Jun.14-v.jul.26.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Antonia Rodríguez Sotto de Rosales contra DAVINSON ROSALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Junio de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Antonia Rodríguez Sotto de Rosales y Dávincon Rosales. En consecuencia se cita a todos los que tuvieran interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 Ley 13.Sct. 946). A los efectos del curso de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 23 de 1966. — Elio E Bessonart, Actuario.

5) $1.920.00 20|pub. 12435 Jun.30-v.jul.28.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a BERNARDO ALVEZ MACHADO, para que comparezca a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días en los autos: María Matusa Pintos con Bernardo Alvez Machado. Divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine y seguir el juicio por los estrados. — Salto, Agosto 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) $ 1.440.00 30|pub. 9399 May.23-v.jul.1o

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

No. 5.843.. — Yeso. ‚
Apertura: 29|7|66, hora 17 y 30.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P., (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 31626 Jun.29-v.jul.1o.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 24|65. — Eclisas para rieles. — 2do. llamado. — Apertura: 14 de Julio de 1966, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 40.00 (cuarenta pesos).
N.o 3|66. — Explosivos gelatinados. — Apertura: 23 de Agosto de 1966, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00, (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden también adquirirse los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas. Por más información, teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31605 Jn.27-v.jl.8.

N.o 31|65, Lavado y planchado de ropa de Coches Dormitorios, etc. de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 14 de Julio de 1966, a la hora 14.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
N.o 78|63, Correas de Tela y Goma, Segundo llamado (complemento).
Apertura: 13 de Julio de 1966, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden también adquirir los pliegos respectivos dentro de las 13 y 17 horas, por más información, teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.O.) 10|pub. 31578 Jn.23-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA No. 675
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministros de 3.000 toneladas de cal viva, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2o. piso) al precio de $ 4.20.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 4 de Julio de 1966 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31585 Jun.24-v.jul.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primeros y segundos llamados

No. 26.945. Adquisición de medallas de oro y de plata para funcionarios.
Primer llamado: miércoles 13 de Julio de 1966, hora 14.
Segundo llamado: miércoles 13 de Julio de 1966, hora 15.
No. 26.946. Adquisición de 600.000 fórmulas en Fanfold.
Primer llamado: miércoles 13 de Julio de 1966, hora 16.
Segundo llamado: miércoles 13 de Julio de 1966, hora 17.
Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran.

12) (C.C.) 10|pub. 31620 Jun.29-v.jul.12.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Segundo Llamado

No. 26.902. Adquisición de papeles fotográficos diversos.
Apertura: lunes 11 de Julio de 1966, hora 15.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina Dante 1851, primer piso, donde podrá retirarse en horas hábiles todos los días.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31611 Jun.23-v.Jul.12.

OFICINA DE COMBRAS Y LICITACIONES
Segundo llamado

No. 26.886: Impresión, encuadernación y presentación de los dos Apéndices No. 1, de la "Sistematización Orgánica de Leyes y Decretos - Leyes y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo".
Apertura: Jueves 7 de Julio de 1966.
Hora: 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C. C.) 10|pub. 31592 Jun.24-v.jul.7.

Primer llamado

No. 26.930: Adquisición de 250.000 fórmulas No. 23.
Apertura: Jueves 7 de Julio de 1966.
Hora: 15.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (O. C.) 10|pub. 31593 Jun.24-v.jul.7.

C.O.N.A.P.R.O.L.E.
LICITACION No. 241
Ej. XXX

Adquisición de papas para semilla variedad Kennebec y Pontiac.
Se llama a licitación para la adquisición de papas para semillas de producción nacional, variedad kennebec y variedad pontiac, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.
La recepción de ofertas se realizará hasta el día 6 de Julio próximo a la hora 10.

12) $64.00 1|pub. 12408 Jun.30-v.jun.30.

Lic. No. 234. Ej. XXX.
Bronce.
Apertura: 4|7|66. Hora 9 y 30.
Lic. No. 235. Ej. XXX.
Casilleros guarda-ropas.
Apertura: 4|7|66. Hora 10 y 30.
Lic. No. 236. Ej. XXX.
Papel obra.
Apertura: 4|7|66. Hora 10.
Lic. No. 237. Ej. XXX.
Carpetas con oreja.
Apertura: 5|7|66. Hora 9 y 30.
Lic. No. 238. Ej. XXX.
Toallas de papel.
Apertura: 5,7|66. Hora 10.
Lic. No. 239. Ej. XXX.
Cajas de cartón blanco.
Apertura: 5|7|66. Hora 10 y 30.
Lic. No. 240. Ej. XXX.
Ropa para el personal.
Apertura: 6|7|66. Hora 9 y 30.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.

12) $96.00 1|pub. 12407 Jun.30-v.jun.30.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION No. 1|66

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 23 torres para antena de radiotrasmisores receptores, de hierro de 20 metros de altura, con destino a los Servicios de Radio-Comunicaciones del Ministerio del Interior, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 13 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1966.

12) (C.C.) 3|pub. 31631 Jun.30-v.jul.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Lic. No. 307. Artículos de escritorio.
Apertura: 11 de Julio de 1966, hora 15.
Lic. No. 308. Papel obra, embalaje y mimeógrafo.
Apertura: 11 de Julio de 1966, hora 16 y 30.
Lic. No. 309. Fórmulas impresas.
Apertura: 12 de Julio de 1966, hora 15.
Lic. No. 310 Transporte de mercaderías en el Departamento de Montevideo.
Apertura: 12 de Julio de 1966, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31580 Jun.24-v.jul.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 759
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra de Reconstrucción de la azotea (nivel bajo) del Granero Elevador en el puerto de Fray Bentos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $ 140.00 (ciento cuarenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General.
Apertura de las propuestas para este primer llamado: día 19 de Julio de 1966 a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela No. 1414, segundo piso, Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de Julio de 1966 a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31620 Jun.30-v.jul.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Jefatura de Policía de Maldonado, segunda etapa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31628 Jun.30-v.jul.13.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo mecánico, mecánico-eléctrico, mecánico-electrónico, electrónico o eléctrico, para la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones particulares están a disposición de los interesados, en la oficina de licitaciones, Avda. 18 de Julio 1112, (tercer piso).
La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina, el día 14 de Setiembre de 1966 a la hora 16 y 30.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 16 de Setiembre de 1966 a la misma hora y en el mismo lugar.
Precio del juego de los pliegos de condiciones particulares y el de condiciones generales: $100.00, (pesos cien). — Guillermo Serván Bauzón. Escribano.
12) (C.C.) 10|pub. 31615 Jun.28-v.jul.11.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela de Avicultura de Florida, (Gallinero de Recría), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esa Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $450.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31612 Jun.23-v.jul.11.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Maternidad en el Centro de Salud Pública de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 540.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31604 Jn.27-v.jl.8.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 15|966
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para el Arranque, carga y transporte de materiales de base, destinados a trabajos en Reg. No. 4 Rutas 24 y 25.
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, segundo piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 11 de Julio de 1966 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de recepción y apertura, en primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 14 de Julio de 1966 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31581 Jun.24-v.jul.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Policlínica de Algorta, Departamento Río Negro, Casa del Médico, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 350.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de julio a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31586 Jun.24-v.jul.7.

DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación de Servicios de Omnibus
Aclaración

El artículo 13 del pliego de condiciones, para la licitación del servicio interdepartamental de transporte colectivo de pasajeros por ómnibus entre la ciudad de Montevideo y la localidad de Playa Pascual en el Departamento de San José, dispone que el licitante deberá establecer en su propuesta la cantidad de servicios intermedios que se obliga a efectuar a medida que la Dirección de Transportes lo juzgue necesario.
Entiéndase por servicios intermedios todos aquellos que penetren o tengan destino a centros poblados ubicados fuera de los límites del Departamento de Montevideo y no más de cinco kilómetros a ambos lados de la Ruta 1 y del extremo de la línea que se licita.
También se deberá indicar en la propuesta de esta licitación cuantos servicios de los 24 turnos básicos que se establecen de ambos extremos de la línea, entrarán en el centro poblado Delta del Tigre.
12) (C.C.) 10|pub. 31564 Jun.22-v.jul.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación pública No. 3|1966
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos placares de madera, destinados al Instituto de Electrotécnia de esta Facultad, de acuerdo con los planos y condiciones técnicas que se hallan a disposición de los interesados en la Administración Delegada, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete con dos copias simples y el original deberá ser acompañado por dos timbres de biblioteca de $1.00 las dos primeras fojas escritas. Las propuestas serán abiertas el día 14 de Julio de 1966, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran.
En caso de no haber oferentes en el primer llamado, se procederá a la apertura del segundo, el día 29 de Julio de 1966, a la hora 10. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31621 Jun.29-v.jul.1o.

FACULTAD DE AGRONOMIA
Estación Experimental de Paysandú
Licitación Pública No. 1

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos y de carpintería, con destino a la remodelación y construcción de edificios de la Estación Experimental de Paysandú.
Plazo. Primer Llamado.
Apertura: 4 de Julio de 1966, a la hora 9, en la Estación Experimental de Paysandú, Ruta 3, Kmt. 373, Departamento de Paysandú.
De no reunirse el número reglamentario de proponentes, se convoca a ofertas en un segundo llamado que será el día 14 de Julio de 1966, a la hora 9, en la Estación Experimental de Paysandú.
Retirar pliegos de condiciones, en la Administración de la Estación Experimental de Paysandú, en el horario siguiente: de lunes a viernes de 8 a 11 y 30 horas y de 14 a 17 horas en días hábiles. — Paysandú, Junio 23 de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31617 Jun.29-v.jul.1o.

U. T. E.

No. 5.783|66. — 4.100 kgs. de acero sima, 2.600 kgs. de hierro redondo de 6, 2.000 kgs. de 8; 3.000 kgs. de 10, 3.000 kgs. de 12, 2.100 kgs. de 16, 2.000 kgs. de 19,
Apertura: 11 de Agosto de 1966, hora 18.
Precio del ejemplar: $40.00.
No. 5.776|66. — 13.000 litros de lubricante de la clasificación M. S. y D. G. de A. P. I. viscosidad 20 y 30 etc., 1.600 litros de aceite para engranajes distinta viscosidad 500 kgs. de grasa pa[illegible] chasis con base [illegible] aluminio, 504 kgs. de grasa para cojinetes etc.
Apertura: 30 de Agosto de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431. planta baja. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31609 Jun.28-v.jul.11.

No. 5.782. 500 tubo[illegible] sin costuras de 15.9 mm. (5|8) de diámetro 3400, sin costura del tipo con aletas y una punta acampanada, etc.
Apertura: 9 de Agosto de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $40.00.
No. 5.787. 10 cubiertas 1.600 por 24, 20 telas.
Apertura: 16 de Agosto de 1966, hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago e[illegible]lado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Junio de 1966. — Departamento Comercial, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31516 Jun.17-v.Jun.30.

13—Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
SECCION CONTADURIA

Llamado de acreedores del ejercicio 1965.
Para dar cumplimiento a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 1965, dispuesta por el artículo 265 de la Constitución de la República, el Concejo Departamental de Flores emplaza a sus acreedores a presentar en la Contaduría del mismo, los comprobantes de las deudas pendientes, a efectos de ser tenidas en cuenta en dicha rendición. — Trinidad, Junio 27 de 1966. — José A. O'Neil, Sub-Contador Municipal.
13) (C.C.) 1|pub. 31632 Jun.30-v.Jun.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 30 de 1966.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2a. Sección

HECTOR RUBEN MININNI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 557 y EMILIA VALVA, 33 años, viuda, italiana, domiciliada Piedras 557.

6a. Sección

ANDRES LADISLAO GUILLERMO de TENYL, 29 años, soltero, médico, húngaro, domiciliado Cuareim 1427 e ILSE TERESA RUIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1427, Apto. 101.

7a. Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 44 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado Cebollatí 1563 y SARA ELSA GARABELLI, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1563.

8.a Sección

CARLOS ANDRES AGUERRE, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rondeau 2226 y GRACIELA MARIA PELLEGRINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2226.

9a. Sección

RUMUALDO SAUL CARDARELLO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Redención 6410 y CATALINA VENTURA MAGARIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada calle 3 No. 6343.
JOSE SANTIAGO GONZALEZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Montalvo 6476 y ALICIA NORMA MARQUISIO, 18 años soltera, oriental, domiciliada Montalvo 6476.

11a. Sección

ADEMAR HUGO CARLE, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 2da. No. 7916 y ANGELICA TERESA MACCIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada calle E No. 3637.
HUGO RAMON TORRES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3710 y BLANCA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3710.
LUIS ERNESTO AZAMBUYO, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. No. 3537 y MARIA ENECILIA RODAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6ta. No. 6991.
JUAN PABLO GUILLEN, 27 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4126 y MIRTHA AMELIA BORGIANI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Francisco Alberto Schinca 2309.

12a. Sección

AMADO BARRETO, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fomento 1723 y ELIDA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, obrera oriental, domiciliada Fomento 1723.

13a. Sección

JAMIL SALOMON, 17 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bogotá 4106 e INA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4106.
ROBERTO GUILLERMO CASTRO, 43 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Verdún 2351 y CARMEN AMALIA PAJARDO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún 2351.

14a. Sección

GUILLERMO SILVA, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Inocencio Raffo Arrosa 949, Apto. 3 y TEODOXIA BLANCA MODERNELL, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Inocencio Raffo Arrosa 949, Apto. 3.

15.a Sección

ISIDORO RUBEN do CARMO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Charrúa 1806, bis, Apto. 3 y MARGOT IGLESIAS, 29 años, soltera odontóloga, oriental, domiciliada Charrúa 1806, bis, Apto. 3.
JOSE ORIBE MANZINALLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1069, Apto. 1 y SUSANA RAQUEL BALZARINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lauro Müller 1930.

16.a Sección

HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4615 y LEONOR YOLANDA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Molina 483, Apto. 1.

17.a Sección

JUAN CARLOS BERDIAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 No. 5264 y ODILA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 No. 5264.
GERVASIO SILVANO POSE, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antares 4114 e INDAMIRA SEQUEIRA 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Antares 4114.

18a. Sección

LUIS VALENZUELA FERREIRA, 32 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado R. Bauzá 2476 y MAGDALENA CAVALLOTTI PERROTTA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Bauzá 2476.
EDI LIBANO ECHETO TABAREZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Requena 1468 ap. 13 y ROMANA ANAROLINA SILVERA CEDRES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Requena 1468 apartamento 13.

19a. Sección

GUILLERMO MARTINEZ, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Márquez 5571 y MARIA ESTELA GOMEZ, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2372.
JUAN ANGEL MARINO, 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado José Culta 2118 Apto. 2 y OTILIA VENANCIA ORREGO, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2030.
JUAN ANTONIO PUONZO, 35 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Felipe Contucci 4258 y OLGA NIDIA GOMENSORO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1872, Apto. 1.
JULIO RICARDO NUÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1937, Apto. 2 e HILDA ESTELA GONZALEZ, 31 años, soltera, peluquera, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 2209.
GUALBERTO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 2421 y YOLANDA MARQUEZ, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Constitución 1872.
ELVER NERI LARA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones y RENEE OFELIA SALNITRO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 1722.
JUAN JOSE KUZEL, 22 soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 2027 y WILMA ELIANA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dso. Terra 2093, A.
AMILCAR WASHINGTON APARICIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2284 y MIRTHA ELENA RIVAS, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cufré 1966.

20a. Sección

SEBASTIAN TODARO, 31 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Garzón 322 y SUSANA MYRIAM BONCOMPAGNI, 29 años, soltera, publicitaria, argentina, domiciliada Garzón 322.
ORLANDO FATTO, 52 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Fleitas 16 y MARIA DELIA CUNEO, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fleitas 16.

21.a Sección

OMAR EUGENIO SILVA, 27 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Pública 1630 e HILDEGARD OLGA REDDEL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pública 1630.
ALFREDO CESAR BURCA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Newton 1584 y CONCEPCION MERCEDES DAGUER 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 1432.

22a. Sección

JUAN CARLOS ABOGADRO, 46 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4056 y DELIA CANTORE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4034.

24.a Sección

ISIDRO PEREZ, 25 años, soltero, comercio, español, domiciliado Fco. de Medina 1545, Ap. 2 y MARGARITA MAZZETTI, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Fco. de Medina 1545.
14) $30.00 3|pub. v.jul.4.

Montevideo Junio 29 de 1966

5a. Sección

MAXIMO JOSE ANTONIO GIUDICI, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado F. Reduello 973 y MARIA DEL VALLE, 56 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fco. Reduello 973.

8a. Sección

VALENTIN DIAZ, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tajes 1195 y SILVIA MABEL GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tajes 1195.
ANTONIO GONZALEZ, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cuareim 1944 y AURORA GIRALDEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Lima 1255.
ALBERTO CARLOS LEIVA, 44 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 2378 y MABEL del CARMEN BLANCO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agraciada 2378.
JUAN DANIEL DAVILA BIDEGARAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2202 y RENEE YOLANDA BERGERO BENTANCOR, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1682.

10a. Sección

MARIO JULIO BARRETO, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Amberes 5954 y MARIA GLORIA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Amberes 5954.
JORGE ENRIQUE BARSANTINI, 32 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Ciudad de París 6117 y MARIA ELBA MIR, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Araucana 1262.
EDUARDO DELGADO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernas 2378 Ap. 3 y BLANCA LUZ TECHEIRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2378 Ap. 3.

11a. Sección

ROBERTO LAVEZZO, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Belén 2571 y VERA MARIA VASILICH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vera 2532 bis.
SAUL ASDRUBAL LOPEZ, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gral. Flores 5288 bis, Ap. 2 y MARGARITA HOSPITALE, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2590.

12a. Sección

GREGORIO PEREIRA, 37 años, divorciado, granjero, oriental, domiciliado Colorado 1723 y ADELAIDA de AZAMBUYA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1723 Ap. 2.

13a. Sección

WALTER SUAREZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 6 4367 e YRMA GLADYS MENDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 4268.
JUAN ANGEL DIAZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vigo 4247 y SUSANA BERNARDINA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4247.

14a. Sección

LUIS BUSSO, 49 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Adolfo Berro 886 y ZULEMA ANITA FERNANDEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Adolfo Berro 886.

15a. Sección

PAULO GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1140 Ap. 22 y MARIA CRISTINA MACHADO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140 Ap. 22.

EDISON GONZALEZ PINARDI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1821 A Ap. 3 y ANGELA FELICIA CASTELNUOVO YANIVELLI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1821 A Ap. 3.

16.a Sección

JUSTO MEDINA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4357 e IRONILDE ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4363 Ap. 3.
ANTONIO DE PADUA LOPEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Méndez 2350 y MARTHA LUISA ACOSTA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Méndez 2350.

18.a Sección

EDUARDO SANGUINETTI DUTRENIT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 781 y GLADYS MARIA ETHEL BRITOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. España 2954.
CARLOS RAIMUNDO PIÑEYRUA REINOSO, 54 años, divorciado, diplomático, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 990 y GRECA JACINTA di LORENZO CHALAR, 46 años, soltera, diplomática, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1046 P. 2, Ap. 4.

19.a Sección

LISSY MARIA VIDAL, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Andes 1370 y HAYDEE SIRI, 42 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Blandengues 1968.

20a. Sección

LUIS MARIO GRECCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4820 y TERESA KERVIS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Lucía 4820.
VICTOR CABULI, 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Santa Lucía 4369 y GRISELDA JULIA JATIB, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Santa Lucía 4369.
RUBEN MENDEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 1064 y MARIA TERESA AREVALO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Romero 1064.
RAUL PABLO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 440 y MARY ELVIRA BEHETTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4539 Ap. 6.

21a. Sección

ORIBE LAVALLEJA LUJAN, 21 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Watt 1689 y OLGA GLADYS CHANES, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Watt 1689.
JULIO RAUL MORERE, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Millán 4363 bis y HELENA BEATRIZ BERTRAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 4310.

22a. Sección

LUIS ANDRES OTERO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 3518 y GLADYS MABEL JURADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3518.
JUAN ANTONIO NUÑEZ, 20 años, soltero, radiotelegrafista, oriental, domiciliado Hum 3427 y OLGA GRACIELA OLIVERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3442.

23.a Sección

SERVANDO LUCAS LARROSA ABREU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2117 Ap. 4 e ILDA ESTELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, 23 años, soltera, fisioterapéutica, oriental, domiciliada Colonia 2117 Apto. 4.

24a. Sección

IVERI RAMON GONZALEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osorio 1348 Ap. 2 y MIRTA PILAR PERE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Osorio 1348.
ALDO RUBEN COMOTTO 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Rivadavia 2019 y ALICIA ROSA MIGLINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cavour 3182.
FERNANDO MARCOS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2092 y ARACELI VILLAFAN, 31 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Larrañaga 2092 Apto. 304.
RUBEN GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3249 bis y ANGELICA MARRERO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buxareo 1259.

14) ________ $ 30.00 3|pub. v.Jl.1.o.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Dolores Aznárez de Escande solicita la inscripción de los modelos de vestuario titulados "Economy - Prendas Cortadas" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo-Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 11508 Jun.17-v.Jun.30.

ANGEL SERRANO GALLARDO solicita la inscripción de la poesía titulada "Descubrimiento de América" de la cual se declara autor. — Montevideo, 7 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 11675 Jun.21-v.Jul.4.

AGADU, solicita la inscripción de obras de sus socios:
HUGO ALBERTO BALLE: "Lulú". Album. y "Autores varios". Album.
BRASILENCIO RODRIGUEZ: "Brasil I". Album.
RAMON GOMEZ CRUZ: "Canción Costera". Litoraleña.
LUIS E ETCHEGONCELAY: "Vieja canción", V...s con Víctor Soliño y que "Que tiene la Lola", Paso doble, con Ramón Collazo.
ANA MARIA POSENTE: "Luna y candombe". Album.
JUAN C. GOBERNA y OSCAR BOSOLASCO LEIS: "El requechivo". Plena.
WALTER MENDEZ, HECTOR DELOR y WALTER BALLA: "Que casualidad"; (Que fatalidad). Fox.
NELSON NELSON: "El si y el no". Juego.
NYDIA PEREIRA: "Escuela de escándalo". Música escénica.
JOSE M. ALBORNOZ: "Muestra sin valor". Bolero.
JUAN CIRINO: "Tavito". Album.
SANTIAGO A. MOREIRA: "Pan American" Album 4.
DONATO RACCIATTI y JUAN ENRIQUE VARELA: "Ven ven ven". Candombeado.
EMILIO DIDE y EDISON BORDON: "Para que sepan". Milonga.
ENRIQUE PUJADO: "José, santo y seña". Milonga.
LUIS PEDRO MONDINO: "Las fuentes de Roma". Partituras en palabras.
CARLOS CROCIA: "D. J. C.". Album.
NELSON NELSON: "To para tres". Programa de T. V.
VICTOR RODRIGUEZ y RICARDO RODRIGUEZ: "Tu recuerdo No. uno". Album.
TITO CABANO y P. DE ZOUSA, "Castro Alves 98". Samba.
JUAN CIRINO y JOSE FRANCISCO BLANCO "Tango 66". Album.
EVER ESCOBAR y RAUL CAMPOS: "El truco y el amor".
CARLOS RAMOS: "Escola de samba (Portela). Cuadros demostrativos.
CARLOS DE SOUZA y ALEJANDRO NARIO: "18 de Julio". Album.
FEDERICO WOLFF: "El caso oppengeimer" Traducción autorizada.
MARIO ORRICO y HECTOR BELLO: "Presente... barra querida" Tango.
WASHINGTN OREIRO: "La celeste", marcha y "Adeom". Himno.
DOMINGO LANATA y DANTE SCIARRA VIGNOLI: "Lucy". Album.
NAIR SARACHO: "Mi primer amor", (amor que añoraba). Vals.
AUGUSTO de GIULI y GUILLERMO QUADRI: "Canciones uruguayas". Album.
MARITA de TUTTE: "El negro que no comía pan". Poemas.
EUSEBIO J. GOMEZ y COTHE SARAVIA: "Maestro rural". Milonga criolla.
GUILLERMO ZUASTI y FERNAN SILVA VALDEZ. "Estrella del alba" Vidalita.
APARICIO MERNIES: "Pintando en cuerdas". Album.
SANTIAGO A. MOREIRA y WALTER AQUINES: "Tacuarembó". Marcha.
ALFREDO RUY: "Arica". Marcha.
WALTER ISNARDI: "Mariela". Plena y "La Bacha", plena con Walter Rodríguez.
WALTER ISNARDI: "Parranda", Plena y "El corral", guaracha con Carlos J. Rodríguez. — Montevideo, 22 de Junio de 1966 — Dionisio Trillo Pays Director
17) $1.440.00 10|pub. 12002 Jun.24-v.Jul.7.

FILIPO BASILE, solicita la inscripción de la obra titulada "Italiano - Gramática Antología", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $160.00 10|pub. 12061 Jun.24-v.Jul.7.

GRACIA LEONOR TULUMELLO, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados: "Guadalupana"; "Amor sin invierno" y "Mazurka de un soñador", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $160.00 10|pub. 12036 Jun.24-v.Jul.7.

AZPITARTE LTDA., solicita la inscripción del modelo de llavero artístico y "Escudo artístico", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 17 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director
17) $160.00 10|pub. 12077 Jun.27-v.Jul.8.

INTERIEUR FORMA LTDA., por Knoll International Ltda de New York, solicita la inscripción de la revista y de los modelos que figuran en ella, de los cuales es autor Harry Bertoia, declarándose la solicitante titular de los derechos. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 12081 Jun.27-v.Jul.8.

BARREIRO Y RAMOS S. A. de Montevideo, solicita la inscripción de los dibujos de "Claveles"; "Miositis"; "Rosa Blanca"; "Rosa Amarilla"; "Rosa Rosada"; y "Rosa Roja"; y el seudónimo "Guree", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $160.00 10|pub. 12120 Jun.27-v.Jul.8.

FUDAP S. A., solicita la inscripción del modelo de flauta de juguete con atributos artísticos del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 12119 Jun.27-v.Jul.8.

OSVALDO PALLAS SACCO, solicita la inscripción del juego de mesa (tablero y reglamento) denominado "Fútbol con emoción de gol - Nacieron para Campeones", del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 12211 Jun.28-v.Jul.11.

FANNY HERNANDEZ DE MORA, solicita la inscripción de las letras tituladas "Pasodoble al cordobés" y "Nostalgia Oriental", de las que se declara autora. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 12190 Jun.28-v.Jul.11.

FRANCISCO HORACIO MANFREDI, solicita la inscripción de las obras tituladas "Rime (Rima)"; "Foglie al vento (Hojas al viento)"; "Ricordi (Recuerdos)"; y "Sorrisi e lagrime (Sonrisas y lágrimas)", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $160.00 10|pub. 12403 Jun.30-v.Jul.13.

28-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo R. 228|29, Benito Sandri, el 15|7|66, a las 14 horas y en las puertas de la Suc. Florida, el martillero Servando Echevarría, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil treinta y dos pesos ($24.032.00), terreno y mejoras sito en la Segunda Sección Judicial de Florida, padrón 1.216, superficie 15 Hás., 4.081 metros 4 decímetros o la que resulte del plano de mensura que se practique. Deslindes: N 123 metros con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay E. 1.452 metros 20; S 1.4.. metros 80 y O. 1.429 metros 80.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $1.292.91 más gastos de ejecución B) El bien se vende en su estado de conservación y ocupación actual. En el Registro General de Arrendamientos existe inscripción de fecha 30|10|59 citando un documento privado dado en Villa del Tala el 8|2|49, arrendando a Nicasio Moreira, por cuatro años una fracción en la Segunda Sección de Florida, de 21 cuadras que linda al N. con la vía al S. con Caraballo, al E con Damiani y al O. con Rodríguez; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de

avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo que se adeude al día de la escrituración poi medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) La venta será al contado; F) Títulos e informes en la sección asuntos legales. (Sarandí 620, piso 3o. o Suc. Florida, Independencia 736 — Montevideo, 21|6|66. — Edison Mozart Fradiletti. Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31591 Jun.24-v.jul.4.

ENRIQUE GAMARRA MARTINO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pagliari, Wáshington H. contra OLIMAR SILVA ALMEIDA y otra. Ejecución de hipoteca" (61. - 101), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1323 se procederá, en actos sucesivos con intervención del martillero Enrique Gamarra Martino, asistido de la Oficial - Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta, en remates separados, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles:

A) Un solar de terreno y las mejoras que contiene, padrón No. 81, sito en la octava (hoy décima) sección judicial de Rocha, en las proximidades del Puerto de la Paloma y frente a "Costa Azul", lugar conocido por Barrio Balneario Atlántico, el que se compone de una superficie de 742 metros 14 decímetros lindando: al Este, Sudeste, de frente a calle número 4, entre camino público y vía del ferrocarril Rocha-La Paloma.

Y B) Acto seguido: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, padrón No. 624, ubicado en la ciudad de La Paz, quinta sección judicial de Canelones, compuesto de 461 metros 17 decímetros, según título y 472 metros 56 decímetros, según plano presentado de acuerdo al cual tiene 11 metros al Oeste de frente a calle Pedro Rosa Giffuni Nos. 120, 122.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma y abonar la comisión del martillero; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, impuestos y comisiones, en lo pertinente, etc.; 3o.) Que los gastos del remate serán abonados con el importe de la seña que se obtenga en el mismo y 4o.) Que los títulos dominiales, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo No. 523, 6o. piso. Habilita Feria Judicial Menor por Oficio No. 2392. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $5.824.00 26|pub. 10755 Jun.9-v.jul.14.

LUIS A. AMEZTOY
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos: "BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO con FELIX ORONIEL MARTINEZ MARTINEZ y OTRA. Ejecución de Hipoteca. (Ficha D 376|65), se hace saber que el 26 de Julio de 1966 a las 15 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586), el rematador Luis A. Ameztoy, asistido de Alguacil y Actuario, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el paraje denominado "Chileno" o "Chileno Chico" quinta y sexta secciones judiciales del departamento de Durazno, empadronado actualmente con el número 7938 y antes con el número 2267 y parte del 2262, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp, de Marzo de 1954, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 30 de Abril de 1955 con el número 1354, compuesta de 524 hectáreas, 510 metros, con frente, al Sur, con cuatro rectas que a partir del Este, miden en total 1191 metros 30 centímetros con frente a camino departamental que separa de la fracción número dos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe del remate, serán de cargo del comprador; C) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse se encuentra en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
20) $4.416.00 23|pub. 11745 Jun.21-v.jul.22

CARLOS A. THEVENET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Prime. Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ERNESTINA PETRONA SOUZA DE CENDON Y OTROS. Subasta". (Lo. 25, Fo. 297, N.o 271), se hace saber al público que el día 21 de Julio próximo venidero a las 15 horas y siguientes y en el Vestíbulo de este Juzgado (Leandro Gómez 955, altos), se procederá por intermedio del rematador don Carlos A. Thevénet asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, padrón N.o 4.717, correspondiente a la chacra N.o 6 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 1 hectárea 9507 metros cuadrados, con un frente al Norte en 129 metros 125 milímetros al Camino de Las Palmas, hoy Ruta 90. Base: $ 150.000.00;

B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, padrón N.o 4.735, correspondiente a la chacra N.o 24 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 3 hectáreas 0266 metros cuadrados con un frente al Norte en 121 metros 30 centímetros a la calle "22". Base: $ 50.000.00;

C) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, padrón N.o 4.737, correspondiente a la chacra N.o 24 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 6 hectáreas 4.723 metros cuadrados, dando frentes al Sur en 295 metros 40 centímetros a la calle "21" y al Este en 218 metros 80 centímetros a la calle "C", formando esquina. Base: pesos 50.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; 3) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 7 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Act.
20) $3.600.00 15|pub. 11191 Jn.15-v.jl.5.

JULIO CALLORDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cabrera Mussini, Juan Angel y otros contra DABOSIO JUAN y otros. Juicio ejecutivo. (Lo. 18, Fo. 7), se hace saber que el día 22 de Julio del corriente año, a la hora 15, el rematador don Julio Callorda Fernández, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 648, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $11 455.32, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en Zanja Honda, Segunda Sección Judicial, del Departamento, con una superficie de 11 Hás., 9.532 metros, 70 decímetros, con un frente sobre la Ruta Once de 720 metros, padrón No. 2.582.

Se previene: A) Que son de cuenta del comprador los gastos de escritura y comisión legal del martillero; B) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 22 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
20) $1.920.00 15|pub. 12100 Jun.27-v.jul.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TAMARA S. R. L.

Por contrato celebrado el 19 de Mayo de 1966, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada TAMARA S. R. L., inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de Mayo de 1966, con el No. 202 al Fo. 783 del Lo. 1.

Socios: Juan Héctor Méndez y Magdalena Méndez Overlay.

Objeto: principalmente comprar, vender y comercializar, productos medicinales, cosméticos y de tocador.

Domicilio: en la ciudad de Montevideo.

Plazo: 5 años a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogables por períodos de 5 años.

Capital: $100.000.00 m|n., aportado por J. Héctor Méndez $20.000.00; y aportado por M. Méndez Overlay, $80.000.00.

Administración: Magdalena Méndez Overlay.

Balance y ejercicio social: del 1o. de Junio al 31 de Mayo.

Distribución de utilidades y pérdidas: en proporción a los capitales aportados.
22) 960.00 10|pub. 11582 Jun.20-v.jul.1o.

POCHER LIMITADA

Por escritura que el 9 de Mayo de 1966, autorizó el escribano Carlos T. Seré, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio 1o. de Junio con el No. 159, al Fo. 614 del libro 2, se constituyó la sociedad POCHER LIMITADA.

Capital: $50.000.00, aportado por los socios Diana Sullivan $30.000.00, Jorge Alberto Recuero y José Manuel Pizzano $10.000.00, cada uno.

Utilidades en igual proporción. Administración: dos socios conjuntamente. Plazo: dos años, prórrogas automáticas de un año.

Objeto: importación, exportación y comercialización de artículos de juguetería, bazar, electricidad, papelería, escolares, didácticos y afines.

Domicilio: Rincón 454. Escritorio 314.

Balances: al 31 de Julio.
22) $800.00 10|pub. 11528 Jun.20-v.jul.1o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por resolución unánime de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 6 de agosto de 1965, la sociedad N. GODDARD y Cía. S. A., que giraba en esta plaza en el ramo de agente comisionista de Compañía de Seguros, quedó transformada en Soc. de Responsabilidad Limitada, siendo aprobados sus estatutos que empiezan a regir el día 31 de diciembre de 1965.

Denominación: N. GODDARD y Cía S. R. L.

Socios: Integran la sociedad de Resp. Ltda. el señor Diego Chandler y las Sociedades North British y Mercantile Inc. Co. Ltd. y The British y Foreing Marine Ins. Co. Ltda.

Objeto: Intermediación en toda clase de negocios de seguros y comisiones, actuando como mandatarios, corredor o comisionista de empresas legalmente habilitadas para realizar contratos de seguros.

Domicilio: Calle Rincón 468, piso 8o., esc. 95 en la ciudad de Montevideo.

Plazo: 10 años a partir de la fecha, prorrogable por períodos iguales sin limitaciones, siempre que alguno de los socios no manifieste su deseo de disolver la sociedad con una antelación no menor de 180 días al vencimiento del plazo original.

Capital: $ 50.000.00 representado por 500 cuotas de $ 100.00 (cien pesos moneda nacional) cada una.

Aportes: North British and Mercantile Insurance Company Limited 156 cuotas que totalizan $ 15.600.00. The British and Foreign Marine Insurance Company Limited 104 cuotas que totalizan $ 10.400.00 y el señor Diego Chandler 240 cuotas que totalizan $ 24.000.00.

Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del señor Diego Chandler.

Ejercicio Económico: Balances anuales destinándose un 5 o|o para el Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el 50 o|o del capital social, y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: 70 o|o para el socio señor Diego Chandler, 15 o|o para North British and Mercantile Insurance Company Limited y 15 o|o para The British and Foreign Marine Insurance Company Limited. Las pérdidas si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción que las utilidades.

Disolución: Para disolverse: a) Por resolución de la mayoría de los socios que representen las 3|4 partes del capital social, y b) Por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. La disolución estará a cargo del socio administrador.
22) $3.072.00 10|pub. 11510 Jun.21-v.jul.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha 25 de mayo de 1966 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Goñi, Pérez y Basañez" y la denominación de "Publicidad Oriental", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1966 con el No. 256 al Folio 891.

Objeto: explotación del ramo de la publicidad en todos sus aspectos: importar o exportar películas, maquinaria o material útil para tal fin, establecer sucursales dentro o fuera del país, comprar, vender, permutar, hipotecar o prometer en venta, construir y explotar en general toda clase de derechos por cuenta propia y|o de terceros.

Domicilio: Ciudad de Montevideo y el de sus sucursales.

Capital: $ 300.000.00. Cada socio aporta pesos 100.000.00.

Administración: Será administrada por los socios señores Willman Rosel Goñi Bauzan, Walter Pérez Soto y José Basañez Martinelli, actuando de a dos conjuntamente.

Plazo: dos años prorrogándose sucesiva y automáticamente por períodos de un año.
22) $ 960.00 10|pub. 11819 Jun.22-v.jul.5.

A K LIMITADA

Fecha contrato: junio 13, 1966. Inscripto con el No. 226 al Fo. 859 del Lo. 1 de Contratos el 14 de junio de 1966 en Registro Público y General de Comercio. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años con prórroga automática períodos iguales. Objeto: fabricación de muebles. Capi-

tal: $ 1:000.000.00. Socios y aportes: Andrés Keisler $ 600.000.00, aportado en efectivo pesos 300.000.00; Melchor Keisler, en especie $ 200.000.00; Néstor Camejo $ 200.000.00; aportado en efectivo $ 100.000.00. Administración: Andrés Keisler. Utilidades: 5 o|o. Fondo de Reserva y saldo: proporción a capitales.

22) $ 640.00 10|pub. 11816 Jun.22-v.jul.5.

PANDO BAR LTDA.

Por documento privado el 1o. de marzo de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones con el No. 26 al folio 80 85. se constituyó la sociedad denominada: Pando Bar Limitada.

Domicilio: Roosevelt 1015, ciudad de Pando, Departamento de Canelones. Plazo: dos años prorrogables automaticamente por períodos iguales. Objeto: realización de toda clase de operaciones comerciales, excepto las que están expresamente prohibidas en la ley, en especial dedicarse a la explotación de bares, confiterías, cafés, hoteles, restaurants, representaciones, consignaciones y comisiones.

Socios: Héctor González Karlen. Antonio Araújo Anul, Domingo Rial Gonda. Walter Antonio Bullegan Duhaw. Capital: $ 80.000 00. totalmente integrado en dinero, aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma social: Walter Antonio Bullegan Duhaw. Balance 31 de mayo. Distribución de utilidades: proporcional a los capitales de los socios. Asambleas Ordinarias: una vez al año después de los cinco meses de finalizado el ejercicio, extraordinarias: a solicitud de dos socios o del administrador.

22) $ 1.120.00 10|pub. 11749 Jun.22-v.jul.5.

COLA LIMITADA.

Por documento privado de 18 de abril de 1966, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Walter May, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 129 al Fo. 456 del Lo. 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada Cola Limitada. Socios: Julio Deus Soccone y Juan Jesús Moullepo Mucia. Objeto: Explotar el comercio en los ramos de armado y venta y|o reparación de radios, televisores, sus accesorios y en general, toda clase de artículos eléctricos y|o para el hogar, importar y exportar. Capital: $ 100.000.00, aportado por partes iguales. Administración: ambos socios indistintamente. Plazo: tres años a partir del 18 de abril de 1966. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de diciembre.

22) $ 800.00 10|pub. 11925 Jun.23-v.jul.6.

"ALPINE LTDA."

Por instrumento privado del 29 de Diciembre de 1965 se constituyó "Alpine Ltda.", inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 14 al Fo. 51. v. del Lo. 2 de Contratos.

Objeto: Importación y|o fabricación de repuestos y elementos componentes de automóviles y maquinarias en general, la comercialización de los mismos y la reparación de automotores y máquinas.

Capital: $ 100.000.00, aportados por los socios José Octavio Damiani Martínez y Jorge Mutio Passadore por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administración: a cargo de ambos socios actuando conjuntamente, excepto para gestiones administrativas en las que podrán actuar indistintamente.

Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de dos años.

Cierre del ejercicio: será determinado por los socios.

Utilidades: 50 o|o para Fondo de Reserva y saldo en proporción al capital aportado.

22) $800.00 10|pub. 12195 Jun.28-v.jul.11.

ALBATROS TURISMO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 13 de Junio de 1966 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 243 al Fo. 920 del Lo. 1 de Contratos el día 20 de Junio de 1966, se constituyó la sociedad "Albatros Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Albatros Turismo S. R. L.)

Objeto será la realización de todas las actividades concernientes al turismo en general y representaciones.

Domicilio: Montevideo.

Duración: dos años prorrogables automáticamente.

Socios: Julio González, Eduardo Silvera y Alfredo Valdés del Pino.

Capital: $ 50.000.00 aportados así: González: $ 30.000.00; Silvera: $ 15.000.00; Valdés pesos 5.000.00.

Administración: González conjuntamente con Silvera o Valdés del Pino, indistintamente.

Balance: 30 de Junio.

22) $800.00 10|pub. 12155 Jun.28-v.jul.11.

CREACIONES AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 28 de Abril de 1966, certificado por la Esc. Elsa Acchini, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 11 a Fo. 44 del Lo. 4, se constituyó CREACIONES AMERICANA SOC. RESP. LTDA.

Domicilio: La Paz 1908, Montevideo. Objeto: Confecciones en general.

Plazo: cinco años. Socios: Pinchas Hilel Rozencwayc, Abraham Zaldman Kuselevich y Carlo Mario Stepian Rosmarin.

Capital: $70.000.00, integrado así: P. H. Rozencwajc y Abraham Zaldman: $20.000.00, c|u., y Carlo Stepian: $10.000.00.

Administración: P. H. Rozencwajc y A. Zaldman conjuntamente. Balances: anuales al 31 de Diciembre. Fondo de reserva: 10 o|o. Pérdidas y Ganancias: en proporción al capital.

22) $800.00 10|pub. 12401 Jun.30-v.jul.13.

M.-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 109.903. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Baxter Laboratories, Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

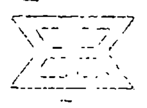

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 11773 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 109.867. — Montevideo, Junio 15 de 1966. con esta fecha la firma Bruzzone y Sciutto S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CASERITO, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 11576 Jun.20-v.jul.1o.

ACTA No. 109.806. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst Limited, Montreal, Canadá solicita registrar la marca FESTALAN, para los artículos 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 11522 Jun.20-v.jul.1o.

ACTA No. 110.082. — Montevideo, Junio 27 de 1965. con esta fecha Autoparts S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

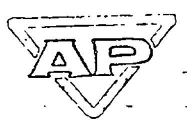

para distinguir artículos de la clase 24. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 12394 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.924. — Montevideo, Junio 20 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Igla Národni Podnik, (Checoeslovaquia), solicita la marca

para las clases 4. 6, 9, 11, 15, 16 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $640.00 10|pub. 12367 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.952. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha Lirio Laurito Moreira, (Montevideo), solicita la marca COMERCIO, para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12362 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.962. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Carpenter S. A.. Industrial, Comercial y Financiera, (Argentina), solicita la marca CARPENFLOOR, para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12363 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.961. — Montevideo, Junio 23 de 1966. con esta fecha Carpenter S. A.. Industrial. Comercial y Financiera. (Argentina), solicita la marca CARPENWALL, para las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 12364 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.976. — Montevideo, Junio 24 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

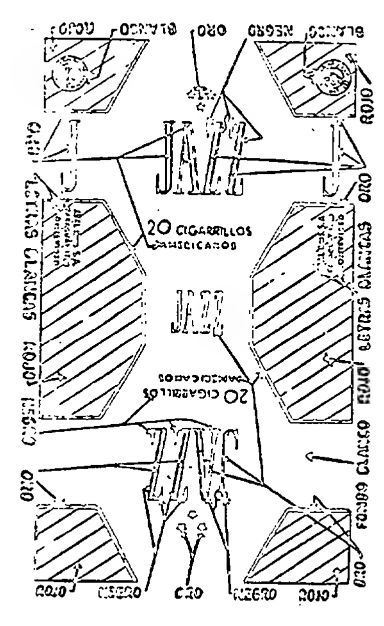

para distinguir artículos de la clase 22, (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.840.00 10|pub. 12274 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.919. — Montevideo, Junio 17 de 1966, con esta fecha Daniel Lassalle Relxach. de Montevideo, solicita registrar la marca BRISAS, para las clases 8, 11, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12269 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.983. — Montevideo, Junio de 1966, con esta fecha Amato Primo Tomassoni, de Montevideo, solicita registrar la marca LA RIMINESA, para distinguir artículos de la clase 2a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12221 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.955. — Montevideo, Junio 23 de 1966. con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Poen S. A.. C.I.F.I. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca DIGI - POEN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12219 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.966. — Montevideo, Junio 23 de 1966. con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorios Poen S. A.. C.I.F.I. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca FLUOROBIOPTAL, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12218 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.956. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot. por Laboratorios Poen S. A. C.I.F.I., (Argentina), ha solicitado el registro de la marca VITA POEN, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12217 Jun.29-v.jul.12.

ACTA No. 109.947. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Effatex S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ROLF, para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 12086 Jn.29-v.jl.12.

ACTA No. 109.964. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "BATMAN" para distinguir artículos de la clases 1, 4, 5, 10, 14, 23, y 25a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12203 Jun.28-v.jul.11.

ACTA No. 109.963. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Renvar Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "PELANGO" para distinguir artículos de la clase 4a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12202 Jun.28-v.jul.11.

ACTA No. 109.889. — Montevideo, Junio 15 de 1966, con esta fecha los Sres. Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Hanna-Barbera Productions, Inc., de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

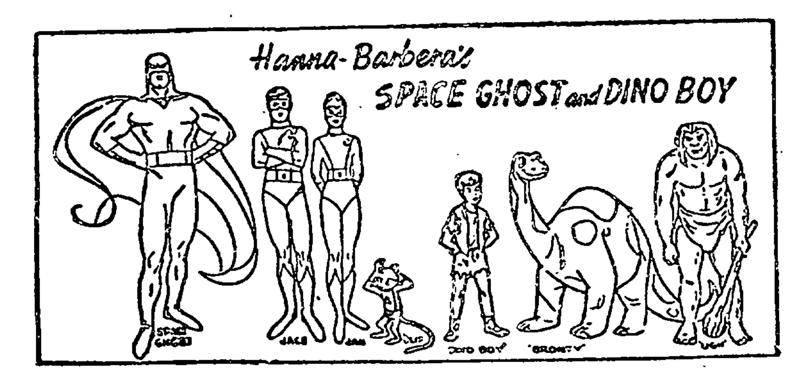

para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.400.00 10|pub. 11679 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.950. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Christian Dior, Societe a Responsabilite Limitee de Francia, ha solicitado el registro de la marca

Christian Dior

para distinguir artículos de la clase 14. (calzados de toda clase). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 12089 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.946. — Montevideo, Junio 21 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca E. V. A. TEX, para las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12118 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.942. — Montevideo, Junio 21 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, Montevideo, solicita registrar la marca OTAGE, para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12117 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.949. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hearst Corporation, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca BUENHOGAR CON GOOD HOUSEKEEPING, para distinguir artículos de la clase 15, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12090 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.948. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Effatex S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SWANK, para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12087 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.937. — Montevideo, Junio de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Laboratorio Haymann Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CORTIPLUS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12085 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.939. — Montevideo, Junio 21 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Urcap S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca TWENTY, para distinguir artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12084 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.910. — Montevideo, Junio 17 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Urcap S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca TIMOR para distinguir artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12082 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.971. — Montevideo, 23 de Junio de 1966, con esta fecha Centrometal Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA CASA DEL CASQUILLO" para distinguir artículos de la clase 11 y 24 (casquillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10.pub. 12157 Jun.28-v.jul.11

ACTA No. 109.911. — Montevideo, Junio 17 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Helene Curtis Industries Inc., de E. U. de A., solicita registrar la marca FEMINIQUE, para las clases 4, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12078 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.953. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha Alborada S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ALBORADA S. A. para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12080 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.931. — Montevideo, Junio 10 de 1966, con esta fecha Juan C. Gonzáles Nogués, de Montevideo, solicita registrar la marca

para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 12115 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.940. — Montevideo, Junio 21 de 1966, con esta fecha Uruguay Rubber Ltda de Montevideo, solicita registrar la marca VASS, para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12116 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.936. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha el señor Billy H Fox, por Green Giant Company, del Estado de Minnesota, Condado de Le Sueur, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.200.00 10|pub. 12088 Jun.27-v.jul.8.

ACTA No. 109.902. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Automotora Boreal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABANERO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11680 Jun.21-v.jul.4.

ACTA No. 109.881. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sra. María del Carmen Banfi de Banfi, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "AQUATIN" para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11470 Jun.17-v.jun.30.

ACTA No. 109.884. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — Con esta fecha Juan Carlos Domínguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAMES BOND 007", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11423 Jun.17-v.jun.30.

ACTA No. 107.613. — Montevideo, Setiembre 20 de 1965, con esta fecha Guzmán Gonzáles Ruiz, por Dentinox Gesellschaft für Pharmazeutische Praparate Lenk y Schuppan, de Alemania, solicita registrar la marca BABY-LAX, para las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 416.00 10 pub. 11109 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 109.837. — Montevideo Junio 9 de 1966. — Con esta fecha Rómulo Marno Aurucci por Luitpold-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik de Alemania, solicita la marca

Multicym

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $576.00 10|pub. 11379 Jun.20-v.jul.1o.

ACTA No. 109.891. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por el señor Gregorio Poradosu, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROSPAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11670 Jun.21-v.jul.4.

ACTA No. 109.892. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "C-VITEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11669 Jun.21-v.jul.4.

ACTA No. 109.844. — Montevideo, Junio 9 de 1966, con esta fecha Enrique ... por Felipe Osta, Uruguay, solicita la marca T... MARA, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11547 Jun.20-v.jul.1o.

ACTA No. 109.923. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Con esta fecha la señora Aída Corney de Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SELENE", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11803 Jn.22-v.jl.5.

ACTA No. 109.916. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANDRAX", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11798 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 109.904. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por The Celotex Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

CELOTEX

para distinguir artículos de las clases 6, 8, 13 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 640.00 10|pub. 11773 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 109.909. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por The Squirt Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — La Dirección.
23) $ 960.00 10|pub. 11774 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 109.888. — Montevideo, Junio 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hanna-Barbera Productions, Inc., de E.U. de América, ha solicitado el registro de la marca

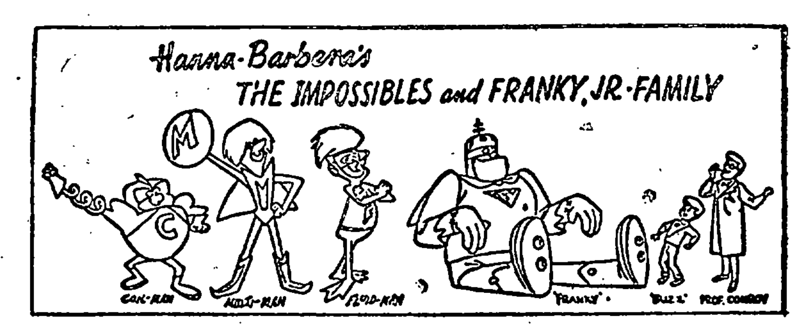

para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15. 21 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.080.00 10|pub. 11632 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 109.917. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha Sarkis Azádian S. A. (Uruguay), solicita la marca "FABIOLA", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11898 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.918. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha Sarkis Azadian S. A. (Uruguay), solicita la marca "OP - ART", para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11897 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.920. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Dyaston S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FABIOLISIMA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11854 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.921. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Dyaston S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "OLEG COSSINI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11855 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.925. — Montevideo, Julio 20 de 1966. — Con esta fecha Atilio Panzariello, de Montevideo, solicita registrar la marca "BARBARA", para distinguir artículos de la clase 23a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 11904 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 109.822. — Montevideo, Junio 8 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca: "TATIN" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11337 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 109.934. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "PROPIOFAN", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 14 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11882 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.935. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin y Soda Fabrik Ag., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "NITROPHOS", para distinguir artículos de la clase 9 (fertilizantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11881 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.938. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst Limited, Montreal, Canadá, solicita registrar la marca "HOSTYREN" para los artículos de las clases 9 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 11842 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 109.866. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Industrias Fotográficas del Plata Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TALBOSTAB" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11447 Jn.23-v.jl.6.

1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Rolls-Royce Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

RR

para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 12016 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 109.943. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BLEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12015 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 109.945. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "KODAFLEX" para distinguir artículos de la clase 6 (plastificantes y adhesivos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12014 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 109.881. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "AQUATIN" para distinguir artículos de la clase 10 (Perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12013 Jn.24-v.jl.7.

ACTA No. 109.893. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COMPLI-VITEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11668 Jun.21-v.jul.4.

ACTA No. 109.897. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRESTIL" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11667 Jun.21-v.jul.4.

ACTA No. 109.878. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Mitsubishi Acetate Co. Ltd., de Tokyo, Japón, ha solicitado el registro de la marca "SOALON", para distinguir artículos de la clase 4 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11449 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 109.824. — Montevideo, Junio 8 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita registrar la marca: "TATIN" para las clases 1, 2, 6, 10, 13, 14, 19 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11339 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 1(·.895. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoeschst Limited, de Montreal, Canadá, solicita registrar la marca HOSTAFLEX, para los artículos de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11523 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 109.960. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Carpenter S. A., Industrial, Comercial y Financiera, (Argentina), solicita la marca CARPENTER, para las clases 4, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12365 Jun.30-v.jul.13.

ACTA No. 109.941. — Montevideo, Junio 21 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por el señor Ernesto Bejar, de Montevideo, solicita la marca SAN FRANCISCO, para las clases 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 19 20 21 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12366 Jun.30-v.jul.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.90·. — Montevideo, Junio 18 de 1966, con esta fecha Luis Gustavo Vázquez Landa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el térm. de quince años para "Nuevo cierre neumático para fluidos entubados o lo similar, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.08° se ordena la presente publicació — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Del do. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 11525 Jun.20-v.jul.1o.

ACTA N.o 15.903. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Seprem, de Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar los derivados solubles en agua de los grupos Amino Libres conteniendo antibióticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11681 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 15.901. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Alvaro Casas y Osvaldo Bianchetti, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva batería de acumuladores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11671 Jn.21-v.jl.4.

ACTA No. 15.708. — Montevideo, Enero 7 de 1966. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Twyford Laboratories Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Diluyente de célula viva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11771 Jun.22-v.jul.5.

ACTA No. 15.467. — Montevideo, Julio 14 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un método para la preparación de una vacuna de brucella viva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11856 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 15.909. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Eternit, de Bélgica, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "bastidor de soporte para paneles de cielorrasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11883 Jun.23-v.jul.6.

ACTA No. 15.908. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Con esta fecha el señor José D'Amico Torre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tapón para botellas, damajuanas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena

la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 11905 Jun.23-v.Jul.6.

ACTA N.o 15.911. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Con esta fecha, el señor Manuel Arturo Cobas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cierres para cartuchos de perdigones o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12017 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA No. 15.905. — Montevideo, Junio 17 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por General Electric Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Heladeras combinadas con un solo evaporador y un solo ventilador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $576.00 10|pub. 11772 Jun.24v.Jul.7.

ACTA No. 15.904. — Montevideo, Junio 16 de 1966, con esta fecha Enrique Migdal Burschtein, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en sofá-cama", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $360.00 10|pub. 12126 Jun.27-v.Jul.8

ACTA No. 15.879. — Montevideo, Junio 2 de 1966. con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holanda, solicita patente de invención por quince años para: "Mejoras en o relativas a métodos de fabricación de vacuna líquida en bacterias de aborto brucella y métodos para obtener alta inmunidad contra las infecciones del aborto brucella en rumiante", y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12114 Jun.27-v.Jul.8.

ACTA No. 15.913. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha el señor Jaime Soler Aznarez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo clasificador de frutas o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480 00 10|pub. 12091 Jun.27-v.Jul.8.

ACTA No. 15.705. — Montevideo, Enero 5 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Josef Schmitt, de Val de Marne, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos de benzodiazepinas y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12083 Jun 27-v Jul 8.

ACTA No. 15.907. — Montevideo, Junio 17 de 1966, con esta fecha el señor Daniel Lassalle Reixach, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato eléctrico matainsectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12268 Jun.29-v.Jul.12.

ACTA No. 15.906. — Montevideo, Junio 17 de 1966, con esta fecha el señor Daniel Lassalle Reixach, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo extractor de aires, vapores, gases o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12267 Jun.29-v.Jul.12.

ACTA No. 15.355. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha José Américo Torasso, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para disponer envases tales como botellas y lo similar, dentro de cajones, canastos y receptáculos de máquinas lavadoras, tapadoras, etiquetadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12266 Jun.29-v.Jul.12.

ACTA No. 15.916. — Montevideo, Junio 24 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por William Henry Moore, de New York, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fusión en una fundición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. — Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12223 Jun.29-v.Jul.12.

ACTA No. 15.917. — Montevideo, Junio 24 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Colgate-Palmolive Company de New York E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición detergente en forma de partículas sólidas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. de Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12222 Jun.29-v.Jul.12.

ACTA No. 15.475. — Montevideo, Julio 16 de 1965, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de derivados de fenotiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12220 Jun.29-v.Jul.12.

25 - Ventas de Comercio

A efectos Ley de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Severino y Juan Oroña, el Café y Bar, instalado en la calle Paraguay 2400. Acreedores: Esc. Gorlero, Colorado 2361. — Montevideo, Junio de 1966. — BOUZAS y BARROS.
25) $320.00 20|pub. 11703 Jun.21-v.Jul.19.

Interviniendo Oficinas de Balances, José Fernández y Cía., Sarandí 520; prometimos vender nuestro negocio de Hotel sito en San José 808 de esta ciudad, al señor Sebastián Alberto Cordonnier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1966. — RAFAEL TEJERO VAREA. — ROSA JIMENEZ de TEJERO.
25) $ 640.00 20|pub. 12296 Jn.29-v.Jl.27.

Prometimos vender a Carlos Julio Granero, el comercio ubicado en calle Santa Teresa esquina 3 de Febrero, Maldonado: "Despensa Raúl". Acreedores presentarse al promitente comprador en el mismo comercio. Ley 26|9|1904 — RAUL BRUSCHI. — MABEL LIDA LOPEZ de BRUSCHI.
25) $ 640.00 20|pub. 12235 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Manuel Aparicio el comercio que gira en el ramo de bar ubicado en Pampas N.o 2051. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — Por sucesión Jesús Souto: DOLORES SANCHEZ DE SOUTO.
25) $640.00 20|pub. 10377 Jn.6-v.Jl.1.o.

Hemos cedido a don Aroldo Albornoz, la promesa de compra-venta otorgada con Ruben Criscio de la Sub-Agencia de Quinielas No. 30, venta de revistas, etc., ubicada en Ramón Anador 3455, bis.
Acreedores en la misma. Ley: Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1966.
25) $640.00 20|pub. 10717 Jun.9-v.Jul.6.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Carlos R. Lallanes el almacén sito en Erlich N.o 3950. Acreedores en el mismo. MARIO REBUFELLO.
25) $320.00 20|pub. 11105 Jn.14-v.Jl.11.

Prometido en venta a Vitali Rodrig, Almacén de Comestibles, en Santiago Sierra 3701. Acreedores: Rincón 625, escritorio 6. — MARIA I. MEDINA de GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 12463 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Antonio Pereiro, el comercio de Café y Bar, ubicado en Agustín Muñoz 4351, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — DARIO GARCIA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 12374 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Telmo Araújo, el comercio de Almacén, Ferretería y Bar, ubicado en Br. Propios 1826, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — IGNACIO PEÑA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 12386 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Manuel Carbonell, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en Mahoma 4254, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — ANGEL FERNANDEZ DOCAMPO.
25) $640.00 20|pub. 12387 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Juan Riveiro y Luis Balbis, el comercio de Café y Bar, ubicado en Maciel 1501, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — GERVASIO VARELA AÑON.
25) $640.00 20|pub. 12389 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Francisco Pifeiro, una cuota parte del comercio de Café y Bar, ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 236, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — JOSE y ABEL CUTRIN.
25) $640.00 20|pub. 12388 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores José Balay y Manuel Niciiao, el comercio de Café y Bar, ubicado en Yacaré 1579, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1966. — JOSE PEREIRO y DOMINGO RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 12390 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta a los señores José Trigo y Francisco Ochoa, el comercio de Café y Bar, ubicado en Gonzalo Ramírez 2060, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — JULIO BOÑRAZAS y JOSE ALVAREZ.
25) $640.00 20|pub. 12391 Jun 30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Modesto Rey, el comercio de Café y Bar ubicado en Millán 4444, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — MANUEL RAMUDO RIO.
25) $640.00 20|pub. 12392 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Enrique Vázquez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Río Branco 1201, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — MANUEL CANCELA y JOSE TARRIO.
25) $640.00 20|pub. 12377. Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor José Picón el comercio de Café y Bar, ubicado en Cno. Maldonado 4860, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 23 de 1966. — MANUEL LAMAS y LIBERIO ANTELO.
25) $640.00 20|pub. 12383 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Francisco Domínguez, el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en Joaquín Requena 2552, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — Suc. FRANCISCO QUAGLIATA.
25) $640.00 20|pub. 12384 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Eusebio Otero y Bernardo Valverde, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en Br. Propios 4002, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10. de 1966. — GUMERSINDO PAZOS PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 12382 Jun.30-v.Jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Blanco, Arias y Hermida Hnos. el comercio de Café y Bar, ubicado en Avda. Rivera 2048|50, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — LUIS GARCIA PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 12381 Jun.30-v.Jul 28.

Ley 26 de Setiembre de 1904, el 16 de Mayo de 1963, prometí vender a Aníbal Tejera y Walter Piccinino el comercio del ramo comidas y venta de bebidas fermentadas, sito en la calle Carlos Crocker 2531 y el 16 de Marzo de 1964, Aníbal Tejera prometió ceder a Héctor Crespo, sus derechos en el mismo comercio. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres N.o 1418. — ANTONIO PORCELLI. — VICENTE DI STASIO. — ANIBAL TEJERA
25) $960.00 20|pub. 11158 Jn.14-v.jl.11.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1960, comunicamos prometimos vender al Sr. Fernando González Martínez, Carnicería calle Conciliación 3900. Acreedores presentarse Esc. Daniel Terra, calle Cerito 420, escritorio 506. — ESTEBAN KOUNDADKJIAN. — SUSANA SAATELIAN.
25) $320.00 20|pub. 12007 Jn.24-v.jl.22.

Convinimos en la clausura del comercio que en el ramo de Hotel y Anexos, gira en calle Florida 1518. Acreedores en el mismo. — RUBEN BICK. — MARIO PISTITELLO. — TRINIDAD VAZQUEZ de GARCIA.
25) $320.00 20|pub. 12062 Jn.24-v.jl.22.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía "Mosán" de esta plaza, Olimar 1388, prometimos vender a las señoras Isabel Pintos de Garavento e Irma Caseras, la Provisión sita en esta ciudad, García de Zúñiga 3701. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Junio 22 de 1966. — EMILIO CORDO CARAMES. — CARMEN CARRERA.
25) $640.00 20|pub. 12039 Jn.24-v.jl.22.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía "Mosán" de esta plaza, Olimar 1388, prometí vender a María Dolores Guimaraens, la Casa de Peinados, sita en esta ciudad, calle Galicia 2196. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Junio 22 de 1966. — JULIA MARIA VIDAL GOMEZ.
25) $640.00 20|pub. 12038 Jn.24-v.jl.22.

Prometí vender a Olga Maslennikov, Farmacia sita en Río de Janeiro 4299, (Montevideo). Acreedores: misma dirección, (Ley 26|9|904). — Montevideo, Mayo 10 de 1966. — SANTIAGO JACINTO RAVERA.
25) $320.00 20|pub. 11884 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en Uruguayana 3400 de esta ciudad al señor Ramón García Quinteiro con fecha 20|5|66, (Ley 26|9|904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JESUS M. FERNANDEZ REGO. — PURIFICACION A. INSUA RODRIGUEZ. —RAMON DIVINO NOVO. — MARIA EGIDIA RAMUDO PEREYRA.
25) $640.00 20pub. 11851 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Camilo Fernández González, el comercio de Carnicería denominado "Pocho", sito en la calle Treinta y Tres 826 de La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — MAXIMINO CASAS GONZALEZ. — CANDIDA MISA de CASAS. — MANUEL RAMOS GONZALEZ.
25) $640.00 20pub. 11843 Jun.23-v.jul.21.

Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde en el comercio sito en Agraciada 2851 a Eliseo Míguez.
Ley 26 de Setiembre 1904. — GUMERCINDO CABEZA.
25) $320.00 20|pub. 12213 Jun.28-v.jul.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, con el señor Pedro Cleonte Couchet, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas", sito en la calle Antonio Díaz 4657, haciéndome cargo nuevamente del comercio y prometiéndolo en venta en la misma fecha al señor Horacio Piaggio.
Acreedores de Pedro Cleonte Couchet Sesini y María Saria en Oficina.
Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — JOSE NEGREIRA MOURO.
25) $1.280.00 20|pub. 12178 Jun.28-v.jul.26.

Prometí vender a Eidelman y Grinspan el Bar sito en Gral. Flores 2607.
Acreedores al 30|4|65 en la misma. — RYWA ZLUTOWICZ.
25) $320.00 20|pub. 12177 Jun.28-v.jul.26.

En esta fecha he prometido vender a Roberto Ferreiro el taller de compostura de Calzado sito en Hipólito Irigoyen 1602. Los acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 esc. 5. Escribanía Mañay. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — COSIMO REGA.
25) $640.00 20|pub. 12144 Jun.28-v.jul.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle 19 de Abril 3380 de esta ciudad al señor Gerlando Puletto, con fecha 24 de Mayo de 1966. (Ley 26|9|904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LEON SCHWARZ. — CATALINA WULF de SCHWARZ.
25) 640.00 20|pub. 11852 Jun.23-v.jul 21.

Ley 26|9 904. Cedimos a Manuel Couto Martínez y Generoso Rial Mallón nuestros derechos en la Panadería sita en Tampico 850. — Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415, Esc. 205. — Montevideo, 15 de Mayo de 1966. — CARLOS ANTONIO BAYSEE. — URBANO VIERA ALBANO.
25) $ 640 00 20|pub. 10473 Jn.7-v.jl.4.

Juan Pedro Laino y Arcadio Martínez, prometieron vender a Rudecindo Márquez la Panadería, sita en Carlos María de Pena 4380.
Acreedores presentarse: Treinta y Tres 1356 escritorio 54. Plazo: Ley 20|9 904 — Montevideo, Junio 9 de 1966.
25) $640.00 20|pub. 11028 Jun.13-v.jul.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Comercio 1822 de esta ciudad, con fecha 9 de Mayo de 1966, a las señoras Blanca Azucena Díaz y Hemínia Arguellos Sánchez de Charamello, (Ley 26|9|904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AURELIO CARBAJALES LOPEZ. — HEMINIA ARCAY MARTINEZ de CARBAJALES.
25) $640.00 20|pub. 11003 Jun.13-v.jul.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Café, Bar y Horno de pizza, sito en la calle Rivera 2052, de esta ciudad con fecha 24 de Mayo de 1966 a los señores Carlos Timoteo Almandós y Héctor Cammarano. (Ley 26|9|904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VICENTE RODRIGUEZ. — MARIA CABRAL de RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 11002 Jun.13-v.jul.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Uruguayana 3477 de esta ciudad con fecha 23 de mayo de 1966 a la Sra. María Teresa Monelos de Ibáñez. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUELA DOSIL de ROMERO. — ISIDRO ROMERO PIÑEIRO.
25) $ 640.00 20|pub. 11001 Jun.13-v.jul.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Gral. Luna 1299 de esta ciudad con fecha 6 de junio de 1966 al señor Mariel Andien Acosta. (Ley 26|9|904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — LUZ SUAREZ de IGLESIAS. — JOSE IGLESIAS. — CARMEN FERNANDEZ.
25) $ 640.00 20|pub. 11000 Jun.13-v.jul.8.

Prometimos vender a Angel Domínguez y Claudio Cacharrón la Panadería La Infantil, de la calle San Quintín 4352. Acreedores: Zabala 1372, Esc. 35, Escribanía Rivera. — JUAN ANGEL GNAZZO. — WALTER ENRIQUE GNAZZO. — CALOGERO NUNCIO SALVO.
25) $ 320.00 20|pub. 10987 Jun.13-v.jul.8

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José y Jacinto Varela Abelenda el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza en la calle Comercio 1502, denominado La Nación. Acreedores presentarse Escr. Castro (Misiones 1475, P. 3, E. 2). — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — MANUEL ALVAREZ PANTE. — ERMINDA UMPIERREZ de ALVAREZ. — ROLANDO SESTO ODRIOZOLA. — GLADYS SOLARI de SESTO. — OMAR JUAN BIBILONI. — REGINA ROSA MILANO de BIBILONI. — GERONIMO GARCIA MESTRE. — MARGARITA YOLANDA YARCIA de FULLANA.
25) $ 960.00 20|pub. 10961 Jun 13-v.jul.8.

Ley 26|9|904, CLARA ERNST prometió vender a Mariana Piroska y Pedro Ladislao Komaromi el comercio en el ramo de lavadero "El Tulipán", calle Zabala 1309. Acreedores al comercio. — Montevideo, Junio de 1966
25) $320.00 20 pub. 11127 Jn.14-v.jl.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Olivos N.o 960 de esta ciudad con fecha trece Mayo 1966 al señor Ademar López. (Ley 26|9|1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ISRAEL WOLF WITTMAN TIEGER. — SCHEINDA ZELCER ODWAK DE WITTMAN.
25) $640.00 20|pub. 11121 Jn.14-v.jl.11.

A los efectos de la Ley 26|9|904, JUAN EXIQUIO NUÑO RODRIGUEZ, vende al señor Manuel Jesús Iglesias Fraga su parte en el negocio de café y bar, situado en José A. Cabrera N.o 4050. Acreedores presentarse en Juncal 1395, escritorio 21.
25) $640.00 20|pub. 11358 Jn.16-v.jl.13.

Se ha rescindido compromiso panadería Sello de Oro, 8 de Octubre 3488. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 107, primer piso, doctores Montoro Elzaurdía-Sosa Días. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE ARCADIO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 11359 Jn.16-v.jl.13.

Prometí vender a Guido Pagani, la Tintorería La Moderna, de Colonia 1787, Montevideo. Acreedores: Rincón 625, Esc. 8. — FILOMENO ZECCA.
25) $ 320.00. 20 pub. 11625 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle José A. Cabrera 4105, al señor Aurelio Carbajales. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Junio 10 de 1966. — RICARDO CASTRO GRELA.
25) $ 640.00 20|pub. 11612 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Panadería y Lechería", sito en la calle Jaime Cibils 2559, al señor Evaristo Otero Villar. Acreedores en Oficina. Ley 26,9|904. — Montevideo, Mayo 26 de 1966. — PEDRO ERNESTO PUYOL MARTINS. — CANDIDA ROSA FERREYRA
25) $ 640.00 20|pub. 11611 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio que gira en el ramo de "Café y Bar", sito en la Avda. Gral. Artigas esquina San Cono s|n. de la ciudad de Las Piedras del Depto. de Canelones, a los señores José Luis García y Anselmo Fernández. Acreedores en Oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras, Junio 1.o de 1966. — ANDRES AVELINO CURRAIS GERPE.
25) $ 960.00 20|pub. 11610 Jn.21-v.jl.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra-venta, del comercio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas Embotelladas", sito en la calle José Ramírez 3347, de esta ciudad, a la señora Rosa Meoli de Pasillo. Acreedores en Oficina. Ley 26 9|904. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — HORACIO DANTE PIAGGIO.
25) $ 960.00 20|pub. 11613 Jn.21-v.jl.19.

Prometimos vender (Ley 26|IX|04) a Alberto Lartigau el negocio de café y bar de Colombes 1435. Acreedores: Sarandí 690, tercer piso, escritorio 303, de 9 a 12 horas. — Junio 14 de 1966. — LUCIANO R. GUTIERREZ. — VIOLETA W. DE GUTIERREZ.
25) $640.00 20|pub. 11359 Jn.16-v.jl.13.

Interviniendo Oficinas A. B. C., cedimos derechos sobre Café Bar del señor Faustino Diego Gómez Rivero y María Josefa Amarelle, sito en Médanos 1400, a Guillermo Alvarez Muiño y Albino Castro Cancela.
Acreedores: San José 1327. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — FAUSTO OJEDA FASCUAL. — DIEGO ROMAN GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 11907 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo Oficinas A. B. C., he prometido vender al señor Dionisio López Sotelo, mi comercio que gira en el ramo de carnicería, sito en la calle Canelones 2784, bis.
Acreedores: San José 1327; (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — MANUEL RODRIGUEZ MORGADE. — CELIKA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 11906 Jun.23-v.jul 21.

ERNESTO WOLF prometió vender a Vicente Dello Corte la Confitería, Venta de Bebidas Alcohólicas Embotelladas y Fiambrería sita en Luis de la Torre N.o 903 de esta ciudad; DELLA CORTE cedió sus derechos a Aurora Batista de Rondán; ésta cedió sus derechos a Emilia Yolanda Maroñas; ésta cedió sus derechos a Doménico D'Otre Griego; y finalmente D'OTRE cedió sus derechos a María Susana Flores. Los respectivos enajenantes se hicieron cargo de los pasivos respectivos. Acreedores: presentarse en Escribanía Isaac Goldman. Andes N.o 1260. — Montevideo, Abril 19 de 1966.
25) $1.280.00 20|pub. 11694 Jun.21-v.jul.19.

Prometimos vender a Ricardo Crosa el bar cito en Pérez Castellano 1575.
Acreedores en Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — SEVERINO y BELARMINO RODRIGUEZ.
25) $320.00 20|pub. 11844 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Salto 1247 de esta ciudad al señor Juna Rosa Pederzoli, con fecha 3 de Mayo de 1966. (Ley 26|9|904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ROBUSTIANO JUVIÑO ABAL. — JUANA BARROS de JUVIÑO.
25) $640.00 20|pub. 11850 Jun.23-v.jul.21.

Prometimos vender a Mariano Torres la farmacia, sita en Juan Paullier 978.
Acreedores: Ley 26|9|904, R cón 438. escritorio 1, de 10 a 12 horas. — FERMIN LEMOS. — MATILDE LAPROVITERA de LEMOS.
25) $320.00 20|pub. 11421 Jun.17-v.jul.14.

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, comunico que con fecha 8 de Junio de 1966. ha quedado rescindido el compromiso de compra y venta suscrito el 3 de Junio de 1964 con los señores Roberto Martínez, Oscar Amilivia y Leogardo o Leonardo Darwin Pereyra, relativo a la panadería de Cno. Castro 547. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL AGUIRRE GOMEZ.
25) $640.00 20|pub. 11142 Jn.14-v.jl.11.

Prometimos vender a Perfecto Cousillas la Carnicería ubicada en General Flores 4671. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — GONZALO PEREZ GONZALEZ. — CONCEPCION MAGARIÑOS de PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 11176 Jn.15-v.jl.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Isidro Rodríguez Gardone y Ovidio Matías Maidana la fábrica de pastas sita en la calle Comercio N o 2209, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Juan A. Artigas N.o 4107. — Montevideo, Mayo 31 de 1966.
25) 640.00 20|pub. 11393 Jn.16-v.jl.13.

Prometimos vender a Renée Mántaras de Da Silveira y Renée Fernández, la Peluquería sita en 21 de Setiembre 3086 de esta ciudad. Acreedores en Mercedes 873 piso uno. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — ELFRIEDE MARX y MARIA ISABEL NANOTTI de RAMOS.
25) $320 00 20|pub. 11199 Jn.15-v.jl.12.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta el comercio ubicado calle Mercedes N.o 1499, que gira en el ramo de café y bar a María del Carmen Chenlo de Figuerón y Rogelio Alvarez. Acreedores Arenal Grande N.o 1532 escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1966 — PERFECTO SOTO. — MARIA F. DE SOTO.
25) $640.00 20|pub. 10375 Jn.6-v.jl.1.o.

Prometimos vender a Braulio Mato el bar sito en Paysandú 849. Acreedores en Misiones N.o 1346. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1966. — LUIS MARTINEZ. — JAIME FIGUEROA.
25) $320.00 20|pub. 10413 Jn.6-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Freire hace saber que prometí vender mi taller de carpintería con las máquinas que tenía en General Prim. 3420. Acreedores al mismo. — Montevideo, Mayo 17 de 1966.
25) $ 320.00 20|pub 9374 My.20.-v.Jn.16.

Ciralio García Palacios, prometió vender a Víctor Carlos Rodríguez Urbin el comercio de hombres y fantasías. sito en el local No. 39 de la Galería Yaguarón.
Acreedores presentarse ante Esc. Enrique Monteiro. Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 7.
25) $640.00 20|pub. 10737 Jun.9-v.jul.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Florencia 3721 de esta ciudad, con fecha 16 de Mayo de 1966, a la señora María Alvarez de Gallego. (Ley 26|9|1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — HERMITA YALDA GONZALEZ de FEREIRA. — MANUEL PEREIRA CRUZ.
25) $ 640.00 20|pub. 11422 Jn.17-v.jl.14.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los hermanos Elías y Samuel Stein Dunay, el hotel y pensión familiar. sito en Avda. Millán 2755, esquina Evaristo Ciganda, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1393, Esc. 301, piso 3, escribanía José A. Saldún. — LUIS ALBERTO LACAZE.
25) $960.00 20|pub. 11583 Jun.20-v.jul.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle Mariano Moreno N.o 2351, de esta ciudad, a los señores Lindberg De León y César Raúl González. (Ley 26|9|1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA J. GUGAZOT DE FERNANDEZ
25) $640.00 20|pub. 10999 Jn.14-v.jl.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que prometí en venta a RONA S. A., el establecimiento que gira en el ramo de venta de chocolates y caramelos, ubicado en la calle San José 823
Acreedores: en la misma. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — SAMUEL LICHT. — Escribana Rosa Dubinsky.
25) $640.00 20|pub. 10271 Jun.3-v.Jun.30.

Hemos prometido vender a Mario Antonio y Héctor Ramón Conde la Panadería "Lucerna" sita en esta ciudad, calle Etchevarriarza 3225. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Diciembre 18 de 1965. — Firmado: DANIEL ALEGRESA MUSANTE. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI RIJO.
25) $ 640.00 20|pub. 10897 Jn.10.-v.jl.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que con fecha 30|5|66 cedí a favor de los señores Dalino Edison Mendoza y Luis Artemio González los derechos y obligaciones del compromiso de compraventa suscripto el día 9|8|965 con el señor Quinto Sperinde por el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, sito en Avenida Italia 3442, Capital. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GERVASIO ANGEL GARCIA.
25) $ 960.00 20|pub. 10885 Jn.10.-v.jl.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José Luis Chavert y María del Rosario Roveros, el comercio en los ramos de Fiambrería y Repostería sito en la calle 21 de Setiembre, Capital, tomando posesión en Montevideo, a 26 de Mayo de 1966. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIE CHOCHANIAN DE FABRY — ANDRE FABRY.
25) $ 960.00 20|pub. 10886 Jn.10.-v.jl.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Emilio Toscani Toscani, el comercio en los ramos de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Gabriel A. Pereira Nº 3234, de esta ciudad, tomando posesión en Montevideo, a 31 de Mayo de 1966. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 960.00 20|pub. 10887 Jn.10.-v.jl.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Benedicto y Eulogio Pérez Españín, el comercio en los ramos Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Constituyente Nº 1603, Capital, tomando posesión en Montevideo a 1.o de Junio de 1966. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — HECTOR WASHINGTON LEMOS AGUERRE. — JOSEFINA AGUERRE.
25) $ 960.00 20|pub. 10888 Jn.10.-v.jl.7.

Mavar S. A. prometió vender a EDUARDO COSSATTI y JUAN ANTONIO BIANCHI, la estación de servicio ubicada en San Martín 3904. Acreedores: presentarse en el comercio.
25) $ 320.00 20|pub. 10814 Jn.10.-v.jl.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender Panadería sita en Avda. Asencio y Río Negro de la ciudad de Dolores, a don Ricardo Garrone. Acreedores, presentarse en la Escribanía "Capano y Ruiz", Sotura 1262. — Dolores, Mayo de 1966. — ANGEL CUSTODIO YAUZA.
25) $ 640.00 20|pub. 11594 Jn.21-v.jl.19.

Prometí vender al señor Oscar Fernández Palesi, con fecha 14 de Abril de 1966, el comercio ubicado en la calle Eusebio Vidal 3298, que gira en el ramo de Almacén de Comestibles. — Los acreedores deben presentarse en el mismo. — LUCIA CARUSSO de ONORATO.
25) $ 640.00 20|pub. 11688 Jn.21-v.jl.19.

Prometimos vender a los señores Evaristo García y Modesto Ga[illegible] Alvarez el ho[illegible] Tacuarí, instalado en la calle Yí 1[illegible], donde se presentarán los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — JUAN PASCUAL SELLARES y ROSA MARTINEZ de ASCUAL.
25) $640.00 20|pub. 11529 Jun.20-v.jul.15.

Manuel Laens Interviene: Cedimos los derechos y obligaciones emergentes del compromiso del 14 de Octubre de 1965 referente al comercio de bar sito en Soriano 1153, a los señores Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez. Acreedores Misiones 1371 escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — 1.o de Junio de 1966. — JULIO TABAREZ HERNANDEZ. — FILOMENA QUIROGA AMARO. — OSCAR SANTIAGO MIRANDE AROSTEGUY. — ROSA AZUZENA CORUJO.
25) $ 960.00 20|pub. 10599 Jun.8-v.Jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Gualberto Lazo y Severino Torres, la Panadería "Europea", sita en Nueva York N.o 1378. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo Junio 1.o de 1966. — JUAN PATIÑO SAMPEDRO.
25) $ 640.00 20|pub. 10592 Jn.8.-v.jl.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel García Carballes y Manuel García Lima, la Panadería "El Triángulo", sita Médanos Nos. 1744|50. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — OSCAR RAMOS DIAZ.
25) $ 640.00 20|pub. 10593 Jn.8.-v.jl.5.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1222, comunica que la señorita Elvira Cambón Rodríguez ha prometido en venta el comercio ubicado en la Avenida San Martín 3552|54 en el ramo de Café y Bar a los señores Esteban M. Bergara, Anatolio Pérez y Héctor Casales. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9'904 — ELVIRA CAMBON RODRIGUEZ. — ESTEBAN M. BERGARA MAFFIA. — ANATOLIO PEREZ LOMBARDO. — HECTOR CASALES BOLLINI.
25) $960.00 20|pub. 10578 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Jesús Porteiro Trigo y José Elrin López, la Panadería "El Lucero", sita en Eugenio Garzón N.os. 1313|15. Acreedores: Escribanía Antelo: Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — MANUEL GRAÑA MUIÑO.
25) $ 640.00 20|pub. 10591 Jn.8.-v.jl 5.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de ésta plaza Olimar 1388, prometimos vender al señor José Rojo Pazos el almacén que tenemos instalado en ésta ciudad calle Ignacio Núñez 2201 Acreedores presentarse en dicha Oficina. — Montevideo, Mayo 26 de 1966. — NORBERTO y RICARDO NEIRA CORTES.
25) $ 640.00 20|pub. 10573 Jn.8.-v.jl.5.

Comunicamos que por intermedio de Escribanía Mosán de ésta plaza Olimar 1388, prometimos vender al señor Celso Loira Losada, el almacén y Bar que tenemos instalado en esta ciudad, calle Doctor Duvimioso Terra 2153. Acreedores presentarse en dicha Escribanía. — Montevideo, Junio 6 de 1966 — MANUEL SANMARTIN TUÑAS — MANUELA FREIRE
25) $ 640.00 20|pub 10574 Jn.8.-v.jl.5.

Ha sido disuelta al 30|4|66 la sociedad de hecho ROSENBERG Y WASERSZTEIN retirándose Miguel Rosenberg y haciéndose cargo Activo y Pasivo Jaime Wasersztein. Acreedores: General Flores 2701.
25) $ 320.00 20|pub. 10537 Jn.8.-v.jl.5.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a don Yamandú Mendonça el comercio que gira en el ramo de almacén ubicado en Martín C. Martínez N.o 2701. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, escritorio 101 (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Junio de 1966 — ENRIQUE BARBEITO. — PURIFICACION GONZALEZ DE BARBEITO
25) $640.00 20|pub. 10376 Jn.6-v.jl.1.o.

Prometimos vender a Herminia Martínez Mesejo la panadería "Espigas de Ruth" de la calle Lavalleja N.o 1966 de la ciudad de Montevideo. Acreedores: presentarse en Escribanía García Larre, Minas 2007 (Montevideo). — JUAN CARLOS BASOA
25) $320.00 20|pub. 10404 Jn.6-v.jl.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANTONIO LOPEZ SUAREZ, prometió vender a Julio César Alonso Silvera, la Carnicería instalada en calle Waterloo 976 de esta Capital. — Acreedores: presentarse a Esc. Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 204. — Montevideo, Junio 1.o de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 10483 Jn.7-v.jl.4.

Ley 26|9.904. Prometimos vender a Constantino Bertoni y José Gervasio Artigas "Bazar y Ferretería", sito en Carlos Ma. Ramírez 111. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo: Ejido 1415 Esc. 205. — Montevideo, 2 de Junio de 1966. — LUIS RODOLFO y JUAN ANTONIO GALMARINI BRAICA.
25) $ 640.00 20|pub. 10474 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Manuel Lorenzo, el comercio de Café y Bar, ubicado en Simón Martínez 4281, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — HUGO ANIBAL VIÑOLO.
25) $640.00 20|pub. 12385 Jun.30-v.jul.28.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a Jaime Rey y Manuel Millelro el café y bar de la calle Yi 1700, (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio 28 de 1966. — JOSE VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ. — MARIA GOMEZ y ROSA GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 12357 Jun.30-v.jul.28.

Interviene Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nemesio Arbor, Benigno Arbor y Arsenio Arbor, café y bar de Br. España 2051 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio 28 de 1966. — JUAN CARLOS VAZQUEZ. — ALEJANDRO PEREZ. — MARIA ELENA RIVAS y MARIA H. REGINA.
25) $640.00 20|pub. 12356 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Mauro Javier Díez, el comercio de Café y Bar, ubicado en Larrañaga 3196, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1966. — JOSE PEREIRO IGLESIAS.
25) $640.00 20|pub. 12370 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Rodrigo Crespo, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en 28 de Febrero 4147|49, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1966. — MANUEL EIRIZ POMBO.
25) $640.00 20|pub. 12371 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Bautista Balceiro, el comercio de Café y Bar, ubicado en Industria, 2650, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — SILVESTRE COTELO y FULBIO PEREIRA.
25) $640.00 20|pub. 12372 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Severino y Belarmino Rodríguez, el comercio de Almacén y Bar, ubicado en Colombia 1250, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1966. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — JULIO SOUTO FIGUEROA.
25) $640.00 20|pub. 12373 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta a los señores Manuel Maurelle y Albino Varela, el comercio de Restaurant y Bar, ubicado en Cuareim 1798, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — JOSE RAUL PENA TURNES
25) $640.00 20|pub. 12375 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos en venta al señor Alfredo Dubra, el comercio de Café y Bar, ubicado en Soriano 949, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1966. — JESUS GOMEZ y CESAR ALVAREZ.
25) $640.00 20|pub. 12376 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Saúl Tuduri, el comercio de Café y Bar, ubicado en Angel Floro Costa 1548, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1966. — JOAQUIN PUMAR y HERMENEGILDO PUMAR.
25) $640.00 20|pub. 12378 Jun.30-v.jul.28.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí en venta al señor Ramiro Andujar, el comercio de Café y Bar, ubicado en Arrieta 3253, de esta ciudad.
Acreedores: Zabala 1425, Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — MANUEL RAMOS PEREZ.
25) $640.00 20|pub. 12380 Jun.30-v.jul.28.

27—Varios

CESION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA
Por intermedio del Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, cedimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Lucas N.o 252 que gira en los ramos de Almacén y Bar a Benigno Migueles Gómez, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. — HEBER BHUGUES. — JORGE PEREZ.
27) $960.00 20|pub. 10452 Jn.17-v.jl.14.

FERNANDEZ, MATTOS, CAETANO LTDA.
Por disolución de la Sociedad "Fernández, Mattos, Caetano Ltda." con sede en Martín C. Martínez 1678, llámase a acreedores. Presentarse en Avenida General Rivera 2040.
27) $ 320.00 20|pub. 10689 Jn.9.-v.jl.9.

CONCORDATO PROTOCOLIZADO
El 23 de Mayo de 1966 ante la escribana Elsa H. Carbonell, se protocolizó el concordato privado entre los señores ESTEBAN y ANA BOZICEK y sus acreedores con las bases siguientes: A) Los señores Bozicek prometen vender a los señores Baltasar Hlebnikian y Jorge Marzolf la fábrica de escarbadientes sita en Iglesias 4064 de esta ciudad; B) Los señores Hlebnikian y Marzolf se hacen cargo del activo y pasivo de la firma; C) Los acreedores quirografarios hacen una quita del 35 o|o percibiendo el resto o sea el 65 o|o, la mitad al tomar los promitentes compradores posesión de la fábrica y la mitad a los noventa días de esta fecha; D) Una vez protocolizado el concordato u homologado judicialmente, se dará posesión a los promitentes compradores; E) Los promitentes vendedores están obligados a hacer las publicaciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; F) Los deudores constituyeron domicilio en la calle Iglesia 4064 de esta ciudad.
27) $ 960.00 10|pub. 12145 Jn.28-v.jl.11.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Levantar el cuarto intermedio de la asamblea gentral ordinaria de fecha 4 de Enero de 1966.
Conforme a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 5 de Julio de 1966, a la hora 19, en el local social, Costado Este del Edificio Aduanero, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio de 1965; 2.o) Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — El Consejo Directivo.
27) $ 400.00 5 pub. 12237 Jn.29-v.jl.5.

La Comisión Liquidadora designada en el Concurso de don ALBERTO RICCETTO HERNANDEZ, comunica a los señores acreedores que a partir del próximo día 10 Julio comenzará a abonar el saldo adeudado por el referido concurso. Antes de esa fecha deberán presentar a la Comisión referida la liquidación de sus créditos en Cerrito No. 400.
27) $96.00 3|pub. 12409 Jun.30-v.jul.4.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Ricardo Pignata el 10 de Junio de 1966, el menor ALFREDO PEDRO SALABERRY GRAINO ha sido emancipado. — Paysandú, Junio 13 de 1966. — Ricardo Pignata, Escribano.
27) $320.00 10|pub. 12339 Jun.30-v.jul.13.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge Pérez Scremini el 1o. de Junio de 1966, el menor HOMERO JUAN NOLLA SANTANA ha sido emancipado. — Paysandú, Junio 13 de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Escribano.
27) $320.00 10|pub. 12340 Jun.30-v.jul.13.

Logato S. A., (en formación), llama a acreedores al 1o. de Junio de 1966, presentando sus justificativos, por su comercio ubicado en 18 de Julio 1345|49, de esta ciudad.
Acreedores: Oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Junio 1o. de 1966. — LOGATO S. A. (en formación).
27) $640.00 20|pub. 12379 Jun.30-v.jul.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juan D. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENNAZAR o BENNASAR de CAÑELLAS o CANELLAS (63 - 551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 12478 Jul.1o.jul.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERNANDEZ GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 12555 Jul.1o.v.jul.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR JOSE FITA MINOLI, (161-66) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 12556 Jul.1o.-v.jul.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO o ANTONIO PRADO QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 16 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1). $480.00 10|pub. 12518 Jul.1o.-v.Jul.14.

3—Convocatorias Comerciales

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria
El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R.I.S.A.), convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Julio de 1966 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 459 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente orden del día.
1o.) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del vigésimo sexto ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965 y cuenta de pérdidas y ganancias, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea. (Artículo 33 de los estatutos sociales); 2o.) Rescate de acciones; 3o.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (Artículo 63).

El Directorio hace presente que, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en alguno de los Bancos de Plaza hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que correspondan (Artículo 41). — Adrien Barrere, Presidente. — Arq. Hipólito Tournier, Director-Secretario.
3) $800.00 5|pub. 12513 Jl.1.o-v.jl.7.

LA ALEGRIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el directorio de "La Alegría S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Uruguay 925, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1964 y 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Elección de miembros del directorio y Síndico; 3o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.
3) $96.00 1|pub. 12506 Jul.1o.-v.jul.1o.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el directorio de "La Alegría S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1966 a las diez y treinta horas, en el local de la calle Uruguay 921, 1er. piso a fin de tratar la siguiente orden del día:
1o.) Rescate parcial de acciones; 2o.) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.
3) $80.00 1|pub. 12105 Jul.1o.-v.jul.1o.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Se convoca a accionistas para asamblea ordinaria el 15 de Julio de 1966 a las 17 horas en calle Paysandú 1083 para tratar el orden del día:
1o.) Designar dos accionistas para firmar actas; 2o.) Considerar memoria, balance general y distribución de utilidades; 3o.) Elección de Sindicatura.
Nota: Según estatutos, a las 17 y 30 horas la asamblea quedará constituída, cualquiera sea el capital representado.
La inscripción de acciones en el local social vence el 12 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — El Directorio.
3) $192.00 3|pub. 12504 Jul.1o.-v.jul.5.

MONTE - PAZ S. A.
Señores accionistas: de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de Julio próximo a las 18 horas en el local social de la calle San Ramón No. 716 para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Reforma de los estatutos sociales; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones o certificado bancario hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $64.000 1|pub. 12539 Jul.1o.-v.jul.1o.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo séptimo Turno: TERESA ALTAMIRANO, constituyendo domicilio en Blandengues 1417, optando al título de Procurador ofrece información de Beatriz Sanchez Ruiz y Marta Elena Batistela, sobre mi honestidad y costumbres, expidiéndoseme testimonio, habilitándose la Feria. Teresa Altamirano. Dante Corrente, Abogado. Se habilitó la Feria para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
3) $640.00 20|pub. 12561 Jul.1o.-v.jul.29.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
Por resolución No 52417 de fecha 23 de Junio de 1966, se resolvió emplazar por el término de cinco días al medio oficial pintor (No. 390) Categoría C; Grado 3, de la Dirección de Talleres y Transporte, señor Oscar Sturla, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, Julio 1o. de 1966.
8) (C.C.) 5|pub. 31652 Jul.1o.-v.jul.7.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 8.
Tramo: K. 36. Carr. Meló - Aceguá - Colonia Mongrell y Aco. Norte.
Ubicada en la quinta sección judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente No. 2814.
Propiedad de Germán Hugo y Cía.
Padrón No. 1282 (parte).
Area: 8 hectáreas 631 metros cuadrados 61.
Ruta No. 26.
Tramo: Arroyo Sarandí Barceló - Río Branco.
Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente No. 4730.
Propiedad de Juan Mercedes Gallo.
Padrón No. 5071 (parte).
Area: 13 hectáreas 2957 metros cuadrados.
Ruta No. 26.
Tramo: Arroyo Sarandí de Barceló - Río Branco.
Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente No. 4493.
Propiedad de Casimiro García.
Padrón No. 3610 (parte).
Area: 2 hectáreas 2136 metros cuadrados.
Ruta No. 26.
Tramo: Arroyo Sarandí de Barceló - Río Branco.
Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Cerro Largo.
Expediente No. 4488.
Propiedad de Manuel Fortunato Silveira.
Padrón No. 6798 (parte).
Area: 4 hectáreas 7790 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120, 1er. piso por el término legal. — Montevideo, 28 de Junio de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31639 Jul.1o.-v.jul.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 14.
Tramo: Durazno - La Cordobesa.
Ubicada en la primera sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 7013.
Propiedad de Juan Carlos Carrera.
Padrón No. 3072 (parte).
Area: 3 hectáreas 315 metros cuadrados 48.
Ruta No. 19.
Tramo: Carmen - Puntas de Herrera.
Ubicada en la décima sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 2605.
Propiedad de Suc. Luis María Gómez.
Padrón No. 4833.
Area: 3 hectáreas 8136 metros cuadrados 73.
Ruta No. 14.
Tramo: Carmen - Sarandí del Yí.
Ubicada en la décima sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 6524.
Propiedad de Suc. Domingo González.
Padrón No. 1181 (parte).
Area: 8 hectáreas 8890 metros cuadrados.
Ruta No. 14.
Tramo: Sarandí del Yí.
Ubicada en la décima sección judicial del departamento de Durazno.
Propiedad de Luisa Betisagasti de Pérez y Anita E. Pérez de Echevarría.
Expediente No. 6531.
Padrón No. 1929 (parte), 7505 (parte).
Area: 3 hectáreas 7183. metros cuadrados.
Ruta No. 14.
Tramo: Carmen - Sarandí del Yí.
Ubicada en la décima sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 6532.
Propiedad de Luisa Betisagasti de Pérez y Anita E Pérez de Echevarría.
Padrón No. 7505 (parte).
Area: 4 hectáreas 9656 metros cuadrados.
Ruta No. 5.
Tramo: Accesos al Puente s|Río Yí.
Ubicada en la primera sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 5954.
Propiedad de Suc. José Bibiano Lazo.
Padrón No. 3066.
Area: 433 metros cuadrados 25.
Ruta No. 5.
Tramo: acceso del Río Yí.
Ubicada en la primera sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 5759.
Propiedad de Jack Pinto y Sra. (Prom. Comp. Hugo Luis Despaux).
Padrón No. 4845 (parte).
Area: 210 metros cuadrados 54.
Ruta No. 14.
Tramo: Carmen - Sarandí del Yí.
Ubicada en la décima sección judicial del departamento de Durazno.
Expediente No. 6533.
Propiedad de Isaías Fernández.
Padrón No. 5050 (parte).
Area: 2 hectáreas 5126 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 1er. piso por el término legal. — Montevideo, 28 de Junio de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31642 Jul.1o.-v.jul.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones
Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 108.
Tramo: Arroyo Soldado - Polanco.
Ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6106.
Propiedad de Olegario Rodríguez.
Padrón No. 5 (Parte).
Area: 9107 metros cuadrados 59.
Ruta No. 108.
Tramo: Arroyo Soldado - Polanco.
Ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6297.
Padrón No. 364 (parte).
Propiedad de Alberto R. Naranja.
Area: 4 hectáreas 2346 metros cuadrados.
Ruta No. 108.
Tramo. Arroyo Soldado - Polanco.
Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6122.
Propiedad de Wenceslao Fernández.
Padrón No. 8300 y 8301 (parte).
Area: 3098 metros cuadrados 50.
Ruta No. 108.
Tramo: Arroyo Soldado - Polanco.
Ubicada en la tercera sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6142.
Propiedad de Froilán De León.
Padrón No. 7055 (parte).
Area: 4320 metros cuadrados 30.
Ruta No. 108.
Tramo: Paso Roldán - Arroyo Soldado.
Ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6014.
Propiedad de Vicente González.
Padrón No. 6122 (parte).
Area: 2 hectáreas 4481 metros cuadrados.
Ruta No. 108.
Tramo: Arroyo Soldado - Polanco.
Ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 6114.
Propiedad de Florentino Geido.
Padrón No. 10222 (parte).
Area: 638 metros cuadrados 27.
Ruta No. 108.
Tramo: Ombúes de Bentancor - Paso Roldán.
Ubicada en la décima tercera sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 5942.
Propiedad de Emilio A. De León.
Padrón No. 3610 (parte).
Area: 236 metros cuadrados 10.
Ruta No. 108.
Tramo: Ombúes de Bentancur - Paso Roldán
Ubicada en la décima tercera sección judicial del departamento de Lavalleja.
Expediente No. 5930.
Propiedad de Suc. Juan Valegre.
Padrón No. 3374 (parte).
Area: 760 metros cuadrados 44.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, 28 de Junio de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31641 Jul.1o.-v.jul.12.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta No. 10.
Tramo: La Tuna - Piriápolis.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 5828.
Propiedad de Banco Hipotecario del Uruguay.
Padrón Nos. 15271, 6189 y 12584 (parte).
Area: 9 hectáreas 6936 metros cuadrados 20.
Ruta No. 81.

Tramo: Ruta No. 7, San Bautista.
Ubicada en la décimo segunda sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6392.
Propiedad de Leandro Pintado.
Padrón No. 14312 (parte).
Area: 4982 metros cuadrados.
Ruta No. 10.
Tramo: Arroyo Solís Chico, Balneario La Floresta.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 5151.
Propiedad de José Dandrau.
Padrón No. 6166 (parte).
Area: 4 hectáreas 4708 metros cuadrados 10.
Ruta No. 10.
Tramo: Arroyo Solís Chico, Ao. La Tuna.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6465.
Propiedad de Domingo Nicasio Grampera.
Padrón No. 5017 (parte).
Area: 238 metros cuadrados 20.
Ruta No. 10.
Tramo: Arroyo Solís Chico, Arroyo La Tuna (accesos al puente s|Ao. Bagre.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 5183.
Propiedad de Sucesión Héctor Deambrosi.
Padrón Nos. 30.030, 30.491 y 15.363 (parte).
Area: 8 hectáreas 6482 metros cuadrados 10.
Ruta No. 81.
Tramo: Ruta No. 7, San Bautista.
Ubicada en la décimo segunda sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6013.
Propiedad de Isidro Mazuqui.
Padrón No. 9126 (parte).
Area: 1599 metros cuadrados.
Ruta No. 64.
Tramo: Puente sobre el Ao. Canelón Grande en Paso de la Cadena y accesos.
Ubicada en la décimo quinta sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente N.o 6353.
Propiedad de Juan C. y Raúl Boidi.
Padrón No. 17688.
Area: 7518 metros cuadrados 10.
Ruta No. 10.
Tramo: Ao. Solís Chico - La Tuna.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6462.
Propiedad de Siofar Rafols.
Padrón No. 4972 (parte).
Area: 270 metros cuadrados 75
Ruta No. 10.
Tramo: Solís Chico - La Tuna.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 5680.
Propiedad de Bernabé Pérez Huertas.
Padrón No. 636.
Area: 530 metros cuadrados 74.
Ruta No. 10.
Tramo: Solís Chico - La Tuna (Ac. al Pte. s|Ao. Bagre).
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6095.
Propiedad de Suc. José Luis Seijas.
Padrón Nos. 6937, 6938 y 6939.
Area: 4.331 metros cuadrados 94.
Ruta No. 10.
Tramo: La Tuna - Piriápolis
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 5527.
Propiedad de Hipólita García de De Armas.
Padrón No. 6199 (parte).
Area: 1 hectárea 0331 metros cuadrados 43.
Ruta No. 60.
Tramo: Pte. s|Ao. Canelón Grande en Pso. de la Cadena y Accesos.
Ubicada en la primera sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6338.
Propiedad de Sucesión Balbiani.
Padrón No. 14614 y 14613 (parte).
Area: 4368 metros cuadrados 20.
Ruta No. 10.
Tramo: Ao. Solís Chico - La Tuna.
Ubicada en la octava sección judicial del departamento de Canelones.
Expediente No. 6463.
Propiedad de Najle Naimond Menaki.
Padrón No. 4973 (parte).
Area: 238 metros cuadrados 20.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, 1er. piso, por el término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1966.
9) (C.C.) 8|pub. 31640 Jul.1o.-v.jul.12.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Venta de árboles caídos

Se reciben ofertas en la Dirección de Paseos Públicos por la adquisición de la totalidad de las cepas, troncos, ramas y ramillas de los árboles caídos en ocasión del temporal del 24 de febrero de 1966 —que se encuentran acondiciones sobre el suelo— en varios lugares dentro del Parque Fernando García, ubicado entre el Camino Carrasco, Servando Gómez y Arroyo Carrasco.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en esta Dirección, el 12 de julio de 1966 a la hora 16, debiendo el oferente retirar las cepas, troncos, ramas y ramillas, en el plazo de 15 días hábiles.

Los oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal a la orden de la Dirección de Paseos Públicos, el monto ofrecido, una vez adjudicada la oferta y previo al comienzo del retiro de las cepas, troncos, ramas y ramillas.

12) (C. C.) 1|pub. 31653 Jul.1o.-v.jul.1o.

DEPARTAMENTO DE HIGIENE
Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos

Llámase a licitación pública para la venta de 25.822 kilogramos de sebo industrial, cueros de vacunos, ovinos y equinos, salados y secos, lana y cerda procedente del Servicio de Necropsias del Concejo Departamental.

Llámase asimismo a postores interesados en la obtención del guano y estiércol a obtenerse en dicho Servicio hasta el día 31 de diciembre de 1966, todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría de la citada Dirección, Palacio Municipal, 4o. piso, los días hábiles, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba indicado, el día viernes 8 de julio próximo, a las 15 horas.

12) (C. C.) 1|pub. 31650 Jul.1o.-v.jul.1o.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3815.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de hasta 1.500 metros cúbicos de polvo de cantera de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José No. 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 19 de Julio del actual, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31651 Jul.1o.-v.jul.1o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de ampliación del edificio ocupado por la Escuela No. 82 Rural, de El General, del Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 28 de julio corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

12) (C. C.) 1|pub. 31655 Jul.1o.-v.jul.1o.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro y colocación de artefactos eléctricos con sus lámparas, en el nuevo edificio destinado a los Institutos Normales, de la Capital, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 20 de julio corriente, a las 16 horas. — La Secretaría.

12) (C. C.) 1|pub. 31656 Jul.1o.-v.jul.1o.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por "equipos para tratamiento de grasas", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470 de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 31 de agosto de 1966 a la hora 11. — La Gerencia General.

12) $ 144.00 3|pub. 12535 Jul.1o.-v.jul.5.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 17|66
Primer llamado

Adquisición de paño azul pizarra.

Se llama a licitación pública para adquirir 3.500 mts. de paño azul pizarra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros de la Fuerza Aérea (Camino Pedro Mendoza 5553) de lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Apertura de la licitación: día 20 de julio de 1966 a la hora 15 en el local del Servicio de Administración y Suministros. — Montevideo, junio 22 de 1966.

12) (C. C.) 10|pub. 31637 Jul.1o.-v.jul.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 12 de Julio de 1966.
Hora 15.
Licitación No. 507: Material de electricidad. Plaza. Segundo llamado.
Martes 26 de Julio de 1966.
Hora 14.
Licitación No. 492: Medicación antituberculosa, Cif y Plaza. Tercer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 13 de julio de 1966.
Hora 14.
P. P. No. 280: Ferretería, plaza, segundo llamado.
Hora 14 y 30.
P. P. No. 286: Artículos de molino, periódica, plaza, primer llamado.
Hora 15.
P. P. No. 287: Lavado y planchado de ropas, periódica, plaza, primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 20 de julio de 1966.
Hora 15.
P. P. No. 274: Remodelación del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pasteur, Plaza, tercer llamado.
Hora 15 y 30.
P. P. No. 288: Impermeables para lluvia y botas de goma (Asistencia Externa), plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, 3er. piso. — Montevideo, 28 de Junio de 1966.

12) (C. C.) 2|pub. 31643 Jul.1o.-v.jul.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nos. 9, 11, 12, 13, 14|966
Segundos llamados

La Dirección, debidamente autorizada por el Ministerio comunica a los interesados en las licitaciones de referencia, que de no concurrir el número mínimo de oferentes a la recepción y apertura de propuestas en los primeros llamados, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en las fechas que se indican:

11 de Julio de 1966, 17 y 30 horas.
Lic. No. 9|966: Ruta 4. Paysandú, Tramo Andrés Pérez - Cañada del Pueblo.
12 de Julio de 1966, 16 y 30 horas.
Lic. No. 11|966: Ruta 2: Río Negro, Tramo Pte. Mercedes - Empalme Ruta 24.
13 de Julio de 1966, 16 y 30 horas.
Lic. No. 12|966: Ruta 20: Río Negro, Tramo Pueblo Greco y Ptes. sobre As. Tres Arboles, Islas de Argüello, Rolón y Tala.
15 de Julio de 1966, 16 y 30 horas.
Lic. No. 13|966: Ruta 27: Rivera, Tramo Moirones - Vichadero.
14 de Julio de 1966, 15 y 30 horas.
Lic. No. 14|966: Arranque, carga y transporte de 25.000 mts. de material para recargo Ruta 27 desde Ruta 5 hasta Paso Ataques. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — La Dirección.

12) (C. C.) 7|pub. 31657 Jul.1o.-v.jul.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 1o. de Julio de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

JUAN MOREIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acrópolis 3759 y BLANCA VICTORIA SOUZA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3759.

2a. Sección

LIZARDO LAVANDEIRA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1496 y GLADYS LOPEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 309.

4a. Sección

ELIAS GRUNER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Convención 1258 y SARA URWITZ, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Convención 1258.

9a. Sección

JUAN PEDRO CHARLE, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Gervasio Ro-

drígues 3171 y BEATRIZ MERCEDES DI ROCCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5844.

10a. Sección

RAUL ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cabrera 3734 y MARIA TERESA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3734.

OSCAR JUAN PINTOS, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3470 y LIRA BELGICA AGUERRE, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3468.

WALTER MEDEROS, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado F. Laborde 2292 y SUSANA IVONNE ESPADA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco y Oficial cinco.

11a. Sección

LIDIER TAPIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2a. 4973 y GLADYS ECHEVERRIA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2a. 4978.

RAFAEL PEREIRA, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Teniente Rinaldi 3924 y EVA CELESTE COITIÑO, 21 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Dunant 4061.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2997 y BLANCA EDIVIA LARRAMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 2997.

CARLOS EMILIO PRIETO, 22 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2611 y ANGELINA INES GORRI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3463.

ENRIQUE MORALES, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6787 y ARACY OLIVEIRA COUTINHO, 59 años, soltera, brasileña, domiciliada Camino Maldonado 6787.

MIGUEL ANGEL SOSA, 30 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Oficial 1 2842 y ELIDA ELENA MAZZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4775.

JUAN CARLOS YAPOR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3324 y GRISEL EBOLI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis Braille 3324.

13a. Sección

OSCAR GUILLERMO BOHM, 51 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Méjico 1772 y CECILIA GARANDAN REYES, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1772.

14a. Sección

SEGUNDO MARIA FALERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3435 y CARMEN SILVA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada 19 de Abril 3435.

VICTOR MODESTO ARMAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 718 y MARIA CARMELITA BUSTAMANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 718.

16.a Sección

FLOREAL BORGES, 20 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rambla Costanera 2700 y NANCY CRISTINA CANCELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tonkinson 2374.

NERY PIREZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 17 mts. 6673 bis y BLANCA MYRIAM BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 17 mts. 6673 bis.

17a. Sección

LUIS ALBERTO DAVILA, 35 años, soltero, marino, oriental, domiciliado O. Rodríguez 4194 y ALIDA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domociliada O. Rodríguez 4194.

20a. Sección

EDUARDO ECHEGOYEN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Montero Vidaurreta 541 y AMANDA HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 541.

ARIEL MORALES, 22 años, soltero, radiólogo, oriental, domiciliado Francisco Torres 3839 y CARMEN VIÑOLES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Torres 3866.

21a. Sección

CARLOS ALBERTO RECAREG, 26 años, soltero, Ing. agrónomo, oriental, domiciliado Ariel Calle D 5283 y GLADYS MARGOT ZUBILLAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel Calle D 5283.

RAUL JOSE SCHMIDT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4972 y MARIA AMANDA PREYONES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4972.

CARLOS LUIS CAVALERO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1081 apto. 1 y LUCIA ROSA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4518.

22a. Sección

NELSON SOUTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hum 3664 y MARIA MABEL RODRIGUEZ, 24 años, soltera, camisera, oriental, domiciliada Hum 3664.

23a. Sección

HERIBERTO SOCORRO TOCCE, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 apto. 11 e IRMA NELLY FAJIANI MARTINEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 apto. 7.

24.a Sección

OSCAR PIÑEYRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Pastoriza 1465 y ANA MARIA FASSERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1465.

14) $ 30.00 v.jul.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FABRICA AMERICANA DE CORTINAS DE ENROLLAR S. A., solicita la inscripción de los planos de cortinas de enrollar, de los cuales se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 12554 Jul.1o.-v.jul.14.

JULIO MARNE RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada: "Reglamento de Fútbol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 12522 Jul.1o.-v.jul.14.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

BRENER PLAST LIMITADA

Fecha de contrato: Mayo 8 de 1966. Inscripta con el No. 161, Fo. 620, Lo. 2 de Contratos, el 6 de Junio de 1966. en el Registro Público y General de Comercio.

Domicilio: Montevideo. Plazo: diez años. Objeto: Fabricación de artículos de plástico y matrices. Socios: Hersz Brener Rum y Frida Poplawski Yawetz de Brener.

Capital: $200.000.00, (doscientos mil pesos), dividido por partes iguales. Administración y representación y uso de la firma social: Hersz Brener Rum.

22) $480.00 10|pub. 12546 Jul.1o.-v.jul.14.

FERAL LUX LTDA.

Socios: Rubens González y Diego Alvariza. Objeto: Fábrica de letreros luminosos. Domicilio: Avda. Uruguay 1567. Capital: $10.000.00 aportados por partes iguales. Duración: dos años a partir del 1|6|66 con opción por períodos iguales.

Administración: Ambos socios conjuntamente. Inscripción con el No. 238 al Fo. 899 del libro No. 1 de Contratos.

22) $320.00 10|pub. 12541 Jul.1o.-v.jul.14.

FAPA LIMITADA

Por documento privado de 20 de Junio de 1966, con la certificación de la Escribana Miryam Hilda Beitler, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 247 al Fo. 936 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada FAPA LIMITADA.

Objeto: I) Importar, exportar, realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías del país o del extranjero; realizar operaciones de trueque, aceptar agencias y representaciones de firmas extranjeras o nacionales y llevar a cabo operaciones de consignación y|o distribución; II) Sin perjuicio de las finalidades enunciadas, la sociedad tendrá como objeto principal el arrendamiento de máquinas y|o muebles en general; Domicilio: Montevideo.

Plazo: dos años con prórroga automática períodos iguales. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), representados en 200 cuotas de pesos 500.00 cada una. Socios y aportes: El capital está totalmente integrado en la siguiente forma: Irene Minster de Berneman $50.000 en especie y Benjamín Isaac Benaderet $50.000, en efectivo. Administración: Irene Minster de Berneman y Benjamín Isaac Benaderet conjuntamente. Balance: 30 de Junio. Distribución utilidades y pérdidas: proporcional a los capitales de los socios.

22) $1.280.00 10|pub. 12517 Jul 1o.-v.jul.14.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 110.018. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis S. Dini de Tacuarembó, solicita registrar la marca

GranVisión

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $640.00 10|pub. 12553 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 109.995. — Montevideo, Junio 27 de 1966, con esta fecha Rogelio Fracchia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 12511 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.019. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha Strauch y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

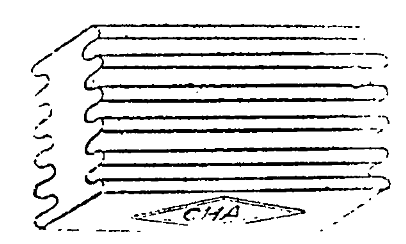

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.040.00 10|pub. 12530 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.008. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha el señor Erasmo Delgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca EMPERADOR, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12531 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.020. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samudio y Pérez S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TROPICANA, para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12532 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 109.972. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Guzmán González, Ruíz, por Julio Edgardo Laszezuk, de Salto, solicita registrar la marca INTERVENTAS PUBLICIDAD, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12551 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.017. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca TABARE, para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 12532 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 109.992. — Montevideo, Junio 27 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc., (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca BANDOL, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12509 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 109.991. — Montevideo, Junio 27 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca AMFOCHLOR, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12508 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.009. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TENTATION, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12507 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.016. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha Camila Ciprigno de Rizzi, de Montevideo, solicita registrar la marca AMICI, para distinguir artículos de la clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12503 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 110.024. — Montevideo, Junio 29 de 1966, con esta fecha los señores Walter Raúl Marrone y Oscar Antonio Riso, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca MARIMAR, para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12485 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 109.967. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Palmer y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DONNELL, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12158 Jul.1o.-v.jul.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.915. — Montevideo, Junio 23 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Verónica Cardoso Cunha, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo sistema de techado metálico", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 12550 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 15.912. — Montevideo, Junio 22 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ruben Engel, de Argentina, solicita patente de invención para: "una mesa ratona convertible en mesa libre y mesa de comedor", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 12549 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 15.925. — Montevideo, Junio 29 de 1966, con esta fecha el señor Antonio Rifón, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo nebulizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12528 Jul.1o.-v.jul.14.

ACTA No. 15.920. — Montevideo, Junio 28 de 1966, con esta fecha Alberto López Capáros, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón para verter líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N. [illegible].089, se [illegible] la [illegible] — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 12502 Jul.1o.-v.jul.14.

25—Ventas de Comercio

Fajwel Jankielewicz Lamstein y Sara Wasserlis Londynska venden a Andrés Próspero y Daniel Peter Posada el comercio de alfarería El Hornero, sito en la calle Carreras Nacionales 3790.
Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26|9|1904).
25) $640.00 20|pub. 12562 Jul.1o.-v.jul.29.

El 24 de Abril de 1966, prometimos vender a Walter Hugo Forteza, el negocio de Buxareo 1146 y 1150 y Etchevarriarza 3252.
Acreedores: Ley 26|9|904 en el mismo. — ANGEL SIO CARRERA. — MANUEL RODRIGUEZ QUINTEIRO.
25) $640.00 20|pub. 12540 Jul.1o.-v.jul.29.

Prometimos vender a José Luis Carballido Casas el comercio que en el ramo de Estación de Servicio, gira en esta ciudad, calle Carreras Nacionales 3592.
A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1474, piso 9, escritorio 901, (Escribanía José D. Cotelo). — Montevideo, Junio 6 de 1966. — BALBINO SEJUEIROS ALVAREZ. — CONSUELO SANTAMARIA de SEQUEIRO.
25) $960.00 20|pub. 12538 Jul.1o.-v.jul.29.

Por instrumento privado de 28 de Junio de 1966, la sucesión de Roberto Queijo, integrada por Mirta Leis de Queijo, Pedro y María del Carmen Queijo Leis, cedió a Fausto Roux Cabral y Mauricio Benjamín Weinstein, los derechos que a ellos correspondía en la sociedad Brooklyn . en C. Activo y Pasivo a cargo los compradores.
Acreedores: Estudio Dres. Francisco Montoro y Daniel Sosa Días. — Treinta y Tres 1374, Esc. 107.
25) $960.00 20|pub. 12537 Jul.1o.-v.jul.29.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor Dagoberto Garmendía, el comercio de almacén y comestibles que gira en la calle Itapúa 2300.
Acreedores: Plazo: Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 31 de Mayo de 1966. — RAMON GARCIA QUINTEIRO y CESARINA SAMPAYO.
25) $640.00 20|pub. 12526 Jul.1o.-v.jul.29.

Interviniendo Oficina Pérez Añón, prometimos vender a los señores Jorge Lisitano Karam, Arturo Santoro el comercio de Café, Bar y Restaurant, que gira en la Avda. Artigas 1246 de la ciudad de Pando.
Acreedores: Plazo: Ley 26|9|904, en el domicilio de los Balanceadores, Ituzaingó 1309, piso 3, escritorio 7. — Montevideo, 1o. de Julio. — ROSARINO MAROÑAS. — AURELIA GARCIA de MAROÑAS.
25) $640.00 20|pub. 12527 Jul.1o.-v.jul.29

Prometimos vender a José Aníbal Arnábal, nuestra parte en el Almacén y Provisión establecido en 18 de Julio 577, donde se presentarán los interesados. — San José, Abril 30 de 1966. — MIGUEL ANGEL y MARIO ESTEBAN ARNABAL.
25) $320.00 20|pub. 12519 Jul.1o.-v.jul.29.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al Sr. Humberto Machado Suárez, el comercio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito Río Negro 1101, capital, tomando posesión en Montevideo, a 16 de Junio de 1966.
Acreedores: al comercio. Ley 26|9|904. — MIGUEL MANGO PEPE. — CARMEN MATURRO de MANGO.
25) $960.00 20|pub. 12516 Jul.1o.-v.jul.29.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Selva G. Dos Santos y Julián Garmendía, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, sito en la calle Roque Graseras 845, capital, tomando posesión del comercio en Montevideo, a 10 de Junio de 1966.
Acreedores el comercio. Ley 26|9|904. — MARIA EMELIA CONTORGIORGIS. DUBRA.
25) $960.00 20|pub. 12515 Jul.1o.-v.jul.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco Antonio y Angel Antonio Vita, el almacén y bar instalado en Carpintería 4401, de Montevideo, denominado Aguila Azul.
Acreedores presentarse en escribanía Julio Schwartz, Cerrito 420, escritorio 304. — Montevideo, 27 de Mayo de 1966. — JULIO HOCHMAN y SARA CHARNOVICH.
25) $640.00 20|pub. 12480 Jul.1o.-v.jul.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Samuel Hochman la joyería y venta de alhajas instalada en Andes 1247, de Montevideo, denominada Ralcomar S. A.
Acreedores presentarse en escribanía Julio Schwartz, Cerrito 420, escritorio 304. — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — RALCOMAR S. A.
25) $640.00 20|pub. 12479 Jul.1o.-v.jul.29.

27—Varios

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ACLARACION

Por error de publicación hecha los días 21, 22 y 23 de Junio de 1966, en los números 17.370|71|72, en páginas c-3216, c-3258 y c-3314 respectivamente, en donde dice: "5) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes y de un Fiscal titular y un suplente..." debió decir: "5) "Elección de cuatro Directores titulares y cinco suplentes y de un Fiscal titular y dos suplentes...".
Queda hecha la salvedad. — Montevideo, Junio 29 de 1966.
27) $144.00 3|pub. 12533 Jul.1o.-v.jul.5.

CONCEJO DPTAL. DE MONTEVIDEO
INFRACTORES SANCIONADOS
Relación N.o 123

Dirección de Salubridad. (Desde el 16 al 31 de Mayo de 1966). — Por predio baldío sucio.

Multa de $ 400.00: Oliver Sociedad Anónima, Rincón 512, apartamento 1; Multa de pesos 200.00: Manuel Bodner, Juan B. Blanco 646.

Dirección de Bromatología. (Desde el 1.o al 31 de Mayo de 1966). — Por falta de protección

Multa de $ 500.00: Grex Sociedad Anónima, Sarandí 301;
Multa de $ 400.00: Antonio Pazos, Rivera N.o 2199;
Multas de $ 300.00: Cruz S. A., 18 de Julio N.o 1350 y Alvarez, López y Gómez, San José N.o 852.

Por falta de Carnet de Salud

Multas de $ 200.00: José Miguez, Cerrito 150; Walter Mari, Garzón 1804; A. López y López, Lanús 5659-bis; Bibiano A. Díaz, Garzón número 1947; Barcena Hnos., Br. Artigas 4051; Juan Cochain, Charcas 1957; Vicente Lamas, La Gaceta 1290; Pedro Urrutia, Córdoba 484; E. D. Alberro, avenida Central 5800; Ramón Pedrouso, Grito de Gloria 1415; Pedro Vignes, Illescas 5236; Roberto Luisi, San Martín 2835; Vázquez y Graña, Burgues 2897; Germen Volpi, Burgues 2932; Guillermo Lago, J. Mac Coll N.o 1995; M. Angel Podestá, Grito de Gloria N.o 1430; Abelardo Mallo, Sgo. Labandeira N.o 672; Fco. Carmona, Villagrán 2299; Salvador Hirzchonstein, 8 de Octubre 4010; Walter González, Ramón Anador 3686; Verdes y López, Baldomir 2459; Moises Perdomo, Fonseca 4616; Fco. Signorelli, Juan Paullier 1137.

Por carne depositada sobre el piso de la heladera

Multa de $ 300.00: Isaac Roytman, Mercado Agrícola Puestos 3, 4, 5 y 6.

Por bizcochos con colorantes

Multa de $ 300.00: Fibarán S. A., 21 de Setiembre 2982.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31654 Jl.1.o-v.jl.1.o.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE CONCURSOS

Nuevo Reglamento para los llamados a concursos y adjudicación de clases en Enseñanza Secundaria

(Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria se hace público el nuevo Reglamento aprobado el 15|VI|966).

Artículo 1o. A los efectos del cumplimiento de las disposiciones referentes al ingreso a la docencia, durante la primera quincena del mes de marzo de cada año, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dispondrá la realización de los concursos pertinentes, efectuando las convocatorias que sean necesarias para la totalidad de las horas vacantes que correspondan.

Art. 2o. Cerrada la inscripción y en conocimiento del número de aspirantes anotados en cada uno de los concursos, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria designará el Tribunal correspondiente para cada uno de los *mismos*, *pudiendo*, para su más rápido diligenciamiento, llegado el caso, cuando el número de presentados así lo indicara, agrupar varias clases de concursos en un solo Tribunal o designar varios tribunales para una clase de concurso en cuyos casos el Consejo dictará las normas pertinentes para su funcionamiento.

Art. 3o. A fin de facilitar la concurrencia a los concursantes, el Consejo podrá determinar la instalación de tribunales fuera de la Capital.

Art. 4o. Las pruebas de los concursos deberán comenzar en el mes de mayo y finalizar antes del 31 de octubre de cada año y los fallos respectivos deberán emitirse antes del 30 de noviembre siguiente.

Art. 5o. Una vez finalizados los concursos y en base al resultado de los mismos los tribunales que hubieren actuado en cada caso, procederán a ordenar a las personas calificadas como aptas para la enseñanza en listas diferentes de acuerdo al puntaje que hubieran obtenido, y en la clase de concursos en que hubieran intervenido.

Art. 6o. Las listas confeccionadas de acuerdo a los artículos anteriores, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria deberán ser exhibidas en una cartelera especial que se colocará en el hall de entrada de las Oficinas Centrales de Enseñanza Secundaria y en la Sala de Profesores de cada Liceo o Instituto, conjuntamente con una nómina detallada del número de horas vacantes, ubicación de las mismas, asignaturas y circunscripciones que corresponda, nómina que las Oficinas respectivas deberán mantener actualizada con las vacantes que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 7o. Los puntajes obtenidos en los diferentes concursos tendrán validez por un lapso de tres años a contar de la fecha de homologación de los fallos correspondientes, a los efectos de la ubicación en la lista de aspirantes.

Art. 8o. Los clasificados como aptos para la enseñanza en los concursos que se realicen durante el lapso de tres años señalado en el artículo anterior, pasarán a integrar la lista de aspirantes en la ubicación que les corresponda, de acuerdo al puntaje obtenido.

Art. 9o. Para la adjudicación de la totalidad de las horas vacantes se citará antes del 28 de febrero siguiente a la realización de cada concurso, en una primera instancia a los calificados en concursos entre egresados del Instituto Artigas, los cuales en conocimiento de la totalidad de las horas vacantes disponibles y su localización, irán eligiendo por su orden de clasificación, hasta completar la totalidad de las horas del grado del escalafón en que estén situados.

En una segunda instancia se hará lo mismo con los calificados en concursos mixtos libres de méritos y oposición y en tercer lugar con los calificados en concursos libres de oposición.

Art. 10. En la citación a los clasificados establecida en el artículo anterior, que se hará en forma personal, se indicará:

A) El número de horas de clase vacantes disponibles;

B) Ubicación, turno y horario de ser posible de las mismas;

C) Día, lugar y hora en que se procederá a la opción por parte de los calificados en cada uno de los concursos realizados;

D) Número de clasificados en los concursos entre egresados del Instituto de Profesores Artigas, de oposición libre y mixtos; y,

E) Número de ubicación del interesado.

Art. 11. Aquellos concursantes clasificados como aptos para la docencia, a quienes por su ubicación no les hubiera correspondido horas de clase, o que no hubieran aceptado ninguna de las disponibles, tendrán derecho a la adjudicación de las horas vacantes que se produzcan antes de la expiración del plazo de tres años referido en el artículo 7o. En tal sentido, deberán ser convocados por la Oficina pertinente por su orden de clasificación en la lista respectiva y clase de concurso, cada vez que se produzca, debiendo dejar constancia por escrito de su negativa. La no comparecencia dentro de los cinco días hábiles de haber sido citados personalmente o por telegrama colacionado, dará lugar a que se establezca la denegación ficta y la eliminación de los registros respectivos.

Art. 12. Durante la realización y siempre que las circunstancias lo requieran los integrantes de los tribunales podrán ser eximidos expresamente por la Dirección de Enseñanza Secundaria del cumplimiento de sus tareas habituales. Sin perjuicio de lo anterior y en los casos que corresponda se les abonarán los viáticos pertinentes.

Art. 13. El profesor en actividad que sea designado miembro de un Tribunal de concurso no podrá renunciar a ese cometido si no median causas plenamente justificadas a juicio del Consejo.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones de los reglamentos de concurso de méritos, méritos y oposición (mixtos) entre egresados del Instituto de Profesores Artigas, méritos y oposición (mixtos) libres y oposición libres que se opongan al presente reglamento.

Disposiciones transitorias

A) Concurso de Méritos entre egresados del Instituto de Profesores Artigas y de la ex - Sección Agregaturas. Plazo de inscripción a vencer el 1o. de Agosto. Iniciación del estudio de los méritos: 3 de Octubre. Los fallos respectivos deberán emitirse antes del de Noviembre.

B) Concursos mixtos - libres. Plazo de inscripción a vencer el 15 de Agosto. Iniciación del estudio de los méritos: 15 de Noviembre. Las pruebas de oposición de estos Concursos se iniciarán el 3 de Abril de 1967.

C) Concursos de oposición libres. Plazo de inscripción a vencer el 1o. de Agosto. Las pruebas de oposición de estos Concursos se iniciarán el 3 de Abril de 1967. — Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria.

27) (C. C.) 1|pub. 31638 Jul.1o.-v.Jul.1o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a Aspiraciones

Por resolución del Consejo de la Facultad, de Humanidades y Ciencias se llama a aspiraciones para un cargo Adscripto Honorario en el Departamento de Astronomía.

Los aspirantes deberán presentar una relación documentada con dos copias de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes de docencia con la correspondiente numeración.

Además en el momento de la inscripción, presentarán una nómina de los trabajos entregados.

Las inscripciones se recibirán en papel florete con dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u. Se deberán especificar los siguientes datos: nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica, ciudadanía, registro de título y teléfono.

Presentar en Secretaría: Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Plazo de presentación: 19 de Julio de 1966, 11 horas. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 31644 Jul.1o.-v.Jul.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a provisión de cargos

Se llama para proveer los siguientes cargos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada caso. Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en papel simple, acompañado de un timbre de Biblioteca de $ 1.00 por cada foja. Las solicitudes, títulos, méritos y demás antecedentes deberán acreditarse en el momento de la inscripción en la Sección Concursos de esta Facultad, J. Herrera y Reissig N.o 565 hasta las 12 horas de las fechas de vencimiento que se indican. Las provisiones interinas se harán hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1967.

Llamados a Aspirantes

Expediente 10038: Encargado de Curso de Laboratorio de Electrotécnica (Especialidad Mecánica) para la Escuela Técnica, $ 1.800.00 mensuales, 3 horas semanales. — Vencimiento: 15 de Julio de 1966 (Provisión interina).

Expediente 10035: Encargado de Curso de Laboratorio de Electrotécnica (Especialidad Electrotécnica) para la Escuela Técnica. pesos 2.700.00 mensuales, 6 horas semanales. — Vencimiento: 15 de Julio de 1966 (Provisión Interina).

Expediente 10164: Profesor Adjunto de Electrotécnica I, $ 1.800.00 mensuales, 3 horas semanales, Escalafón 2, Grado 3, Rubro 102.01. Vencimiento: 15 de Julio de 1966 (Provisión Interina).

Expediente 4252: Jefe de Repartición del Instituto de Tecnología y Química (Departamento de Cerámica). $ 8.430.00 mensuales, 25 horas semanales, Escalafón 4, Grado 4, Rubro N.o 102.1. — Vencimiento: 1.o de Agosto de 1966 (Provisión Definitiva por Concurso Abierto de Méritos y Pruebas).

Expediente 9766: Asistente de Química Técnica, $ 920.00 mensuales, 2 horas semanales, Escalafón 2, Grado 2, Rubro 102.1. — Vencimiento: 15 de Julio de 1966 (Provisión Interina). — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — La Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31636 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión de Cargos Docentes

I) Provisión de Cátedras

Se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva de las siguientes cátedras:

Administración General, con seis horas semanales de labor y una remuneración mensual de $ 3.370.00.

Contabilidad General, con seis horas semanales de labor y una remuneración mensual de $ 3.370.00.

En las cátedras arriba mencionadas, el Profesor tendrá a su cargo, además de la docencia directa, la orientación de la enseñanza, fijación de la metodología y coordinación de la actividad de todos los grupos que se constituyan, derivados del número elevado de estudiantes que eventualmente se inscriban, pudiendo extenderse el horario del Profesor cuando las necesidades lo requieran. De las seis horas semanales de labor, el profesor no tendrá obligación de dedicar más de tres a la docencia directa.

Plazo de presentación: hasta el 31 de Octubre de 1966 a la hora 12.

En las solicitudes se deberá indicar: A) Los títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados; B) Programa analítico de la asignatura, comentario del mismo y la correspondiente bibliografía.

Dichas solicitudes se recibirán en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo indicado, donde están a disposición de los interesados los programas sintéticos de las asignaturas.

II) Institutos

Se llama a aspirantes para la provisión definitiva de los siguientes cargos docentes:

Director del Instituto de Administración, con 19 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 7.110.00.

Director del Instituto de Economía, con 19 horas semanales de labor y una remuneración mensual de $ 7.110.00.

Plazo de presentación: hasta el 30 de Agosto de 1966 a la hora 12.

En las solicitudes se deberá indicar: A) Los títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados; B) Una memoria relativa a la organización y al plan de actividades del Instituto a cuya dirección se aspire. Dichas solicitudes se reciben en la Secretaría de la Facultad dentro del plazo indicado.

III) Escuela de Administración Pública

Se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para la provisión definitiva del cargo de:

Encargado de Curso de Prácticas de Racionalización, con dos horas semanales de labor y una remuneración mensual de $ 1.200.00.

Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se reciben las solicitudes con relación de títulos, méritos, antecedentes y trabajos realizados, hasta el 31 de Octubre de 1966 a la hora 12.

Las solicitudes en papel simple con timbres de Biblioteca por valor de $ 2.00. — La Secretaría.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31645 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión de fecha 23 de Junio de 1966, Expediente 661.606, llámase a Aspirantes, para la provisión interina del cargo: (2do. llamado):

Ayudante de Clase de Farmacodinamia y Terapéutica.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de pesos 1.00, acompañadas de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Los Aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Miércoles 6 de Junio de 1966. — Montevideo, 27 de Junio de 1966.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31646 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Concurso de Méritos y Pruebas

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 23 de Junio de 1966 expediente 651.466, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, para la provisión titular del cargo de:

Ayudante de Clínica Quirúrgica "3" (Denominación de acuerdo al planillado del Año 1964 Ayudante de Laboratorio de Clínica Quirúrgica "3"), Rubro 1, Escalafón 3, Grado 1. 18 horas semanales.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de Biblioteca por valor de pesos 1.00, acompañadas de relación de méritos

y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sección Concursos) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.

El Consejo declara que los cambios de denominación de los cargos determinados por la resolución del Consejo Directivo Central del 30 de Diciembre de 1963, no implican modificar su reglamentación en cuanto a jerarquía, requisitos y formas de designación, duración, relección y demás disposiciones que los regían en su designación del planillado de 1964.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día Jueves 27 de Octubre de 1966. — Montevideo, 27 de Junio de 1966.

Nota: Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Otra: Todos los comprobantes y documentos deben ser entregados en el momento de entregar la solicitud de inscripción.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31647 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamados para Provisión de Cargos Docentes

Llámase a aspirantes para la provisión interina del siguiente cargo (2do. llamado):

1 Ayudante (ex Ayudante Técnico) de Clínica de Rumiantes, 24 horas semanales, sueldo mensual: $ 4.490.00 (Rubro 1.02|1).

Plazo de inscripción: hasta el 14 de Julio de 1966, a la hora 11.

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de los siguientes cargos (2do. llamado):

3 Ayudantes (ex Ayudantes de Clase) de Anatomía Normal, 10 horas semanales, sueldo mensual $ 2.150.00 (Rubro 1.02|1).

Plazo de inscripción: hasta el 30 de Agosto de 1966, a la hora 11.

Los aspirantes a los cargos de Ayudantes (ex Ayudantes de Clase), en el momento de la inscripción, deberán acreditar que, además de poseer las condiciones exigidas para funcionario público, cumplen con lo estatuído en el inciso B) del artículo 1.o de la Ordenanza de Elecciones Universitarias y que han cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado en una dependencia universitaria.

En el llamado para la provisión interina de Ayudante (ex Ayudante Técnico) de Clínica de Rumiantes, los aspirantes deberán presentar una relación de méritos, en papel florete (con una copia), acompañando los comprobantes respectivos.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con una copia y un timbre de Biblioteca de $ 1.00. Se recibirán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria (Alberto Lasplaces N.o 1550, ex Larrañaga) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Reglamentaciones o informes a disposición de los interesados. — Concursos y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31648 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Llamado a Concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión del siguiente cargo:

Preparador (del Instituto de Farmacología y Medicina Experimental), Escalafón 41, Grado 1 30 horas semanales. Cargo N.o 136, sueldo mensual: $ 3.310.00.

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel florete, con una copia y un timbre de Biblioteca de $ 1.00, debiendo acompañarse una relación de méritos en papel florete (con copia) y todos los comprobantes respectivos, así como un certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía de Montevideo. (Se exigirá que este certificado sea presentado antes del vencimiento del plazo de inscripción no siendo suficiente el talón correspondiente a la tramitación del mismo).

En las solicitudes de inscripción se hará constar: Nombres y apellidos (completos), domicilio, teléfono donde se le pueda ubicar, cédula de identidad, credencial cívica, jura de la bandera, carnet de salud, certificado de enrolamiento y ciudadanía. Se presentarán en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, Alberto Lasplaces 1550 ex larrañaga) todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Reglamentaciones e informes a disposición de los interesados. — Plazo de inscripción: Hasta el 31 de Octubre de 1966 a la hora 11. — Concursos y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31649 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don UMBERTO OLIVERA PERDIGON, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $48.00 1|pub. 12545 Jul.1o.-v.Jul.1o.

AVISO
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso, desde el 1.o al 20 del próximo mes de Julio, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor don Carlos Durán Rubio, quien fijará el horario en que deberá funcionar la Oficina"

El señor Ministro de Feria fijó el horario de la Oficina para el público, de 9 a 10 horas todos los días hábiles. — Julio Antía Arló, Secretario Letrado.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31635 Jl.1.o-v.Jl.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE
ASAMBLEA REPRESENTATIVA
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca por segunda vez, a los miembros de la Asamblea Representativa, para la reunión a efectuarse el día lunes 11 de Julio de 1966, a la hora 19, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1964|65; 2o.) Dar posesión de cargos a los electos en el acto realizado el día 30 de Agosto de 1965; 3o.) Designar seis asambleístas para firmar el acta.

Los miembros de la Asamblea Representativa deberán acreditar su identidad con la presentación de un documento personal.

Para poder constituirse la Asamblea, deberá contar con el cincuenta por ciento de sus integrantes.

El acto será controlado por funcionarios de la Corte Electoral. — Rómulo Saravia, Presidente. — Julio Arago, Pro Secretario.

27) $384.00 4|pub. 12501 Jul.1o.-v.Jul.6.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

GENERAL PARTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan B. Leites Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GENERAL PARTS S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta de constitución de:

GENERAL PARTS S. A.

En Montevideo, a veintiuno de Agosto de 1965, los suscritos fundan una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, leyes y demás disposiciones vigentes.

CAPITULO I

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de GENERAL PARTS SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída por el término de cien años a partir de la fecha, una sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Importar, exportar, industrializar y comercializar toda clase de repuestos, partes y accesorios para automóviles, camiones, ómnibus motocicletas, aviones, motores marinos, maquinarias agrícola e industrial, sus afines y conexos y todo lo que se relacione con el transporte automotriz, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, motores y unidades para los mismos, sean de pasajeros o de carga; equipos y maquinarias de toda clase y naturaleza para uso civil e industrial; como asimismo reparación reconstrucción y servicios de mantenimiento de toda clase de maquinarias y equipos de uso civil o industrial; B) Importar, exportar, comercializar e industrializar mercaderías, materias primas, productos, subproductos frutos, accesorios, partes y herramientas en todas sus formas y etapas sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: artículos y máquinas para el hogar, oficina, industria, construcción y agrícola, alimentación, almacén, automotriz, bar, bazar, bebidas, caucho, cueros, combustibles, comestibles, electrotecnia, enseñanza, ferretería, fotografía, higiene, hotelería, joyería, juguetería, librería, lubricantes, maderas, máquinas, marítimos, mecánica medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa; propaganda, química, radios, resinas, restorán, servicios profesionales y técnicos, tavalores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; C) Representar a firmas nacionales y|o vidrio; C) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización venta y|o distribución de productos o mercaderías referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y|o profesionales y toda clase de patentes y privilegios; D) Licitaciones y consignaciones. La sociedad no realizará las actividades que prohibe la Ley N.o 13.330 (artículo 16); E) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, con excepción de los que prohibe la Ley N.o 13.318. La sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero toda clase de actos y contratos que les comerciales, administrativos y otros que fueren necesarios y relacionados con el objeto social expresado.

CAPITULO II

Capital Social

Artículo 3.o El capital inicial será de cinco millones de pesos moneda nacional uruguaya ($ 5:000.000.00 m|n|u), que podrá ser aumentado hasta $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos m|n|u) por decisión unánime del Directorio, haciéndose en tal caso las gestiones, inscripciones y pagos que correspondan. Estará representado por acciones de cien pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán las firmas del Presidente y el Secretario y el sello social, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 4.o El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie y|o servicios. Para la suscripción de toda nueva emisión de acciones se dará preferencia a quienes ya fueron accionistas, a prorrata de las acciones que posean y a la suma integrada.

Art. 5.o Cuando el retardo en el pago de suscripción de acciones a pagar en cuotas exceda de sesenta días, el Directorio decidirá si dá por caducado el certificado provisorio, quedando lo pagado de propiedad de la sociedad o si se le dá un plazo o lo que estime más conveniente para la sociedad.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 6.o La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, personas físicas o jurídicas, reelegibles, ejercerán personalmente sus funciones, durarán dos años en las mismas y continuarán hasta la toma de posesión de los cargos por los sustitutos.

Art 7.o En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros, a mayoría de votos, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y otros cargos, quienes permanecerán en los mismos todo el tiempo de sus respectivos mandatos.

Art. 8.o El Directorio establecerá su régimen de sesiones sesionará, previa citación, con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, salvo aquellos casos en que por estos estatutos se exigiere un número mayor. En caso de empate, el Presidente, además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la votación.

Art 9.o Ninguno de los Directores podrá votar ningún asunto en el que tenga interés personal excepto cuando se trate de la elección de cargos directivos y|o administrativos.

Art 10 Las resoluciones del Directorio se registrarán en un libro de actas y serán firmadas por los Directores asistentes. El Directorio a solicitud escrita de cualquiera de sus miembros podrá considerar y reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, previa citación especial en que se establecerá el objeto de la sesión.

Art. 11. El Directorio, como Administrador de la sociedad, tiene los más extensos poderes y las más amplias facultades, sin limitación al-

guna, para la dirección y administración de los negocios y de los bienes de la sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedica-re, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos a las leyes correspondan a las asambleas de accionistas. En consecuencia, y en forma no taxativa, como parte de esas facultades y deberes le corresponde especialmente: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; B) Contratar servicios, nombrar, suspender o sustituir empleados u obreros, fijar remuneraciones y habilitaciones y determinar los deberes y atribuciones de todo el personal. Cuando la fijación de la remuneración corresponda a empleados-Directores, se dará cuenta a la próxima asamblea general de accionistas, debiendo estarse, en definitiva, a lo que ésta resuelva. En los gastos de administración podrá incluir gratificaciones al personal de empleados y obreros; C) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en garantía de préstamos en dinero o en Títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso todas las disposiciones de su Carta Orgánica, darlos en prenda civil, comercial o industrial, darlos en anticresis y arrendamiento y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más conveniente, hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y en general disponer como lo considere conveniente, de todos los bienes inmuebles, muebles o semovientes que pertenezcan a la sociedad; D) Gestionar préstamos o créditos, con garantía o sin ella, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías, y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero; emitir obligaciones en moneda nacional o extranjera de acuerdo a la ley y dentro de los límites que fije en ese momento el Reglamento de la Bolsa de Comercio; E) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya sea por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales, con todas las facultades de derecho y las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario el de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda; F) Conferir y revocar mandatos o poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualquiera de sus miembros o en terceras personas, todo género de facultades de las que le están conferidas; G) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio y procedimientos de fabricación, por los valores y formas de pago, en efectivo, porcentaje o acciones, que considere conveniente; H) Celebrar, aceptar o rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales y hacer, en fin, cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la sociedad, teniendo la relación que antecede carácter enunciativo y no taxativo; I) Ejercer la representación legal y judicial de la sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario, que actuarán conjuntamente o en su caso de dos Directores o de los apoderados en las circunstancias que estos estatutos lo autorizan; J) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para los fondos especiales de previsión y reservas; K) Nombrar Gerentes y Subgerentes y establecer su remuneración. El cargo de Gerente es compatible con el de miembro del Directorio.

CAPITULO IV

Del Presidente

Artículo 12. El Presidente representa al Directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptare. Le corresponde: A) Presidir las reuniones del Directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste o que tengan alguna relación con la sociedad; B) Presidir las asambleas, dirigiendo las discusiones; C) Convocar al Directorio; D) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los balances y escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la sociedad, así como las actas del Directorio y de las asambleas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado I) del artículo anterior; E) Fiscalizar la administración, dando cuenta al Directorio de sus observaciones para que éste adopte las medidas más convenientes para la sociedad.

CAPITULO V

Del Vicepresidente

Artículo 13. Por impedimento accidental del Presidente, lo sustituirá el Vice, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de fallecimiento, renuncia o inhabilidad, el Directorio nombrará un nuevo Presidente o Vicepresidente de acuerdo al artículo séptimo.

CAPITULO VI

Del Secreatrio

Artículo 14. Corresponde al Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y tendrá a su cargo la custodia y organización del archivo social; B) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las asambleas generales y las que se refieren a las reuniones que celebre el Directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los Directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes y llevados con claridad y esmero; C) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio; D) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas a que se refiere el artículo 11 y el balance, así como la documentación en que su firma sea necesaria, de acuerdo con estos estatutos; E) Tener un libro especial que se llamará Registro de Suscripciones de Acciones, donde deberá anotar el nombre de los que hayan suscrito acciones mediante certificados provisorios, sus domicilios, los números de los certificados que les pertenecen, la cantidad de acciones suscritas y los pagos que hayan realizado. El Secretario dará a los accionistas los informes que le solicitaren de este libro. Por ausencia del Secretario, el Directorio nombrará otro ad-hoc.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Artículo 15. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas, y sus decisiones adoptadas de acuerdo a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausente o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán en el día hora y lugar que el Directorio designare. No se podrá tratar en ella otros asuntos que los determinados en la convocatoria, los que deberán especificarse en los anuncios de citación, debiéndose incluir en aquella los asuntos que con diez días de anticipación al de la citación para la asamblea, le fueran sometidos por escrito al Directorio, por un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, la asamblea pueda tomar decisión sobre cualquier punto que se plantee en el acto.

Art. 16. El Directorio deberá convocar una vez al año a la asamblea general ordinaria dentro del primer semestre posterior al último ejercicio vencido y dicha asamblea tendrá por cometido: A) Discutir, aprobar, modificar o rechazar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y el informe del Síndico —si lo hubiere—; B) Tratar todos los asuntos que se hayan incluido en la orden del día, C) Proceder a la elección de miembros del Directorio, Síndico y sus suplentes cuando corresponda.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31, inciso b), las asambleas generales extraordinarias deberán convocarse cuando el Directorio así lo resolviere por considerarlo necesario, y cuando ello sea pedido al Directorio por escrito por un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los sesenta días siguientes a la presentación del pedido.

Art. 18. Toda convocatoria de asamblea se hará por anuncio en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de antelación a la fecha señalada para realizar la asamblea, indicando en él, día y lugar donde se verificará, no pudiendo ser menos de una el número de publicaciones que se hagan con tal objeto.

Art. 19. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que por sí o por mandatarios representen el cincuenta por ciento (50 o|o), por lo menos, del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzare el quórum a que se refiere el párrafo anterior, la asamblea podrá sesionar válidamente, con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número, salvo lo dispuesto por el artículo 38. En una misma publicación podrán efecturase las dos convocatorias: una para la asamblea ordinaria y otra para la asamblea extraordinaria, debiéndose transcribir en ésta el párrafo anterior.

Art. 20. Las resoluciones adoptadas por las asambleas y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en el libro de actas destinado al efecto. La asamblea nombrará dos accionistas, para que en su representación acepten y firmen el acta. En las actas se hará constar también el nombre de los accionistas presentes.

Art. 21. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, con la excepción de los casos previstos por el artículo 38. Cuando se tratare de reconsiderar una resolución ya adoptada se requerirá dos terceras partes de votos presentes, cuando menos.

Art. 22. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; en caso de ausencia de éste lo será el Vice, u por falta de ambos la presidirá el miembro del Directorio que éste designase. Estando impedidos todo ellos, la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea, y en su ausencia el Presidente de ésta designará uno ad-hoc.

Art. 23. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se tratarán en las asambleas. En el caso de empate el Presidente de las asambleas tendrá un voto más extraordinario, para resolverlo.

Art. 24. Para tener derecho a asistir a las asambleas es indispensable ser accionista y tener registradas y depositadas las acciones o comprobantes de depósito de las mismas en una institución bancaria. Este registro y depósito de las acciones o de los certificados de depósitos, se efectuarán en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro y a cada accionista le dará un certificado en que conste el número de votos que le corresponden. El Directorio adoptará, además, las otras medidas que considere útiles para asegurar la veracidad del registro y de la elección.

Art. 25. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otras personas, mediante autorización escrita.

Art. 26. El derecho a voto de los accionistas será computado a razón de un voto por cada doscientas (200) acciones, con el máximo legal.

Art. 27. Cuando no sea posible terminar en un sólo día la resolución de los asuntos que fueron objeto de la convocatoria, la asamblea resolverá sobre el día y hora en que ha de continuar el acto, el que se llevará a efecto siempre que se halle presente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital accionario que formaba el quórum de la asamblea en el momento de votarse su aplazamiento. De no cumplirse este requisito, deberá procederse a la convocatoria de nueva asamblea.

Art. 28. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolviendo con los presentes.

Art. 29. Tratándose de elecciones del Directorio y a los efectos establecidos en el artículo 6, el Presidente procederá, ante todo, a nombrar dos accionistas presentes para que formen la Comisión Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubieren concurrido, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden por sí o por representación. De todo lo cual los escrutadores labrarán un acta de verificación que firmarán y después se archivará por el Secretario. En caso de duda sobre el escrutinio, la misma asamblea resolverá inapelablemente por la mitad más uno de los votos.

Art. 30. Lo considerado y resuelto en las asambleas se consignará en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la asamblea y dos accionistas que la misma asamblea nombrará.

CAPITULO VIII

Del Síndico

Artículo 31. La asamblea general ordinaria podrá elegir un Síndico titular, que durará en sus funciones, al igual que su suplente, el mismo tiempo que el Directorio junto al cual hayan sido electos. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad, el estado de caja y la existencia en títulos y valores con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiese hacerlo el Directorio y bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiere que la mala gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que este lo solicitare; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y el balance presentados por el Directorio; E) En general velar que el Directorio cumpla con las leyes y los estatutos.

Art. 32. El Síndico, si lo hubiere, deberá tener pronto el informe a que se refiere el inciso D) del artículo anterior, por lo menos veinte días antes de aquel en que deba realizarse la asamblea y lo entregará, con igual anticipación, en la Secretaría de la sociedad.

CAPITULO IX

Balance y distribución de utilidades

Artículo 33. El Directorio fijará la fecha de balance anual. El cambio de la misma deberá comunicarse a las oficinas del Estado pertinentes, debiéndose contar con la conformidad de ellas.

Art. 34. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general predicho, el Directorio deducirá previamente las amortizaciones, previsiones y castigos que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la sociedad. Luego propondrá la distribución del saldo resultante, indicando en su proyecto, que deberá ser sometido a la asamblea general, la cantidad que sugiere destinar a reservas, remuneraciones y dividendos.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años siguientes a cada balance, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a integrar el fondo de reserva.

CAPITULO X

Disolución y liquidación

Artículo 36. La sociedad se liquidará: I) Por la expiración del plazo establecido en el artículo 1, si no fuera prorrogado previamente; II) En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 2.o de la Ley de 2 de Junio de 1893; III) Cuando una asamblea de accionistas, en la que esté representado el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, resuelva la disolución anticipada de la sociedad.

Art. 37. Declarada o resuelta la disolución y liquidación, la asamblea designará los liquidadores, la remuneración de los mismos y establecerá la forma de liquidación y el término de su mandato. El Directorio o alguno de sus miembros podrán ser designados como Comisión Liquidadora.

CAPITULO XI

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 38. Para la modificación parcial o total de estos estatutos, con la única excepción de los casos relativos a solicitudes de aumento de capital que se rige por el artículo 3, se requerirá en la asamblea convocada a tal efecto, la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado y una mayoría de votos de por lo menos, las tres cuartas partes de los votos representados en el acto.

Art. 39. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Juan Antonio Manzione Menéndez, Secretario: señor Nelson Constante Manzione y Vocal: señor Luis Julio Barbieri y podrá iniciar sus actividades (en formación) en cualquier momento. Una vez aprobado el estatuto e inscripto, en la primera reunión que realice el Directorio ratificará estas autoridades o designará nuevo Directorio de acuerdo a las normas establecidas en el artículo 7 de este estatuto.

Art. 40. Autorízase al contador José Oliveri Biaggoni y|o contador Osvaldo Busquets y|o Fanny Galantz Masagué y|o Miguel Angel Galantz Masagué para realizar las gestiones que correspondan para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, aceptar o discutir modificaciones y|o cambio de nombre, certificación de libros, retiro de documentos y realizar toda otra gestión en oficinas públicas.

Leída esta acta, conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Juan Antonio Manzione. — N. Manzione. — Luis J. Barbieri.

Inés Pacciarz de Jawetz, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Antonio Manzione, Nelson Constante Manzione y Luis Julio Barbieri, personas hábiles de mi conocimiento y domiciliados en Colonia mil ochocientos sesenta y cuatro, 2 de Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro y Pedro Campbell mil cuatrocientos setenta y nueve respectivamente.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

N.o 3413. — Montevideo, 2 de Junio de 1966. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptado por los artículos 403 y siguientes del Código de Comercio, modificados por los artículos 206 y siguientes de la Ley N.o 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de GENERAL PARTS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento.- Inscríbase el acta de constitución, el estatuto y testimonio de la resolución que se dicta, en el Registro Público de Comercio y realícense las publicaciones de ley. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios a los efectos fiscales: $ 4.500.00. — Leites. — José Tomás Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio de esta ciudad con el N.o 132, al Fo. 604 del Lo. N.o 2 de Estatutos. Se habilita la feria judicial próxima a estos efectos. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.877.00 1|pub. 12475.

TRIUNFADORA S. A.

25 de Mayo 444

Balance General al 30 de noviembre de 1964

Activo —

Caja Argentina	$	5.981.04
Deudores varios exterior	"	140.500.00
Intereses a cobrar exterior	"	47.360.00
Inmuebles exterior	"	69.236.83
Alquileres a cobrar exterior	"	1.000.00
Caja y bancos	"	1.750.92
Accionistas	"	173.000.00
Gastos de constitución	"	6.300.00
Acciones a emitir	"	1:600.000.00
	$	2:045.129.69

Pasivo —

Capital suscrito	$	173.000.00
Cuentas corrientes	"	5.319.53
Provisiones	"	7.200.00
Utilidad ejercicio anterior	"	17.632.29
Utilidad del ejercicio	"	14.977.57
Capital integrado	"	227.000.00
Capital autorizado	"	1.600.000.00
	$	2:045.129.69

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1964

Debe —

Gastos generales	$	10.248.93
Gastos exterior	"	247.50
Utilidad del ejercicio.	"	14.977.57
	$	25.474.00

Haber —

Alquileres exterior	$	8.000.00
Intereses exterior	"	16.860.00
Diferencia de cambio.	"	614.00
	$	25.474.00

La utilidad pasa a cuenta nueva próximo ejercicio.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 28 de mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de octubre de 1962 y anotado con el N.o 8451 al F.o 179 del libro N.o 12.

$ 384.00. — 1|pub. — 2259.

PRILI S. A.

Guaycurú N.o 2323
Montevideo

Balance General al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	22.608.69
Ctas. y Doc. a Cobrar.	"	757.888.14
Existencias	"	1.143.693.79
Muebles, Utiles e Inst..	"	14.774.81
Vehículos, Máq. y Acc.	"	437.914.00
Herram., Agujas y Rep.	"	8.067.89
Gastos Anticipados	"	1.636.24
	$	2:386.583.56

Pasivo —

Ctas. y Doc. a Pagar..	$	1.315.690.06
Amortizaciones	"	224.420.74
Cuenta Nueva	"	729.16
Capital Integrado	"	537.000.00
Cap. Suscrito a Integ..	"	133.000.00
Utilidad del ejercicio..	"	145.743.60
	$	2:386.583.56

Balance de Resultados del 1.o de setiembre de 1964 al 31 de agosto de 1965

Debe —

Gastos Generales	$	501.428.20
Gravámenes Legales ..	"	242.882.01
Intereses y Descuentos	"	90.484.15
Deudores Incobrables .	"	13.927.74
Depreciaciones	"	29.163.93
	$	877.885.83
Utilidad líquida	"	145.743.60
	$	1.023.629.43

Haber —

Resultados Brutos	$	1.023.629.43
	$	1.023.629.43

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 36 del libro Copiador Inventario rubricado el 12 de febrero de 1965.

$ 408.00. — 1|pub. — 02222.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

MOLINA S. A.

Galicia 2069

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1966

Circulante:			
Disponible:			
Caja y bancos			$ 179.429.39
Exigible:			
Deudores diversos		$ 218.821.45	
Documentos a cobrar amortizables		" 7.707.18	" 226.528.63
Fijo:			
Inmueble	$ 725.382.01		
Amortizado	" 36.439.89	$ 688.942.12	
Muebles y útiles	$ 520.00		
Amortizado	" 416.00	" 104.00	
Instalaciones		" 2.350.50	" 691.396.62
Nominal:			
Gastos de Constitución S. A.		$ 7.205.65	
Amortizado		" 7.204.65	" 1.00
Transitorio:			
Cargos diferidos			" 2.747.65
Total Activo			$ 1:100.103.29
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		$ 464.900.00	
Acciones depositadas en garantía		" 150.000.00	" 614.900.00
			$ 1:715.003.29
PASIVO —			
Exigible:			
A corto plazo:			
Acreedores varios		$ 61.656.56	
A largo plazo:			
Hipotecas amortizables		" 42.321.33	$ 103.977.89
Transitorio:			
Utilidades a vencer			" 35.940.00
Previsiones:			
Previsión pago salario complementario			" 1.953.46
No exigible:			
Capital integrado		$ 602.000.00	
Reservas		" 126.497.66	
Utilidad del ejercicio	$ 229.277.18		
Cuenta nueva	" 457.10	" 229.734.28	" 958.231.94
Total Pasivo			$ 1:100.103.29
Cuentas de orden:			
Consignadores		$ 464.900.00	
Depositantes de acciones		" 150.000.00	" 614.900.00
			$ 1:715.003.29

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al 12.o Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1965

GANANCIAS —

Alquileres	$	186.100.00		
Ventas	"	335.869.32		
Intereses y descuentos	"	3.118.28		
Beneficios diversos	"	985.14		
Bonificación ley N.o 13.319	"	2.831.51		
Utilidad venta de inmuebles	"	28.434.54	$	557.338.79

PERDIDAS —

Costo de ventas	$	150.462.01		
Amortizaciones	"	5.685.62		
Sueldos y jornales	"	14.207.13		
Contribuciones sociales	"	6.390.58		
Impuestos	"	51.991.20		
Gastos varios	"	31.894.67		
Gastos bancarios	"	8.287.41		
Manutención de bienes	"	59.142.99	"	328.061.61
Utilidad del ejercicio			$	229.277.18

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 29 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los mencionados estados se hallan transcripto a fojas 55, 56 y 57 del Libro Inventario certificado el día 14 de agosto de 1953.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al 12.o Ejercicio Económico año 1965

Saldo del ejercicio anterior	$	457.10
Utilidad del ejercicio	"	229.277.18
Total a distribuir	$	229.734.28
Fondo de reserva estatutaria (Art. 48, Inc. a)	$	22.927.72
Reserva para pago de impuestos	"	45.000.00
Fondo de previsión	"	15.000.00
Dividendo	"	144.480.00
Cuenta nueva	"	2.326.56
	$	229.734.28

El presente estado que antecede fue aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 29 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 132 y 133 del Libro Actas del Directorio, certificado el día 14 de agosto de 1953.

$ 2.112.00 — 1|pub. — 2207.

COMPAÑIA RADIOELECTRICA URUGUAYA S. A.

Guaná 2222

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	52.005.09	Acreedores varios	$	2.624.557.61
Deudores varios	"	1.154.146.95	Acreedores a largo plazo	"	2.117.769.00
Mercaderías	"	3.715.258.19	Amortización activo fijo	"	2.313.385.84
Inversiones	"	14.045.00	Previsiones	"	827.832.77
Edificos y construcciones	"	337.260.03	Capital realizado	"	628.700.00
Instrumentos, máquinas, muebles y útiles	"	3.352.900.26	Reserva estatutaria	"	39.170.46
Cargos diferidos	"	808.101.73	Reserva general	"	55.000.00
Gastos amortizables	"	2.00	Reserva para revaluación de bienes muebles	"	543.578.83
Acciones depositadas en garantía Directorio	"	18.000.00	Ganancias y pérdidas	"	283.724.83
Valores prestados por terceros p|dep. en garantía	"	20.000.00	Depositantes de acciones en garantía	"	18.000.00
Obligaciones de terceros descontadas	"	28.850.50	Terceros por valores prestados p|Depos. en garantía	"	20.000.00
			Bancos por obligaciones de ter. decontadas	"	28.850.50
	$	9.500.569.75		$	9.500.569.75

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1965

Ventas del ejercicio	$ 5.492.577.00	
Menos:		
Costo de venta	" 3.481.223.05	
Utilidad bruta sobre ventas		" 2.011.353.95
Más:		
Entradas varias		" 43.446.01
Utilidad bruta de operaciones		$ 2.054.799.93
Menos:		
Sueldos	$ 479.589.32	
Leyes sociales	" 138.724.87	
Propaganda	" 15.977.70	
Gastos de comunicación y locomoción	" 25.971.37	
Gastos de Oficina	" 21.863.70	
Gastos de expedición y reparación	" 22.318.30	
Amortización del equipo de administración	" 14.705.13	
Suscripciones, donaciones y afiliaciones	" 8.758.10	
Seguros del equipo de administración	" 5.249.38	
Gastos varios	" 10.593.00	
Total gastos de administración y ventas	$ 743.750.87	
Impuestos	" 728.872.64	
Cargas financieras	" 214.622.84	
Salidas varias	" 84.722.16	" 1.771.968.51
Utilidad neta a distribuir		$ 282.831.45

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES — EJERCICIO 1965

Reserva estatutaria 5 o|o s|$ 282.831.45	$ 14.141.57
Honorarios Directorio y Síndico	" 36.768.08
Dividendos en acciones	" 139.800.00
A cuenta nueva	" 92.121.80
	$ 282.831.45

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de enero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folios 555|56|57 del libro Copiador de Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1962 y anotado con el N.o 4397 a folio 15 del libro respectivo N.o 13.

$ 1.392. — 1|pub. — 1711.

SANTA FELICIA S. A.

Cerro Largo 777

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

A C T I V O —

Inmuebles y mejoras	$ 42.002.61
Rodados	" 35.456.80
Muebles y útiles	" 2.553.10
Tierras	" 321.506.92
Deudores varios	" 575.970.46
Banco La Caja Obrera	" 3.262.93
Promitentes compradores de inmuebles	" 254.136.79
Gastos de constitución	" 3.150.45
Pérdidas ejercicios anteriores	" 67.822.51
	$ 1.305.868.57

P A S I V O —

Acreedores varios	$ 6.163.63
Banco Mercantil	" 38.517.18
Capital integrado	" 873.600.00
Reserva estatutaria	" 26.353.71
Reservas varias	" 9.966.86
Saldo utilidades ejercicios 1961|962	" 14.53
Utilidad ejercicio 1963	" 351.252.61
	$ 1.305.868.57

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS — EJERCICIO 1963

HABER—

Ventas inmuebles	$ 628.948.50	
Menos costo venta inmuebles	" 146.103.05	
Utilid d venta inmuebles		$ 482.846.45
Arrendamientos		" 9.929..1
Intereses acreedores		" 42.713.71
		$ 535.[illegible]88.37

DEBE—

Honorarios	$ 61.750.00
Cargas sociales	" 16.730.01
Impuestos nacionales y municipales	" 34.158.04
Gastos viajes y estadías	" 15.576.53
Conservación y reparación inmuebles	" 11.066.65
Amortizaciones	" 13.029.38
Gastos varios	" 6.419.20
Intereses y gastos bancarios	" 11.157.33
Indemnizaciones y desalojos	" 9.000.00
Gastos rodados	" 5.348.52
	$ 184.235.66
Utilidad del ejercicio	" 351.252.61

DISTRIBUCION DE UTILIDADES — EJERCICIO 1963

Honorarios Directorio y Síndico	$ 73.000.00
Reserva estatutaria	" 17.562.00
Amortización pérdidas Ejerc. anteriores	" 35.419.15
Reservas varias	" 50.000.00
Dividendo (en acciones)	" 174.720.00
A cuenta nueva	" 551.46
	$ 351.252.61

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 16 de enero de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado en los folios 15|16|17 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de abril de 1958, y anotado con el N.o 1129 al folio 251 del libro 6.

$ 1.440. — 1|pub. 1623.

CHATILLON S. A.

Avenida Centenario 3464

BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1965

ACTIVO—

Caja y deudores varios	$ 1.022.431.08
Materias primas, material de empaque, envases, productos elaborados y productos en proceso	" 796.224.70
Herramientas, inmuebles, construcciones, toneles, máquinas e instalaciones, muebles y útiles (menos, reserva para depreciaciones)	" 1.132.228.74
Acciones, gastos de constitución, patentes y marcas, y gastos de instalación	" 226.268.50
Impuestos y seguros a vencer, valores, impuestos en consignación, Caja Asignaciones Cuenta Consignación	" 13.384.47
	$ 3.190.537.50

PASIVO—

Caja de Jubilaciones, Caja de Asignaciones, impuesto a pagar, cuentas a pagar, retribución Directorio y personal, reserva para pago leyes sociales sobre retribuciones, dividendos a pagar	$ 1.828.907.80
Capital autorizado	" 76.000.00
Capital integrado	" 924.000.00
Fondo de reserva	" 38.727.55
Utilidades a distribuir	" 322.902.69
	$ 8.190.537.50
Cuentas de orden: Materias primas en depósito	$ 1.566.207.95

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Costo de productos vendidos, impuestos, gastos de propaganda y gastos de ventas	$ 2.754.525.18
Gastos generales, seguros, sueldos y comisiones, leyes sociales, amortizaciones, gastos de administración, alquileres, retribuciones al Directorio, personal, reserva para leyes sociales	" 348.057.17
Resultado del ejercicio	" 322.902.69
	$ 3.425.494.44

HABER —

Ventas netas del ejercicio	$ 3.153.111.91
Intereses y descuentos, ingresos varios	" 38.404.89
Descuentos ley N.o 13.123	" 233.977.64
	$ 3.425.494.44

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva	$ 31.048.62
Reserva para pago de obligaciones fiscales	" 23.000.00
Dividendos: 35 o|o en relación al tiempo de integración del capital	" 268.853.47
	$ 322.902.09

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el día 12 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 200 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 17 de noviembre de 1959.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1644.

ARMANDO DE CESARE S. A.

8 de Octubre 3662

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1964

ACTIVO —

Mercaderías	$ 170.190.51	
Cuentas a cobrar	" 4.677.04	
Muebles, útiles e instalaciones	" 17.743.18	
Cuentas corrientes	" 52.248.46	
Caja	" 22.157.08	$ 267.016.27

PASIVO —

Cuentas a pagar	$ 24.715.48	
Gastos a pagar	" 25.222.25	$ [illegible]
Patrimonial:		
Capital realizado	$ 190.000.00	
Utilidades a distribuir	" 27.078.54	" 217.078.54
		$ 267.016.27

BALANCE DE RESULTADOS EJERCICIO 1.o DE OCTUBRE DE 1963 A 30 DE SETIEMBRE DE 1964

GANANCIAS —

Mercaderías		$ 267.488.92

PERDIDAS —

Impuestos Fiscales	$ 18.245.45	
Muebles, útiles e instalaciones	" 1.971.47	
Gastos generales	" 53.898.44	
Asignaciones Familiares	" 6.053.57	
Caja de Jubilaciones	" 21.791.07	
Sueldos	" 125.013.38	
Gastos de constitución	" 13.437.00	" 240.410.[illegible]
Utilidades		$ 27.078.[illegible]

PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo 14 o|o	$ 26.600.00
Fondo de reserva	" 478.54
	$ 27.078.54

Aprobado en la Asamblea realizada el 30|12|965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 62 y 63 del libro Inventario, certificado el 5|6|963 con el N.o 4140 al folio 367 del libro N.o 12.

$ 912.00. — 1789. — 1 pub.